



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 239/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda. 11.697

Resolución de 18 de mayo de 2004, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una emisión de Deuda de la Junta de Andalucía por importe de 100.000.000 de euros, con cargo al Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones. 11.701

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. 11.702

#### CONSEJERIA DE SALUD

Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud. 11.705

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

Decreto 242/2004, de 18 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación. 11.712

#### CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de errores del Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA núm. 94, de 14.5.2004). 11.716

---

**Viernes, 21 de mayo de 2004**

**Año XXVI**

**Número 99**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 243/2004, de 18 de mayo, de nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía. 11.716

Decreto 244/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de Vocales del Consejo Asesor de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía. 11.716

Decreto 245/2004, de 18 de mayo, por el que se designan Vocales del Consejo Asesor de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía. 11.716

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 246/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Asunción Peña Bursón como Directora General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda. 11.717

Decreto 247/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Rocío Marcos Ortiz como Delegada Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla. 11.717

Decreto 281/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Asunción Peña Bursón como Directora General de Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda. 11.717

Decreto 282/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Julia Núñez Castillo como Directora General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda. 11.717

Decreto 283/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Díaz Hernández como Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Jaén. 11.717

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 248/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Carlos Toscano Sánchez como Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia y Administración Pública. 11.718

Decreto 249/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Julio Samuel Coca Blanes como Director General de Instituciones y Cooperación con la Justicia. 11.718

Decreto 250/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de doña M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Cádiz. 11.718

Decreto 251/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Celso José Fernández Fernández como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Jaén. 11.718

Decreto 284/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Carlos Toscano Sánchez, como Secretario General de Relaciones con la Administración de Justicia. 11.718

Decreto 285/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Rocío Marcos Ortiz, como Secretaria General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública. 11.718

Decreto 286/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Celso José Fernández Fernández, como Director General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías. 11.719

Decreto 287/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Luisa García Juárez, como Directora General de Instituciones y Cooperación con la Justicia. 11.719

Decreto 288/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Julio Samuel Coca Blanes, como Director General de Reforma Juvenil. 11.719

Decreto 289/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Gema Araujo Morales, como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Cádiz. 11.719

Decreto 290/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Gabriel Cruz Santana, como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Huelva. 11.719

Decreto 291/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Luisa Gómez Romero, como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Jaén. 11.719

Resolución de 10 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a doña Marta Iglesias Cabrera, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Díezma (Granada), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de la Peza (Granada), en régimen de acumulación. 11.720

Resolución de 10 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Juan Carlos Pérez Gamarra, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Quéntar (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Peligros (Granada). 11.720

Resolución de 10 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se deja sin efecto la adscripción en comisión de servicios de doña Blanca Poole Torres en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz). 11.720

Resolución de 10 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Blanca Poole Torres, Tesorera del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), al puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Rota (Cádiz). 11.721

### **CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**

Decreto 252/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Francisco Gracia Navarro como Secretario General de Universidades e Investigación. 11.721

Decreto 253/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Carlos Alarcón Arévalo como Secretario General para la Sociedad de la Información. 11.721

Decreto 254/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Manuel López Casero como Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico. 11.722

Decreto 255/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Ana María Peña Solís como Directora General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos. 11.722

Decreto 256/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Fernando Toscano Sánchez como Director General de Economía Social. 11.722

Decreto 257/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don José María Rodríguez Sánchez como Director General de Sistemas de Información y Telecomunicaciones. 11.722

Decreto 258/2004, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Gonzalo Suárez Martín como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Granada. 11.722

Decreto 292/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Domínguez Abascal como Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. 11.722

Decreto 293/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana María Peña Solís como Secretaria General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. 11.723

Decreto 294/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Angel Garijo Galve como Secretario General de Innovación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. 11.723

Decreto 295/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Isabel de Haro Aramberri como Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. 11.723

Decreto 296/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Miguel Toro Bonilla como Director General de Investigación, Tecnología y Empresa de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. 11.723

Decreto 297/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José María Rodríguez Sánchez como Director General de Innovación y Administraciones Públicas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. 11.723

Decreto 298/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Pilar Rodríguez López como Directora General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. 11.724

Decreto 299/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Fernando Toscano Sánchez como Director General de Economía Social y Emprendedores de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. 11.724

Decreto 300/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Andrés Luque García como Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Córdoba. 11.724

Decreto 301/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Gabriel Pérez Marín Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Jaén. 11.724

Decreto 302/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Alvaro Julio como Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Sevilla. 11.724

### **CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Decreto 259/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don David Avilés Pascual como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén. 11.724

Decreto 303/2004, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Manuel López Jiménez Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén. 11.725

### **CONSEJERIA DE EMPLEO**

Decreto 260/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Javier Guerrero Benítez como Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. 11.725

Decreto 261/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Antonio Toro Barba como Director General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo. 11.725

Decreto 262/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Juan Manuel Fuentes Doblado como Director General de Formación Profesional Ocupacional del Servicio Andaluz de Empleo. 11.725

Decreto 263/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Clemente García Valera como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Almería. 11.725

Decreto 264/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Andrés Luque García como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Córdoba. 11.725

Decreto 265/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Juan de Dios Alcázar Serrano como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Jaén. 11.726

Decreto 266/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Antonio Rivas Sánchez como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Sevilla. 11.726

Decreto 304/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Javier Guerrero Benítez como Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo. 11.726

Decreto 305/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana Isabel Arnáiz de las Revillas García como Directora General de Planificación de la Consejería de Empleo. 11.726

Decreto 306/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Esther Azorit Jiménez como Directora General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo. 11.726

Decreto 307/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Toro Barba como Director General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo. 11.726

Decreto 308/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Manuel Fuentes Doblado como Director General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo. 11.726

Decreto 309/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Clemente García Valera como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Almería. 11.727

Decreto 310/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Manuel Bouza Mera como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Cádiz. 11.727

Decreto 311/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Luis Manuel Rubiales López como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Granada. 11.727

Decreto 312/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don David Avilés Pascual como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Jaén. 11.727

Decreto 313/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Carlos Lomeña Villalobos como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Málaga. 11.727

Decreto 314/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Rivas Sánchez como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Sevilla. 11.727

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Decreto 267/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Antonio Muñoz Martínez como Director General de Planificación Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. 11.728

Decreto 268/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Ana Gómez Gómez como Directora General de Fomento y Promoción Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. 11.728

Decreto 315/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Muñoz Martínez como Director General de Planificación y Ordenación Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. 11.728

Decreto 316/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana Gómez Gómez como Directora General de Promoción y Comercialización Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. 11.728

Decreto 317/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Francisca Montiel Torres como Directora General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. 11.728

Decreto 318/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Leonardo Chaves González como Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. 11.729

Decreto 319/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Isabel Requena Yáñez como Delegada Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Almería. 11.729

Decreto 320/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Antonia Olivares Martínez como Delegada Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Jaén. 11.729

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 321/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel González de Molina Navarro, como Director General de Agricultura Ecológica de la Consejería de Agricultura y Pesca. 11.729

Decreto 322/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Moreno Ferrer, como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Málaga. 11.729

## CONSEJERIA DE SALUD

Decreto 269/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese, por pase a otro destino, de don Angel Garijo Galve como Secretario General de Calidad y Eficiencia de la Consejería de Salud. 11.729

Decreto 270/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Antonio Torres Olivera como Director General de Organización de Procesos y Formación de la Consejería de Salud. 11.730

Decreto 271/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Antonio Cobeñas Fernández como Secretario General del Servicio Andaluz de Salud. 11.730

Decreto 272/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Rafael Burgos Rodríguez como Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud. 11.730

Decreto 323/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Luis Rocha Castilla como Secretario General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud. 11.730

Decreto 324/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Torres Olivera como Director General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud. 11.730

Decreto 325/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Rafael Burgos Rodríguez como Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud. 11.730

Decreto 326/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Lucía Miralles González como Directora General de Innovación Sanitaria, Sistemas y Tecnologías de la Consejería de Salud. 11.731

Decreto 327/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Jesús Huerta Almendro como Director General de Financiación, Planificación e Infraestructuras de la Consejería de Salud. 11.731

Decreto 328/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio José Peinado Álvarez como Secretario General del Servicio Andaluz de Salud. 11.731

Decreto 329/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Isabel Baena Parejo como Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba. 11.731

## CONSEJERIA DE EDUCACION

Decreto 273/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Sebastián Sánchez Fernández como Director General de Orientación Educativa y Solidaridad de la Consejería de Educación. 11.731

Decreto 274/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de doña María José Vázquez Morillo como Directora General de Formación Profesional de la Consejería de Educación. 11.731

Decreto 275/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Casto Sánchez Mellado como Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación. 11.732

Decreto 276/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Pilar Ballarín Domingo como Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación. 11.732

Decreto 277/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Manuel Alcaide Calderón como Director General de Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación. 11.732

Decreto 278/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Miguel Jurado Hurtado como Delegado Provincial de la Consejería de Educación en Jaén. 11.732

Decreto 330/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Carmen Rodríguez Martínez, como Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación. 11.732

Decreto 331/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Alcaide Calderón, como Director General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación. 11.732

Decreto 332/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Casto Sánchez Mellado, como Director General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación. 11.733

Decreto 333/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña M.<sup>a</sup> José Vázquez Morillo, como Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación. 11.733

Decreto 334/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Sebastián Sánchez Fernández, como Director General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación. 11.733

Decreto 335/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Angustias M.<sup>a</sup> Rodríguez Ortega, como Delegada Provincial de la Consejería de Educación en Jaén. 11.733

## CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 279/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Andrea Gómez Moral como Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén. 11.733

Decreto 336/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana Celia Soler Rodríguez como Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Almería. 11.733

Decreto 337/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Pérez Tapias como Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Granada. 11.734

Decreto 338/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Francisca Company Manzano como Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén. 11.734

Decreto 339/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Bernardo Bueno Beltrán como Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla. 11.734

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 280/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Manuel Requena García como Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente. 11.734

Decreto 340/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Andrés Sánchez Hernández como Secretario General de Sostenibilidad. 11.734

Decreto 341/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Juan López Domech como Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente. 11.734

Decreto 342/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Oñate Ruiz como Director General de Educación Ambiental y Sostenibilidad. 11.735

### UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de mayo de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José María Morillas Alcázar Profesor Titular de Universidad. 11.735

Resolución de 7 de mayo de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Luisa María Crespo Sánchez Profesora Titular de Escuela Universitaria. 11.735

## 2.2. Oposiciones y concursos

### UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de abril de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios. 11.736

Resolución de 5 de mayo de 2004, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla de personal laboral de esta Universidad en la categoría profesional de Técnico Auxiliar STOEM de Instalaciones Deportivas. 11.736

Resolución de 5 de mayo de 2004, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla de personal laboral de esta Universidad en la categoría profesional de Técnico Auxiliar de los Servicios Técnicos de Obras, Equipamientos y Mantenimiento. 11.740

Resolución de 5 de mayo de 2004, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla de personal laboral de esta Universidad en la categoría profesional de Técnico Especialista de Escuela Infantil. 11.744

Resolución de 5 de mayo de 2004, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla de personal laboral de esta Universidad en la categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio -Estabulario. 11.749

Resolución de 5 de mayo de 2004, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla de personal laboral de esta Universidad en la categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio de Servicio General de Investigación, destino en Farmacología. 11.753

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 10 de mayo de 2004, de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por la que se imparten instrucciones sobre la interpretación del artículo 3.2 del Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 180/1987, de 29 de julio), para su autorización en centros o superficies comerciales. 11.757

Resolución de 20 de abril de 2004, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2004. 11.758

### CONSEJERIA DE EMPLEO

Orden de 14 de mayo de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, en los Centros de Monachil y Atarfe (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 11.759

Orden de 14 de mayo de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Cespa Ingeniería Urbana, SA (CIUSA), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 11.760

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 11.761

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 11.761

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se declara la utilidad pública para la modificación de la línea eléctrica en los términos municipales de Jauja-Lucena (Córdoba) (Expte. 258/01-AT). (PP. 1173/2004). 11.761

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Resolución de 7 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica la relación de solicitantes de ayudas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002 reguladora de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial, cuyas solicitudes están incompletas y documentación a aportar. 11.762

Resolución de 4 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. 11.762

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

Resolución de 5 de mayo de 2004, de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades extraescolares durante el curso 2003-04, convocadas por Orden que se cita. 11.762

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Orden de 23 de abril de 2004, por la que se aprueba el amojonamiento parcial del monte La Cancha, código MA-50003-CCAY. 11.764

Resolución de 5 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 672/04-S.1.<sup>a</sup> interpuesto por don Juan Alfonso Castellón Jiménez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 11.766

Resolución de 6 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 126/04, interpuesto por don Raymond John Connor, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga. 11.766

Resolución de 7 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 546/04-S.3.<sup>a</sup> interpuesto por Cerámica Montevive, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 11.766

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral. 11.766

**4. Administración de Justicia****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA**

Edicto dimanante del procedimiento de desahucio núm. 1252/2003. (PD. 1623/2004). 11.777

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)**

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio núm. 685/2003. 11.777

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE CORDOBA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 955/2003. (PD. 1611/2004). 11.778

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 12 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la asistencia técnica que se indica (Expte. 15/04/6). (PD. 1637/2004). 11.778

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 11 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia que se cita. (PD. 1624/2004). 11.779

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 14 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1630/2004). 11.780

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 28 de abril de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia denominado Análisis y desarrollo de metodologías de actuación para la mejora selvícola de pinares de repoblación en zonas de pendiente (Expte. 986/04/M/00). (PD. 1631/2004). 11.781

Resolución de 10 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para el aprovechamiento de pastos en el monte Dehesa del Taramal, CA-10018-JA. (PD. 1629/2004). 11.781

**IAVANTE FUNDACION PARA EL AVANCE TECNOLÓGICO Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL**

Anuncio para convocatoria de concurso para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia. (PP. 1636/2004). 11.782

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre resoluciones de expedientes de la Unidad Provincial del Registro de Asociaciones de Andalucía. 11.782

### CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de Ayudas de FPO a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 11.782

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 1 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se fija lugar, día y hora, para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la modificación del proyecto para la construcción de una línea eléctrica AT a 66 kV en los términos municipales de Villanueva de Córdoba-Cardeña (Córdoba). Expediente 2/99-191/99 A.T. (PP. 1203/2004). 11.783

Resolución de 21 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de ejecución de línea eléctrica de AT 66 kV, Santa Isabel-Gualchos, situada en los términos municipales de Motril y Gualchos (Expte. 7576/AT). (PP. 1439/2004). 11.783

Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se hace pública la solicitud del permiso de investigación de hidrocarburos denominado Marismas D y sito en la provincia de Sevilla. (PP. 1364/2004). 11.784

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, del otorgamiento del Permiso de Investigación El Lentiscar, núm. 7760. (PP. 1246/2004). 11.785

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, del Otorgamiento de Concesión Directa de Explotación Voluntario núm. 7711. (PP. 1294/2004). 11.785

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, del otorgamiento de la Concesión Directa de Explotación Marina, núm. 7755. (PP. 1295/2004). 11.785

### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de la Delegación Provincial de Granada de la resolución del expediente sancionador núm. GR/O52/2003. 11.785

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, notificando Acuerdo de Iniciación y nombramiento de Instructor de expediente sancionador por infracción a la Ley de Comercio Interior de Andalucía. 11.785

### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 30 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la resolución y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Sanidad Alimentaria. 11.786

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se hace pública Resolución relativa a expediente en materia de Registro General Sanitario de Alimentos. 11.786

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hacen públicas resoluciones y requerimientos relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos. 11.786

### CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 11 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Director General de Gestión de Recursos Humanos en el recurso que se relaciona. 11.786

### CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 11.787

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 6 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la de 30 de septiembre de 2003, recaída en el recurso de alzada interpuesto por don José Luis Ruiz Cano contra Resolución del Delegado Provincial de 16 de mayo de 2002. 11.787

### AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

Anuncio de bases. 11.787

Anuncio de bases. 11.792

### AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

Anuncio de bases. 11.798

### AYUNTAMIENTO DE VIATOR

Anuncio de bases. 11.798

### SDAD. COOP. AND. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Anuncio del acuerdo de fusión por creación de una nueva Sociedad Cooperativa Andaluza. (PP. 1621/2004). 11.804

### SDAD. COOP. AND. SAN JUAN BAUTISTA

Anuncio del acuerdo de fusión por creación de una nueva Sociedad Cooperativa Andaluza. (PP. 1622/2004). 11.805

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 239/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.*

La reestructuración de Consejerías realizada por el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, exige la regulación de la organización básica y determinación de funciones de los centros directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, a la que se asignan las competencias que tenía atribuidas salvo las ejercidas por la Dirección General de Comercio y las relativas a la empresa pública Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).

En el presente Decreto se organiza la Consejería, bajo la superior dirección de su titular, en diversos órganos directivos, en aras de una mayor racionalización y coordinación administrativa.

Asimismo, los objetivos de eficacia y racionalización que se instrumentan mediante la estructuración de la Consejería en diferentes órganos directivos, exigen la distribución de las competencias de la actual Dirección General de Tesorería y Política Financiera en dos centros directivos diferenciados, que pasan a denominarse Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y Dirección General de Política Financiera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.12 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías.

En su virtud, con la aprobación de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de mayo de 2004,

#### DISPONGO

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Economía y Hacienda.

1. Corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda el impulso de la actividad económica, la elaboración de las directrices de política económica y financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como la coordinación de su ejecución y cumplimiento.

2. En consecuencia, le corresponde la programación, seguimiento, evaluación, coordinación y verificación de las actuaciones de contenido económico y financiero que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se derivan de las intervenciones de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea y Banco Europeo de Inversiones, actuando como órgano técnico en las relaciones que, para el ejercicio de dicha coordinación, se hayan de establecer entre los órganos de la Administración Autonómica, la Administración del Estado y la Unión Europea, exceptuando las relaciones que corresponden a otros órganos de la Administración Autonómica en virtud de las competencias que ostentan.

3. Para la coordinación de la política económica, la Consejería de Economía y Hacienda tiene atribuidas las competencias en materia de planificación económica y, en particular, le corresponde la realización de todos los trabajos relativos a la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes económicos de Andalucía, la coordinación y supervisión de todos los planes sectoriales y horizontales en el marco de la pla-

nificación económica regional, y la programación, evaluación y seguimiento de las inversiones públicas.

4. Asimismo, le compete la elaboración, seguimiento y control del Presupuesto; la política financiera y tributaria; la dirección de la gestión de los tributos propios de la Comunidad Autónoma y la gestión de los cedidos por el Estado; la inspección financiera y tributaria; la programación, seguimiento, evaluación y coordinación de las actuaciones de contenido económico y financiero relativas a los ingresos que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma, se derivan de las intervenciones de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea y Banco Europeo de Inversiones, gestión, administración y representación del Patrimonio y la política de sedes administrativas; la gestión de la Tesorería y de la deuda pública; la cooperación financiera; y las demás funciones atribuidas por la normativa vigente, correspondiéndole, asimismo, la gestión de la participación de los Entes Locales en los ingresos del Estado y la tutela y cooperación financiera con los mismos.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Economía y Hacienda, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General de Economía, con nivel orgánico de Viceconsejería.
- Secretaría General de Hacienda, con nivel orgánico de Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.
- Dirección General de Patrimonio.
- Dirección General de Presupuestos.
- Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.
- Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.
- Dirección General de Política Financiera.
- Dirección General de Planificación.
- Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones.
- Dirección General de Fondos Europeos.
- Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. En cada provincia existirá una Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, correspondiendo a su titular la representación política y administrativa de la misma en su ámbito territorial de competencias, la superior dirección de los servicios dependientes de la Consejería, y la programación, coordinación y ejecución de toda la actividad administrativa de la misma.

3. El Instituto de Estadística de Andalucía, organismo autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, se halla adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda.

4. Bajo la Presidencia del titular de la Consejería, y para asistirle en el estudio, formación y desarrollo de las directrices de la Consejería, existirá un Consejo de Dirección, constituido por todos los titulares de los órganos directivos de la Consejería y por el Director del Instituto de Estadística de Andalucía.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento del titular de la Consejería éste será suplido por el titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en el artículo 16.6.º de

la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Viceconsejería o titulares de los órganos directivos, ejercerá sus funciones el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería y, en su defecto, al titular del órgano directivo que corresponda por orden de antigüedad en el desempeño del cargo, que suplirá, asimismo, al titular de la Secretaría General Técnica.

En todo caso, el titular de la Consejería podrá designar para la suplencia al titular del órgano directivo que estime pertinente.

3. La sustitución del titular de la Intervención General se regirá por lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 4. Viceconsejería.

1. El titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo; la dirección y coordinación de las Secretarías Generales y demás centros directivos, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería. Asimismo, asumirá las funciones específicas que el titular de la Consejería expresamente le delegue y las demás previstas en el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le corresponde, en particular, la relación con las demás Consejerías, organismos y entidades, la coordinación administrativa entre los distintos órganos de la misma, y su supervisión y control, tanto en los servicios centrales como en los periféricos.

2. Asimismo, corresponde al titular de la Viceconsejería velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el titular de la Consejería y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la misma.

#### Artículo 5. Secretaría General de Economía.

1. La Secretaría General de Economía es el órgano de impulso y coordinación de la política económica general de la Junta de Andalucía. Con tal fin, le corresponde el apoyo y asesoramiento técnico de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, ejerciendo la secretaría de la misma.

2. En el marco de la política económica general de la Junta de Andalucía, le corresponde preservar el funcionamiento competitivo de los mercados, propiciando la existencia de una competencia efectiva en los mismos y protegiéndola mediante el ejercicio de sus funciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Igualmente, le corresponde la interlocución con los agentes económicos y sociales de Andalucía en todas aquellas actuaciones de impulso y coordinación de la política de diálogo y concertación.

4. Asimismo, le compete la realización de análisis y estudios socioeconómicos, la realización de los análisis de coyuntura económica y la elaboración de las previsiones económicas de la Comunidad.

5. Finalmente, se le atribuye la dirección y coordinación de las Direcciones Generales de Política Financiera, Planificación y Fondos Europeos, así como la tutela del Instituto de Estadística de Andalucía.

#### Artículo 6. Secretaría General de Hacienda.

1. La Secretaría General de Hacienda es el órgano de impulso y coordinación de las políticas tributaria y patrimonial, así como de la tesorería de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, le corresponde la previsión, análisis y seguimiento de aquellos ingresos no financieros que no provengan de transferencias de la Unión Europea.

3. Se atribuye también a la Secretaría General de Hacienda la dirección y coordinación de las Direcciones Generales de Patrimonio, Tributos e Inspección Tributaria, Tesorería y Deuda Pública y de Relaciones Financieras con otras Administraciones.

4. Finalmente, ejercerá la coordinación, tutela e impulso de los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 7. Secretaría General Técnica.

A la Secretaría General Técnica, bajo la dependencia directa del titular de la Viceconsejería, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma competiendo, en particular, la gestión del personal, sin perjuicio de la ostentación de la jefatura superior de personal por el titular de la Viceconsejería, la organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería, y las funciones generales de administración, registro y archivo central.

Serán también de su competencia la tramitación e informe y, en su caso, la preparación de disposiciones generales; la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de la Consejería y el seguimiento de la ejecución del mismo y, en general, la asistencia jurídico-administrativa a los órganos de la misma.

#### Artículo 8. Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.

Corresponde a la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera, bajo la directa dependencia del titular de la Viceconsejería y sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:

a) La planificación de los Sistemas de Información de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) El diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento y actualización de los sistemas de información necesarios para el ejercicio de las funciones de los centros directivos de la Consejería de Economía y Hacienda y de aquellos de carácter horizontal necesarios para la planificación, elaboración, gestión y control del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) El análisis y elaboración de propuestas de ordenación de procedimientos en el marco de los Sistemas de Información en diseño o en uso antes citados, así como el impulso de la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones con especial incidencia en el acercamiento, a través de las citadas innovaciones tecnológicas, a los contribuyentes, proveedores, beneficiarios de subvenciones y ayudas, y, en general, a los demás interesados relacionados con la actividad económico-financiera de la Administración Autonómica.

d) La explotación, atención directa a usuarios y prestación del soporte de los sistemas e infraestructuras informáticas y de las comunicaciones de voz y datos de la Consejería de Economía y Hacienda.

e) La instrumentación de los flujos de información con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y otras Administraciones y entidades relacionadas con la actividad de la Consejería.

f) La gestión y tramitación de las propuestas de adquisición de recursos informáticos de la Consejería de Economía y Hacienda relacionados con las funciones descritas.

g) El establecimiento de las medidas de seguridad físicas y lógicas de los sistemas de información de la Consejería, y la coordinación e implantación de las medidas de protección de datos de carácter personal para dichos sistemas.

#### Artículo 9. Dirección General de Patrimonio.

Corresponde a la Dirección General de Patrimonio:

a) El ejercicio de las facultades que, como titular de bienes y derechos, sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la gestión de la alteración de su calificación jurídica, asumiendo la representación extrajudicial de los mismos. La gestión de las adquisiciones, enajenaciones, permutas y demás negocios jurídicos sobre inmuebles, sin perjuicio de lo previsto en la legislación especial y la emisión de informes en materia de arrendamientos, de acuerdo con lo previsto en la legislación del patrimonio.

b) La elaboración de los planes de ubicación de las sedes de los servicios administrativos, centrales y periféricos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos, así como la ejecución de los proyectos de inversión necesarios para el cumplimiento de los citados planes. Es de su competencia, igualmente, el establecimiento de las instrucciones relativas a la conservación y mantenimiento de los edificios administrativos, así como al régimen del funcionamiento de los edificios administrativos que sean de uso múltiple.

c) La elaboración de propuestas normativas y la coordinación en materia de contratación pública, dependiendo de la Dirección General de Patrimonio la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa, la Comisión Central de Compras, el Registro de Contratos y el Registro de Licitadores. Le compete, asimismo, la gestión de los concursos de determinación de tipo de bienes homologados y las demás competencias previstas en la normativa sobre la contratación de suministros y servicios homologados por la Junta de Andalucía.

d) La confección y actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en la legislación del patrimonio.

e) La administración de las pólizas de seguros contratadas por la Dirección General de Patrimonio, y la emisión de informes, previos a la contratación de las pólizas de seguro, sobre riesgos que deban ser objeto de aseguramiento en el ámbito de la Administración Autónoma.

f) Sobre el parque de vehículos de la Junta de Andalucía le corresponde, además de las competencias en materia de homologación de bienes y aseguramiento de riesgos, previstas en los apartados c) y e) de este artículo, la autorización previa a la adquisición de los vehículos al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) La emisión de informes relativos a operaciones que afectan a títulos representativos del capital y a los fondos propios de las empresas que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previstos en la legislación del patrimonio y el ejercicio de las facultades derivadas de la participación directa en el capital de sociedades mercantiles.

h) La gestión de los ingresos derivados de los bienes patrimoniales inmuebles pertenecientes a la Comunidad Autónoma, adscritos a la Dirección General de Patrimonio.

#### Artículo 10. Dirección General de Presupuestos.

La Dirección General de Presupuestos, bajo la dependencia directa del titular de la Viceconsejería, es el órgano directivo a cuyo cargo están las competencias que atribuye la normativa vigente a la Consejería de Economía y Hacienda en materia presupuestaria. Estas competencias son fundamentalmente las siguientes: Estudio y elaboración del anteproyecto de Ley de Presupuestos de ingresos y gastos y coordinación de los distintos centros directivos que intervienen en su elaboración; la obtención, análisis y agregación de datos, antecedentes e informes para la elaboración y seguimiento de los estados de gastos e ingresos, proyectos de inversión y beneficios fiscales; análisis de los costes y resultados y de criterios aplicables para el cálculo de la rentabilidad y eficacia de los gastos presupuestados; informar las memorias económicas que preceptivamente deban acompañar los proyectos de dispo-

siciones; la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria y las incidencias que surjan en la ejecución del Presupuesto; y el estudio y valoración económica de las retribuciones del personal al servicio de la Administración Autónoma.

Asimismo, le corresponden las relaciones con la Administración del Estado en orden a la elaboración del Anteproyecto de gastos e ingresos, y las relaciones con la Consejería de Justicia y Administración Pública en orden a la política presupuestaria a que deberán ajustarse los gastos de personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 11. Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

1. Corresponde a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria:

a) La dirección, impulso y coordinación de la Administración Tributaria de la Comunidad, de la gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria y ejecutiva respecto de los tributos cedidos por el Estado, de los recargos establecidos sobre los mismos, y de todos los tributos e ingresos propios de derecho público, incluida la revisión de los mismos en los términos establecidos en la legislación vigente.

Asimismo, elaborar proyectos de disposiciones en el ejercicio de la competencia normativa que tiene atribuida la Comunidad Autónoma tanto en relación a los tributos propios como a los tributos cedidos por el Estado.

b) La gestión de la recaudación en vía ejecutiva de los tributos cedidos por el Estado, de los recargos establecidos sobre los mismos y de todos los tributos e ingresos propios de derecho público de la Comunidad Autónoma.

c) La dirección, planificación, impulso y ejecución de las funciones de inspección en relación con los impuestos propios, tasas, precios públicos, tributos cedidos y recargos establecidos sobre los mismos, salvo los ingresos que estén expresamente atribuidos a otros órganos.

2. Serán de su competencia las funciones de colaboración y coordinación que se establezcan con carácter general entre la Administración Tributaria del Estado y la Comunidad y, en particular, las relacionadas con el intercambio de información relativo a los tributos del Estado recaudados en Andalucía.

Será también competente para elaborar planes de inspección, conjuntamente con la Inspección Financiera y Tributaria del Estado, en relación con los tributos, sobre objetivos y sectores determinados.

Asimismo le corresponde la formación, conservación y actualización de los registros de carácter fiscal propios y de los cedidos de la Administración Tributaria del Estado.

#### Artículo 12. Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

1. La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública es el órgano directivo de la Consejería al que corresponden las funciones encomendadas a la Tesorería de la Comunidad por la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Consejería, en orden al cobro de sus derechos y pago de sus obligaciones, sirviendo al principio de unidad de caja mediante la concentración de todos los fondos y valores y gestionando la Tesorería General de conformidad con el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

En el ejercicio de dichas competencias, le corresponde específicamente: La Ordenación General de Pagos y el impulso y coordinación de las ordenaciones de pago secundarias, así como la dirección de los procedimientos singulares que de la misma se deriven; la coordinación y supervisión de las cuentas de la Tesorería General, la determinación de su régimen de funcionamiento y demás funciones atribuidas por la nor-

mativa vigente, sin perjuicio de las funciones que en esta materia corresponden a los órganos gestores de las mismas; la gestión y rentabilización de todos los recursos financieros de la Tesorería General, sean dinero, valores o créditos, y su distribución para el pago de sus obligaciones, así como la supervisión y control de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria.

Le compete, asimismo, el control y coordinación de las Cajas de Depósitos, y la gestión de los demás ingresos financieros derivados del endeudamiento, de los intereses generados por las cuentas de la Tesorería General y de los reintegros que le están atribuidos.

2. Asimismo, le corresponden las funciones directivas en materia de fianzas de arrendamientos y suministros y, en particular, respecto a la inspección de las mismas.

3. Son igualmente funciones de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública las atribuciones que, en materia de endeudamiento y avales le correspondan a la Consejería, en particular, la gestión administrativa y presupuestaria de las emisiones de deuda pública y de operaciones de préstamo y crédito de la Junta de Andalucía, así como la propuesta de autorización y el control de las operaciones de endeudamiento de las empresas públicas de la Junta de Andalucía y de las Universidades públicas andaluzas.

4. Tiene atribuidas también la emisión de informes, con carácter previo a su formalización, en relación con los proyectos de convenios, acuerdos o contratos con entidades financieras que se concierten por la Administración Autonómica; y las relaciones financieras con el Banco de España, Banco Europeo de Inversiones y otras instituciones financieras, así como con las agencias internacionales de calificación de riesgos de crédito y con la Administración del Estado en materia de su competencia.

Las relaciones financieras con las entidades de crédito y ahorro podrán ser canalizadas a través de una comisión de representantes Junta de Andalucía-Entidades Financieras.

#### Artículo 13. Dirección General de Política Financiera.

1. Corresponde a la Dirección General de Política Financiera las atribuciones que en materia de instituciones de crédito señalan los artículos 15.1.3.<sup>a</sup> y 18.1.3.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En consecuencia, le corresponden en particular las competencias que en materia de Cajas de Ahorros le atribuye la normativa de aplicación.

2. Igualmente, le corresponde el ejercicio de las competencias que tiene atribuida la Consejería de Economía y Hacienda en relación a las cooperativas de crédito, entidades aseguradoras, cooperativas de seguros y mutualidades de previsión social.

3. Asimismo, son funciones de la Dirección General de Política Financiera, en materia de mediación de seguros privados, la autorización para el ejercicio de la actividad así como la revocación, registro y cuantas otras competencias le atribuya la normativa vigente en relación a los corredores y corredurías de seguros, así como la homologación de cursos de formación y la expedición de los diplomas de Mediador de Seguros Titulado.

4. Tiene atribuidas también las competencias que en materia de sociedades de garantía recíproca y de cooperación financiera, corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de la normativa vigente.

#### Artículo 14. Dirección General de Planificación.

1. Corresponde a la Dirección General de Planificación la realización de todos los trabajos y estudios relativos a la elaboración, seguimiento y evaluación de la planificación económica de la Comunidad Autónoma, así como la coordinación y supervisión de los planes sectoriales y horizontales, en el marco de la planificación económica regional. Asimismo le corresponde la secretaría de la Comisión de Planificación de Andalucía.

2. En el marco de la planificación regional, le corresponden las funciones de programación, análisis, seguimiento y evaluación de los programas de inversiones públicas de la Comunidad Autónoma y la programación y certificación de los Fondos de Compensación Interterritorial.

Le compete la gestión del Banco de Proyectos de Inversiones Públicas e informe de las propuestas de inclusión, sustitución o modificación de proyectos en el citado Banco, así como la secretaría del Comité de Inversiones Públicas.

Artículo 15. Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones.

1. La Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones constituye el órgano directivo al que corresponden las funciones atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda en materia de dirección, análisis, previsión y seguimiento de los ingresos derivados del sistema de financiación autonómico y específicamente la gestión de los ingresos correspondientes a transferencias y subvenciones por operaciones corrientes y de capital.

2. Formará parte de los grupos de trabajo que analicen y evalúen la carga asumida en las transferencias de servicios a la Comunidad Autónoma y en las Comisiones Mixtas de Transferencias con la Administración del Estado y con las Corporaciones Locales, llevando a cabo los estudios necesarios para evaluar el coste de los servicios y su nivel de prestación, así como el capital público afecto a los mismos.

3. Por otra parte, le corresponde la dirección, control y gestión de las funciones relativas a la tutela financiera de los Entes Locales, contempladas en el Decreto 63/1990, de 27 de febrero, la cooperación financiera con los mismos, así como la gestión del pago de su participación en los ingresos tributarios del Estado.

4. Serán competencias de este órgano directivo las facultades atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda por el Decreto 58/1991, de 12 de marzo, en relación con lo dispuesto en los artículos 56 y 65 de la Ley de Bases del Régimen Local.

5. Finalmente, le corresponde la tramitación de los expedientes de modificación de precios sometidos al régimen de precios autorizados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto.

El titular de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones ostentará la presidencia de la Comisión de Precios de Andalucía.

#### Artículo 16. Dirección General de Fondos Europeos.

1. La Dirección General de Fondos Europeos es la Unidad Administradora de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión y otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea gestionados por la Junta de Andalucía con excepción del Feoga-Garantía. Asimismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, actuará como autoridad responsable en los programas de iniciativa nacional y demás formas de intervención europeas, ejerciendo las funciones de secretariado técnico para las iniciativas comunitarias gestionadas por todos aquellos órganos que dependan de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Corresponde a la Dirección General de Fondos Europeos la programación, seguimiento, evaluación, coordinación y verificación de las actuaciones cofinanciadas por los mencionados instrumentos financieros, así como velar por el cumplimiento de las políticas comunitarias.

3. Serán de su competencia también la declaración de los gastos y la gestión de los ingresos provenientes de las intervenciones europeas cofinanciadas con los recursos indicados en el apartado 1 de este artículo.

4. Para el ejercicio de estas competencias recaen en este órgano las relaciones con la Administración del Estado y los órganos de la Unión Europea, sin perjuicio de las que necesariamente tengan que desempeñar otros órganos de la Admi-

nistración de la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias.

5. El titular de la Dirección General de Fondos Europeos formará parte, como vocal, de la Comisión de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior y del Comité de Inversiones Públicas.

Artículo 17. Intervención General de la Junta de Andalucía.

La Intervención General de la Junta de Andalucía, además de las funciones genéricas que le corresponden como Dirección General y de las específicas previstas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación, tiene el carácter de órgano directivo de la Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía, sus Organismos, Instituciones y Empresas; órgano superior de todas las Intervenciones de la Comunidad Autónoma; órgano de control interno de todos los actos, documentos y expedientes de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico; y órgano de control financiero de la Administración de la Junta, sus Organismos, Instituciones y Empresas así como de las entidades, empresas y particulares por razón de las ayudas, subvenciones, créditos y avales concedidos por la Junta de Andalucía o por sus organismos.

Sin perjuicio de su plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, la Intervención General de la Junta de Andalucía queda adscrita a la Viceconsejería.

Disposición adicional única. Desconcentración de competencias.

Corresponden a los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda las funciones de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y propuesta de pago previstas en el artículo 50 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación a los créditos que se asignen a cada Delegación para atender los gastos propios de los servicios a su cargo, cualquiera que sea la naturaleza y cuantía de éstos, incluidos los de personal, así como las funciones de formación y demás que correspondan en relación a las nóminas del personal al servicio de los mismos.

Asimismo, todas las facultades que corresponden al órgano de contratación, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y demás normativa que sea de aplicación, en relación a los contratos de obras, suministros, consultoría y asistencia y de servicios, derivados de la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo y cuya cuantía no exceda de 400.000 euros.

Disposición transitoria única. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la nueva Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Director General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, pasando a depender provisionalmente, por resolución del titular de la Viceconsejería de Economía y Hacienda, de los centros directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y, expresamente, el Decreto 137/2000, de 16 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición final primera. Habilitación para ejecución y desarrollo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias en ejecución y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 18 de mayo de 2004, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una emisión de Deuda de la Junta de Andalucía por importe de 100.000.000 de euros, con cargo al Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones.*

El Decreto 94/2004, de 9 de marzo, autoriza en su Disposición Adicional Primera, al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, de conformidad con las condiciones y características establecidas en el mismo y en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El artículo 5 de la Orden de 2 de agosto de 2001, anteriormente mencionada, establece la posibilidad de realizar emisiones a medida de Deuda Pública entre el Grupo de Creadores de Mercado, de acuerdo con lo dispuesto para este procedimiento en el Capítulo III de dicha Orden.

En su virtud, esta Dirección General

## RESUELVE

1. Llevar a cabo una Emisión de Deuda por importe de 100.000.000 de euros, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones autorizado por Decreto 94/2004, de 9 de marzo, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Las características de la emisión son las que a continuación se indican:

- a) Importe: 100.000.000 de euros.
- b) Modalidad: Emisión de Obligaciones de la Junta de Andalucía.
- c) Importe mínimo de suscripción y negociación: 1.000 euros.
- d) Precio neto de emisión: 99,729%.
- e) Fecha de emisión y desembolso: 24 de mayo de 2004.
- f) Cupón: 5,15% fijo anual. Se efectuará el pago del primer cupón, por su importe completo, el día 24 de mayo de 2005.
- g) Representación de los valores: Exclusiva en anotaciones en cuenta.
- h) Precio de amortización: A la par, por el valor nominal.
- i) Fecha de amortización: 24 de mayo de 2034.
- j) Segregabilidad: Las Obligaciones que se emitan tendrán carácter segregable, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 185/1998, de 22 de septiembre.

k) Liquidación y Compensación: Mercado de Deuda Pública en Anotaciones-IBERCLEAR.

Sevilla, 18 de mayo de 2004.- La Directora General, Asunción Peña Bursón.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*DECRETO 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.*

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, modifica la denominación y las competencias de distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía, recogiendo su artículo 8 las que corresponden a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que son las que tenía atribuidas la anterior Consejería de Turismo y Deporte, así como las ejercidas por la Consejería de Economía y Hacienda a través de la Dirección General de Comercio. Asimismo, se adscribe a la Consejería la empresa pública Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).

En orden a adaptar el Departamento no sólo a las nuevas competencias asumidas, sino también a la realidad y a la tendencia de los sectores cuyas competencias residen en la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, es preciso establecer su nueva estructura, introduciendo diferentes alteraciones orgánicas. En este sentido, destaca la potenciación del órgano responsable, entre otras funciones, del análisis de la evolución turística y del impulso de la calidad del turismo, configurando una Dirección General que específicamente asume estas funciones, en el marco de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.12 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, con la aprobación de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de mayo de 2004,

### DISPONGO

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

A la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al turismo, al comercio y a la artesanía y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos o centros directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General para el Deporte, con nivel orgánico de Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Planificación y Ordenación Turística.

- Dirección General de Promoción y Comercialización Turística.
- Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística.
- Dirección General de Comercio.
- Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.
- Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

2. En cada provincia existirá una Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, correspondiendo a su titular la representación política y administrativa de la misma, la superior dirección de los servicios dependientes de la Consejería, y la programación, coordinación y ejecución de toda la actividad administrativa de la misma, dentro de su respectiva provincia.

3. Dependen de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, el Instituto Andaluz del Deporte y el Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

4. Se hallan adscritas a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, las empresas públicas Turismo Andaluz, S.A., la Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA) y Deporte Andaluz, S.A.

5. El titular de la Consejería estará asistido por un Gabinete, cuya composición será la establecida en la normativa vigente.

Artículo 3. Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección, bajo la presidencia del titular de la Consejería, asistirá a éste en el estudio, formación y desarrollo de las directrices del Departamento. Estará compuesto por quienes ostenten la titularidad de los órganos directivos del mismo.

2. Podrán ser convocados al Consejo de Dirección, cuando lo estime procedente la presidencia, los titulares de las Delegaciones Provinciales, de los órganos, empresas y entidades dependientes de la Consejería, así como de sus unidades administrativas.

Artículo 4. Régimen de suplencias.

1. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Consejería, será suplido por el titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en el artículo 16.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Viceconsejero o de los titulares de los Centros Directivos, éstos serán suplidos por el Secretario General Técnico de la Consejería y, en su defecto, por el titular del Centro Directivo que corresponda por orden de antigüedad en el desempeño del cargo, que asimismo suplirá al Secretario General Técnico.

3. En todo caso, el titular de la Consejería podrá designar para la suplencia al titular del órgano directivo que estime pertinente.

Artículo 5. Viceconsejería.

1. El Viceconsejero ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, asumiendo la representación y delegación general de la misma, así como la coordinación general del Departamento en su ámbito central y periférico, correspondiéndole las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y, además, aquellas específicas que el titular de la Consejería expresamente le delegue.

2. Con tal carácter, y bajo las directrices del titular de la Consejería, tiene las siguientes competencias:

a) Asistir al titular de la Consejería en el control de eficacia del Departamento.

b) Establecer los programas de inspección de los servicios del Departamento, así como la determinación de las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección y organización y para la racionalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo de la Consejería.

c) Proponer las medidas de organización del Departamento y dirigir el funcionamiento de los servicios comunes, a través de las correspondientes instrucciones y órdenes de servicio.

d) Asumir la dirección de la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos de la Consejería y la planificación de los sistemas de información y comunicación.

e) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Departamento.

f) Ejercer el asesoramiento jurídico al titular de la Consejería en el desarrollo y funciones que a éste le corresponden y, en particular, en el ejercicio de su potestad normativa y en la producción de los actos administrativos competencia de aquél, así como a los demás órganos de la Consejería.

g) Ejercer las facultades de dirección, coordinación, impulso y supervisión de los órganos directivos que dependan directamente de la Viceconsejería.

h) La dirección de la política de cooperación al desarrollo en materia de turismo y comercio.

i) Ejercer las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

3. El titular de la Viceconsejería velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el titular de la Consejería y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección, así como por el seguimiento de la ejecución de los programas del Departamento.

4. Dependen directamente de la Viceconsejería:

a) La Secretaría General Técnica.

b) La Dirección General de Planificación y Ordenación Turística.

c) La Dirección General de Promoción y Comercialización Turística.

d) La Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística.

e) La Dirección General de Comercio.

Artículo 6. Secretaría General para el Deporte.

1. Al titular de la Secretaría General para el Deporte le corresponde, sin perjuicio de las competencias asignadas al titular de la Viceconsejería por este mismo Decreto, la planificación y la coordinación de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de deporte y, específicamente, el impulso de los grandes eventos deportivos.

2. En particular le corresponden las siguientes competencias:

a) La planificación y organización del sistema deportivo andaluz a través del Plan General del Deporte de Andalucía, o de los instrumentos de planificación que lo sustituyan.

b) Las facultades de tutela y control de las federaciones deportivas andaluzas que le atribuye la normativa vigente.

c) La resolución de los procedimientos de autorización de cursos de formación deportiva a las federaciones deportivas andaluzas.

d) La aprobación de la relación anual de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros andaluces de alto rendimiento.

e) La dirección de la política de cooperación al desarrollo en materia de deporte.

f) Las demás que le atribuya la legislación vigente.

3. Dependen directamente de la Secretaría General para el Deporte:

a) La Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

b) La Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) El Instituto Andaluz del Deporte.

d) El Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Artículo 7. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica, bajo la dependencia directa del titular de la Viceconsejería, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En particular, son competencias de la Secretaría General Técnica las siguientes:

a) La tramitación, el informe y la elaboración, en su caso, de las disposiciones de la Consejería.

b) La asistencia jurídico-administrativa a los órganos de la Consejería.

c) La formulación de las propuestas a los recursos y reclamaciones cuya resolución esté atribuida al titular de la Consejería o de la Viceconsejería.

d) La remisión al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las normas y actos administrativos emanados de los centros directivos de los servicios centrales de la Consejería.

e) El impulso y la ejecución de la actividad presupuestaria y la gestión del gasto.

f) La preparación del anteproyecto del Presupuesto de la Consejería, el seguimiento y ejecución del mismo y la tramitación de sus modificaciones, coordinando la actuación sobre la materia de los órganos y de las empresas adscritas a la misma, todo ello bajo la dirección del titular de la Viceconsejería.

g) La tramitación de la pagaduría y habilitación del Departamento en servicios centrales y el control, coordinación y dirección de las habilitaciones periféricas.

h) La coordinación del patrimonio adscrito a la Consejería, a través del subsistema de inventario de la Junta de Andalucía.

i) La gestión de la contratación administrativa relativa a la Administración y Servicios Generales de los servicios centrales de la Consejería, y la elaboración de los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares.

j) La administración y gestión del personal de la Consejería, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Viceconsejería.

k) El régimen interior y los asuntos generales.

l) La gestión del registro de documentos y del Archivo Central de la Consejería.

m) Los servicios de documentación, biblioteca, publicaciones, comunicación e información de la Consejería, y la coordinación de la página web.

n) La racionalización y gestión de las publicaciones que realice la Consejería y la preparación de compilaciones de las disposiciones vigentes.

ñ) La coordinación de la labor estadística de la Consejería, en colaboración con el Instituto de Estadística de Andalucía.

o) La gestión informática del Departamento, así como su planificación, coordinación, análisis y programación, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de política informática.

p) La organización, racionalización, control y vigilancia de la calidad de las unidades y servicios de la Consejería.

q) Las demás que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 8. Dirección General de Planificación y Ordenación Turística.

A la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística le corresponden las competencias en las materias siguientes:

a) La formulación y programación de directrices en materia de planificación turística.

b) El impulso y el seguimiento de la ejecución del Plan General del Turismo de Andalucía o de los instrumentos de planificación que lo sustituyan.

c) La ordenación de la oferta turística para alcanzar un desarrollo sostenible, promoviendo la coordinación y colaboración interorgánica e interadministrativa.

d) La coordinación del Registro de Turismo de Andalucía.

e) La gestión e inspección en materia de turismo, así como el control de sus aspectos administrativos, legales y técnicos y, en particular, las competencias atribuidas en la normativa vigente relativas a los servicios, empresas y establecimientos turísticos.

f) La gestión de los establecimientos de alojamiento turístico cuyo titular sea la Administración de la Junta de Andalucía.

g) Las demás que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 9. Dirección General de Promoción y Comercialización Turística.

Le corresponden a la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística las competencias en las siguientes materias:

a) El fomento de la actividad económica turística, potenciando su diversificación y el diseño de nuevos productos turísticos en un contexto de colaboración público-privada.

b) La promoción interior y exterior de la imagen turística de Andalucía y de sus recursos turísticos.

c) Las actuaciones destinadas a promover la mejora de las infraestructuras y servicios turísticos.

d) El establecimiento de directrices y programas en materia del servicio de información turística prestado por las oficinas de turismo y, en particular, respecto de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.

e) La potenciación de la comercialización turística directa a través de las nuevas tecnologías.

f) Las demás que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 10. Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística.

1. Le corresponden a la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística las competencias en las siguientes materias:

a) La potenciación de la calidad de los destinos, recursos, servicios y empresas turísticas de Andalucía.

b) El establecimiento de medidas para asegurar la efectividad y la garantía de los derechos reconocidos a los usuarios turísticos.

c) El impulso de la innovación y de la modernización tecnológica de las empresas y establecimientos turísticos.

d) La planificación, diseño y coordinación de estudios, análisis y prospectivas turísticas.

e) La elaboración de informes de seguimiento y evaluación, y el impulso de la publicación y difusión de los resultados de aquellas investigaciones que contribuyan al conocimiento y mejora del turismo andaluz.

f) La gestión de los análisis estadísticos en materia turística.

g) El fomento de las titulaciones turísticas, así como la formación y el perfeccionamiento de los profesionales del turismo.

h) Las demás que le atribuya la legislación vigente.

2. El titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística ejercerá las funciones de Director de la Oficina de la Calidad del Turismo.

Artículo 11. Dirección General de Comercio.

A la Dirección General de Comercio le corresponden las competencias en las materias siguientes:

a) Las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación a las Cámaras de Comercio de Andalucía.

b) La realización de estudios de mercado, programas y convenios con empresas e instituciones públicas para la mejora de la comercialización.

c) La mejora de la infraestructura comercial, ferial y de congresos.

d) La reglamentación y la autorización de certámenes comerciales.

e) El fomento para la asistencia y la organización de ferias.

f) La promoción de la creación y mejora de establecimientos comerciales a través de la concesión de créditos y ayudas.

g) El impulso de la artesanía andaluza en su doble vertiente, productora y comercializadora.

h) Las demás que le sean atribuidas, con especial orientación hacia la comercialización de los productos andaluces y su promoción hacia el mercado exterior.

Artículo 12. Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

1. A la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva le corresponde desempeñar las siguientes funciones:

a) El impulso y el seguimiento de la ejecución del Plan General del Deporte de Andalucía, o de los instrumentos de planificación que lo sustituyan.

b) El fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población andaluza, potenciando la integración de los sectores más desfavorecidos así como el deporte de elite, mediante la selección de los deportistas andaluces más capacitados técnica y físicamente y la colaboración en el desarrollo de los grandes eventos deportivos.

c) La promoción y el desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar, especialmente a través de la organización de competiciones en colaboración con los agentes implicados, cuales son las Corporaciones Locales y las Federaciones Deportivas.

d) El fomento del deporte en el ámbito de los estudios superiores universitarios, en colaboración con las Universidades.

e) La consolidación del tejido asociativo deportivo, singularmente de las federaciones deportivas andaluzas como agentes colaboradores de la Administración autonómica andaluza en el desarrollo de sus actuaciones, así como las funciones que le atribuye la normativa vigente en materia de fomento y tutela de las entidades deportivas de Andalucía.

f) El ejercicio de las funciones referidas al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

g) La dirección y supervisión de los programas de las Federaciones Deportivas Andaluzas y sus deportistas, así como de los Centros de Tecnificación acordados con las mismas.

h) La organización y el fomento de encuentros y competiciones deportivas, así como su difusión a través de los medios de comunicación.

i) La coordinación del desarrollo de programas de actividades deportivas transfronterizas.

j) Las demás que le atribuya la legislación vigente.

2. Queda adscrito a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Artículo 13. Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Corresponde a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas el desempeño de las siguientes competencias:

a) La planificación de las instalaciones deportivas mediante la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan Director de Instalaciones Deportivas, o de los instrumentos de planificación que lo sustituyan.

b) El informe de los planes locales de instalaciones deportivas tras su aprobación provisional por los municipios.

c) La formación y permanente actualización del Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas, salvo las competencias atribuidas a las Delegaciones Provinciales.

d) El asesoramiento técnico y la supervisión de los proyectos y normas relacionados con los distintos tipos de instalaciones deportivas.

e) El fomento de la ejecución de instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad de otras Administraciones públicas, federaciones o entidades de Andalucía.

f) La regulación de las calidades y características de los centros deportivos y su homologación, tanto en los de titularidad pública como privada de uso público.

g) El diseño y la construcción de instalaciones deportivas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte para la atención de la demanda de la especialización deportiva.

h) Las demás que le atribuya la legislación vigente.

Disposición transitoria única. Adscripción de puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la relación de puestos de trabajo adaptada a la estructura orgánica de este Decreto, y se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes, pasando a depender, provisionalmente, por resolución del Viceconsejero de Turismo, Comercio y Deporte, de las Unidades o Centros Directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto, y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y, expresamente, el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, así como el artículo 7 y la disposición transitoria segunda del Decreto 351/2003, de 16 de diciembre, de la Oficina de la Calidad del Turismo.

Disposición final primera. Habilitación para ejecución y desarrollo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte para dictar las disposiciones necesarias de ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

## CONSEJERIA DE SALUD

*DECRETO 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.*

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía ha consolidado un modelo organizativo mediante el establecimiento y definición del Sistema Sanitario Público de Andalucía concebido como el conjunto de recursos, medios y actuaciones de las Administraciones Sanitarias Públicas de la Comunidad Autónoma o vinculados a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción, la prevención y la atención sanitaria.

La experiencia adquirida y la necesidad de adaptar la organización sanitaria andaluza a los principios y preceptos inspiradores de la Ley 2/1998, en el nuevo escenario definido para la acción del Gobierno andaluz, por el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, aconseja comenzar por la adecuación de la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud, de forma que se facilite la tarea de desarrollar de manera más efectiva los principios que inspiran y caracterizan la acción del Sistema Sanitario Público.

La nueva organización que se define para la Consejería de Salud obedece por tanto a criterios de eficacia, eficiencia, innovación, racionalidad administrativa y refuerzo de las tareas de dirección y control, mejorando la funcionalidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía, por un lado, y su capacidad para adaptarse a las crecientes expectativas de calidad integral y mejora tecnológica que demanda la sociedad andaluza, por otro.

En este contexto y en el marco de la Segunda Modernización de Andalucía, se hace necesario potenciar la innovación sanitaria con una política de investigación de excelencia en las Ciencias de la Salud, con el impulso y desarrollo de la gestión del conocimiento en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y con el apoyo de una dirección estratégica de los sistemas y tecnologías de la información. El alcance y la importancia que adquieren, por un lado, la política de innovación y desarrollo, y por otro la política de calidad integral, aconsejan el reparto de las competencias que actualmente tiene atribuidas la Secretaría General de Calidad y Eficiencia entre la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento y la Dirección General de Innovación Sanitaria, Sistemas y Tecnologías, de nueva creación. Así mismo, la Secretaría General de Calidad y Eficiencia pasa a denominarse Secretaría General de Calidad y Modernización.

Por otra parte, la consecución de una salud pública moderna, innovadora, transparente, que responda a las nuevas situaciones y sea sensible a las demandas sociales y que garantice la participación efectiva de los ciudadanos en el desarrollo de las políticas sanitarias, continúa encomendándose a la Dirección General de Salud Pública y Participación.

Atendiendo a los criterios de eficiencia antes expuestos, la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación asume la definición, la planificación y el control de los parámetros de eficiencia integral, así como de la política de inversiones, ambos del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Ello aconseja que la denominación de dicho centro directivo se adecue al nuevo marco competencial, pasando a denominarse Dirección General de Financiación, Planificación e Infraestructuras.

La Viceconsejería de Salud conserva sus atribuciones de superior coordinación del Sistema Sanitario Público de Andalucía, a la vez que agrupa el resto de las competencias orgánicas atribuidas a la Consejería de Salud, directamente y a través de la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Salud y Participación y la Dirección General de Financiación,

Planificación e Infraestructuras, que quedan bajo la dependencia directa de la Viceconsejería.

En el ámbito del Organismo Autónomo Servicio Andaluz de Salud y a fin de definir, impulsar y desarrollar una política farmacéutica eficaz y eficiente, que contemple una gestión integral de calidad en la prestación farmacéutica y que represente una importante contención del crecimiento del gasto farmacéutico en el citado Organismo autónomo, se atribuyen a la Secretaría General las competencias en política farmacéutica.

En la línea de mejora continua de la calidad y al objeto de consolidar una cultura de calidad en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, la Dirección General de Asistencia Sanitaria asume las competencias para el desarrollo de la gestión clínica y la mejora organizativa de los centros, servicios y unidades asistenciales.

En desarrollo del Plan de Calidad y dentro de la línea de profesionales, la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, nueva denominación que recibe la actual Dirección General de Personal y Servicios, se encargará del desarrollo y de la carrera profesional del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.12 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda con la aprobación de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a propuesta de la Consejera de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de mayo de 2004,

#### DISPONGO

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Salud.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Consejería de Salud, en el marco de la acción política fijada por el Consejo de Gobierno, ejercerá las funciones de ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación y asistencia sanitaria, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente.

2. Corresponden a la Consejería de Salud las competencias establecidas en el artículo 62 de la Ley 2/1998, de 15 de junio.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Salud, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos o centros directivos:

- a) Viceconsejería.
- b) Secretaría General de Calidad y Modernización, con rango orgánico de Viceconsejería.
- c) Secretaría General Técnica, con rango orgánico de Dirección General.
- d) Dirección General de Salud Pública y Participación.
- e) Dirección General de Financiación, Planificación e Infraestructuras.
- f) Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento.
- g) Dirección General de Innovación Sanitaria, Sistemas y Tecnologías.

2. A la Consejería de Salud se adscribe el Organismo Autónomo Servicio Andaluz de Salud, con la estructura, competencias y funciones que le están atribuidas por la legislación vigente.

El Servicio Andaluz de Salud cuenta con los siguientes órganos o centros directivos:

- a) Dirección Gerencia, con rango orgánico de Viceconsejería.
- b) Secretaría General, con rango orgánico de Dirección General.
- c) Dirección General de Asistencia Sanitaria.
- d) Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.
- e) Dirección General de Gestión Económica.

3. Están adscritas a la Consejería de Salud las siguientes empresas públicas:

- a) La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.
- b) La Empresa Pública «Hospital Costa del Sol».
- c) La Empresa Pública «Hospital de Poniente».
- d) La Empresa Pública «Hospital Alto Guadalquivir».

4. Dependen de la Consejería de Salud la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía y la Escuela Andaluza de Salud Pública, quedando adscritas ambas a la Secretaría General de Calidad y Modernización.

5. Del titular de la Consejería de Salud depende directamente la Viceconsejería, con competencias superiores de coordinación, la Secretaría General de Calidad y Modernización y la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud. Como órgano de apoyo y asistencia inmediata al titular de la Consejería existe un Gabinete, cuya composición será la establecida en la normativa específica vigente.

6. En cada provincia existirá una Delegación Provincial de la Consejería de Salud, cuyo titular, además de cuantas otras competencias le vengán atribuidas, ostentará la representación institucional de la Consejería en su respectivo ámbito territorial.

Artículo 3. Consejo de Dirección de la Consejería de Salud.

1. El Consejo de Dirección de la Consejería de Salud constituye el órgano de asistencia del titular de la Consejería de Salud en el estudio, formación y desarrollo de las directrices de actuación de la Consejería.

2. El Consejo de Dirección estará presidido por el titular de la Consejería de Salud, y formarán parte del mismo los titulares de los centros directivos de la Consejería y organismos autónomos dependientes de la misma, el Gabinete del Consejero, los representantes de las empresas públicas adscritas a la Consejería de Salud cuyo ámbito de actuación se desarrolle en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, podrán ser convocados al Consejo de Dirección los titulares de las Delegaciones Provinciales de Salud.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Consejería, el Consejo de Dirección será presidido por el titular de la Viceconsejería.

Artículo 4. Régimen de suplencias.

1. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Consejería, este será sustituido por el titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en el artículo 16.6.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los órganos o centros directivos de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, que a continuación se relacionan, se sustituirán temporalmente de la siguiente forma:

a) Los titulares de la Viceconsejería, de la Secretaría General de Calidad y Modernización y de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por el que designe el titular de la Consejería.

b) Los titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales de la Consejería de Salud por el que designe el titular de la Viceconsejería o de la Secretaría General de Calidad, según dependencia.

c) Los titulares de las Direcciones Generales del Servicio Andaluz de Salud y de la Secretaría General, por el que designe el titular de la Dirección Gerencia.

d) Los titulares de las Delegaciones Provinciales, por los titulares de las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales.

#### Artículo 5. Viceconsejería.

1. El Viceconsejero ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo y las funciones que le están atribuidas por el artículo 41 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y aquellas específicas que el titular de la Consejería expresamente le delegue.

2. Corresponden al Viceconsejero las siguientes funciones:

a) La coordinación general de los diferentes órganos y centros directivos de la Consejería.

b) La superior dirección y coordinación general en materia de planificación, financiación, aseguramiento, salud pública, inspección, calidad, presupuestos y gestión de servicios sanitarios, y en general, de todas las actuaciones de la Consejería.

c) La jefatura superior del personal de la Consejería.

d) El diseño y la coordinación del Plan Andaluz de Salud.

e) El impulso de políticas y actuaciones orientadas a mejorar los niveles de eficiencia global del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

f) La coordinación específica y tutela de los sistemas de información sanitaria, registros y estadísticas oficiales de la Consejería.

3. De la Viceconsejería dependen directamente los órganos o centros directivos siguientes:

a) Secretaría General Técnica.

b) Dirección General de Salud Pública y Participación.

c) Dirección General de Financiación, Planificación e Infraestructuras.

#### Artículo 6. Secretaría General de Calidad y Modernización.

1. A la Secretaría General de Calidad y Modernización le corresponden todas las funciones relacionadas con las políticas de calidad de la prestación sanitaria en general y en particular las siguientes:

a) La planificación y evaluación de las políticas de calidad en los organismos y entidades dependientes de la Consejería de Salud, así como de los centros asistenciales concertados con la misma.

b) La definición y seguimiento de los instrumentos que desarrollen las citadas políticas de calidad.

c) La definición, tutela y seguimiento de los instrumentos de calidad a incluir en los Contratos-Programa y en los planes de actuación elaborados por la Consejería de Salud.

d) La evaluación y control de calidad de las prestaciones farmacéuticas y complementarias comprendidas en la asistencia sanitaria dispensada en la Comunidad Autónoma.

e) El establecimiento de los Contratos-Programa con los diferentes proveedores de servicios sanitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) La definición de las políticas de acreditación y certificación de calidad de los diferentes centros asistenciales y establecimientos sanitarios, públicos o privados de Andalucía.

g) El análisis de las necesidades y planificación estratégica de las políticas de formación, desarrollo profesional y acreditación de profesionales en el Sistema Sanitario Público Andaluz y centros concertados, de acuerdo con la información obtenida a través de los diferentes proveedores de servicios sanitarios.

h) El impulso, desarrollo y coordinación de la política de investigación de la Consejería de Salud.

i) La orientación, tutela y control técnico de la Escuela Andaluza de Salud Pública.

j) La planificación estratégica y seguimiento de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.

k) El impulso, desarrollo y coordinación de las políticas de modernización en el sector.

l) La superior dirección de las políticas de sistemas y tecnologías de la información y del conocimiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

m) El impulso y coordinación de las políticas de cooperación sanitaria internacional, cooperación con la Unión Europea y las relaciones con organizaciones sanitarias no gubernamentales, dentro del marco de las competencias propias de la Consejería de Salud.

n) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

2. De la Secretaría General de Calidad y Modernización dependen directamente los órganos o centros directivos siguientes:

a) La Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento.

b) La Dirección General de Innovación Sanitaria, Sistemas y Tecnologías.

#### Artículo 7. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En particular, son competencias de la Secretaría General Técnica las siguientes materias:

a) La administración general de la Consejería.

b) La organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería.

c) La gestión económica y presupuestaria.

d) La asistencia jurídica, técnica y administrativa a los órganos de la Consejería.

e) La tramitación de las reclamaciones y recursos.

f) La gestión de personal, sin perjuicio de las facultades de jefatura superior de personal que ostenta el Viceconsejero.

g) La elaboración, tramitación e informe de las disposiciones generales de la Consejería y la coordinación legislativa con otros Departamentos y Administraciones Públicas.

h) El tratamiento informático de la gestión de la Consejería.

i) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

3. Asimismo, corresponde a la Secretaría General Técnica la dirección general de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, así como la coordinación de sus funciones que se le atribuyan por la normativa vigente, sobre ordenación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 8. Dirección General de Salud Pública y Participación.

1. A la Dirección General de Salud Pública y Participación le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42

de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Corresponden a la Dirección General de Salud Pública y Participación las siguientes funciones:

a) La evaluación del estado de salud de la población de Andalucía y del impacto en salud de las políticas.

b) La planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias que corresponden a la Consejería en materia de promoción y protección de la salud.

c) La definición de las acciones a desarrollar por los proveedores sanitarios orientadas a la consecución de los objetivos del Plan Andaluz de Salud.

d) El seguimiento y evaluación del Plan Andaluz de Salud.

e) La definición y desarrollo del modelo integrado de salud pública.

f) La definición, impulso y desarrollo de políticas intersectoriales.

g) La coordinación para la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes integrales.

h) La definición, coordinación y evaluación de los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, vigilancia epidemiológica, educación sanitaria, y salud laboral.

i) El control sanitario, evaluación de riesgos e intervención pública en salud alimentaria, salubridad del medio, y otros factores que afecten a la salud pública.

j) Las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de productos sanitarios y aquellos otros productos sometidos a reglamentaciones técnico-sanitarias.

k) El control, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la publicidad y propaganda comercial de los medicamentos de uso humano, productos sanitarios, productos actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria y aquellos otros sometidos a reglamentaciones técnico-sanitarias, así como el ejercicio de la potestad sancionadora que en esta materia corresponde a la Dirección General dentro de sus competencias.

l) Las autorizaciones administrativas sanitarias en las materias que afecten al ámbito competencial de la Dirección General.

m) La ordenación, inspección y sanción en materia de infracciones sanitarias, en su ámbito de actuación y dentro de las competencias asignadas a la Dirección General.

n) El fomento e impulso de la participación de los ciudadanos y de las instituciones en las políticas de salud y en los servicios sanitarios.

ñ) La ordenación farmacéutica en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como la planificación y la autorización de establecimientos farmacéuticos, y la potestad sancionadora por incumplimiento de la normativa vigente en materia de farmacia.

o) El desarrollo de los programas de farmacovigilancia así como la coordinación de los convenios que se suscriban a tal fin.

p) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 9. Dirección General de Financiación, Planificación e Infraestructuras.

1. A la Dirección General de Financiación, Planificación e Infraestructuras le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Corresponden a la Dirección General de Financiación, Planificación e Infraestructuras, las siguientes funciones:

a) La definición y coordinación de las prestaciones sanitarias.

b) El impulso y desarrollo de las políticas de garantía del aseguramiento sanitario público, incluyendo las relaciones de colaboración con las mutuas y empresas colaboradoras.

c) La planificación general de recursos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) La definición y coordinación de los instrumentos que reconocen el aseguramiento sanitario público, y en especial de la tarjeta sanitaria de Andalucía.

e) La ordenación territorial sanitaria de Andalucía.

f) La financiación de servicios y prestaciones sanitarias con los organismos y entidades públicas adscritos a la Consejería de Salud encargados de la provisión sanitaria.

g) La coordinación y desarrollo de estrategias de mejora y modernización de las Empresas Públicas adscritas a la Consejería de Salud.

h) La supervisión general y control de los programas asistenciales y organizativos de las Empresas Públicas adscritas a la Consejería de Salud.

i) La evaluación y control de la gestión económica y financiera del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

j) El desarrollo de las funciones que en materia de financiación sanitaria correspondan a la Consejería.

k) La planificación, seguimiento y control de los parámetros de eficiencia integral del Sistema Sanitario Público Andaluz.

l) La definición y coordinación de la política de conciertos con entidades públicas y privadas para la prestación de servicios sanitarios, así como la gestión de los conciertos que se determinen por la Consejería de Salud.

m) El análisis de necesidades y planificación, seguimiento y control de la política de inversiones en infraestructura y equipamientos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

n) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 10. Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento.

1. A la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Corresponden a la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento las siguientes funciones:

a) La definición de las líneas de investigación prioritarias del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

b) El impulso, desarrollo y coordinación de la gestión del conocimiento en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la coordinación en esta materia, con otros centros o entidades, públicas o privadas.

c) El impulso de una política de calidad en materia de investigación biosanitaria y la generación de grupos de excelencia investigadora.

d) La definición de los procesos asistenciales y los criterios de calidad de proceso y resultado, para cada uno de ellos.

e) La definición de los estándares de calidad y sistemas de evaluación de los distintos procesos asistenciales.

f) La definición de los sistemas de monitorización y control del sistema de calidad y evaluación.

g) El seguimiento, evaluación y control de los Contratos-Programa establecidos con los proveedores de servicios sanitarios.

h) La definición del sistema de acreditación de los distintos centros asistenciales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

i) La determinación de la entidad certificadora y los requisitos que ésta deberá reunir.

j) La acreditación, autorización, homologación y registros de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento

de la normativa vigente en materia de centros que le corresponde a la Dirección General en el ámbito de sus competencias.

k) La elaboración de la propuesta de un plan calendarizado de certificación de programas y centros sanitarios y unidades, así como el seguimiento del mismo.

l) El establecimiento del sistema de acreditación y certificación de profesionales, así como, la acreditación y certificación de la formación.

m) La habilitación para el ejercicio profesional de las profesiones del sector sanitario reguladas en el Decreto 211/1999, de 5 de octubre.

n) En el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud, la coordinación con las diferentes Universidades de Andalucía en materia de formación pregraduada, así como el seguimiento de los diferentes Convenios suscritos con las Universidades.

ñ) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 11. Dirección General de Innovación Sanitaria, Sistemas y Tecnologías.

1. A la Dirección General de Innovación Sanitaria, Sistemas y Tecnologías le corresponden las atribuciones previstas en el art. 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el marco de las competencias de la Consejería de Salud, corresponde a la Dirección General de Innovación Sanitaria, Sistemas y Tecnologías las siguientes funciones:

a) El diseño e impulso de políticas de innovación sanitaria en el conjunto del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

b) La creación de un banco de datos que registre y evalúe las diferentes iniciativas de innovación y cambio organizativo, que se desarrollen en los diferentes centros y organismos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

c) El análisis y la evaluación de los resultados y aportaciones recogidas a través de los diferentes canales de participación social y fuentes de información de los ciudadanos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

d) El impulso y definición de instrumentos que hagan más transparente ante los ciudadanos el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

e) La definición de un modelo corporativo, marco global, directamente ligado a las estrategias de la organización, que integre los sistemas y tecnologías de la información y la comunicación.

f) El establecimiento de estándares y de la lógica de la interconexión que utilizan las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en todo el sistema.

g) El impulso de la utilización de nuevas tecnologías en el Sistema Sanitario Público de Andalucía en relación con los ciudadanos, los profesionales y la atención sanitaria.

h) La planificación y seguimiento de las actividades formativas orientadas al uso de las Tecnologías de la Información y del Conocimiento, por los usuarios y los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

i) La planificación y seguimiento de los proyectos de Telemedicina, Receta Electrónica, así como el acceso de los ciudadanos a los servicios sanitarios mediante la utilización de Internet.

j) La planificación de las actuaciones en materia de equipamiento informático y soporte de aplicaciones, en el conjunto del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

k) El impulso de la utilización de nuevas tecnologías en el Sistema Sanitario Público de Andalucía como soporte a la toma de decisiones.

l) El impulso de cuantas actuaciones sean necesarias para facilitar el acceso de los ciudadanos a las prestaciones y servicios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

m) El impulso, la coordinación y el seguimiento de los proyectos de modernización del Sistema Sanitario Público de Andalucía; así como la coordinación con otras Consejerías afectadas por los mismos y con otras Administraciones Públicas o Entidades privadas con competencia en el desarrollo de los mismos.

n) El impulso de políticas de promoción de la paridad, que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

ñ) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 12. Delegaciones Provinciales.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud son los órganos de representación institucional de la Consejería en la provincia, a cuyo frente figurará un Delegado Provincial.

2. Corresponden a los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, con carácter general, las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación institucional de la Consejería en la provincia.

b) Desempeñar la jefatura superior del personal y la superior dirección de los servicios de la Delegación y la coordinación de la actividad entre los mismos.

c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que afecten a competencias propias de la Consejería.

d) Ejercer cualesquiera otras funciones que le atribuya la normativa vigente, así como las que les deleguen los titulares de la Consejería de Salud, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud o de otros órganos o centros directivos de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y, en concreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 259/2001, de 27 de noviembre, la elaboración del Plan de Salud del Área de Salud.

Artículo 13. El Servicio Andaluz de Salud.

1. El Servicio Andaluz de Salud es el Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía que, adscrito a la Consejería de Salud, gestiona y administra los servicios públicos de atención sanitaria que dependan orgánica y funcionalmente del mismo y cuya titularidad corresponde a dicha Consejería.

2. El Servicio Andaluz de Salud desarrollará las funciones que le están atribuidas bajo la dirección, supervisión y control de la Consejería de Salud.

3. Corresponde al Servicio Andaluz de Salud el ejercicio de las funciones que se especifican en el presente Decreto, con sujeción a las directrices y criterios generales de la política de salud en Andalucía, y en particular las siguientes:

a) La gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La administración y gestión de las Instituciones, centros y servicios sanitarios que obran bajo su dependencia orgánica y funcional.

c) La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 14. Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

1. Corresponden a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud las siguientes funciones:

a) La representación legal del mismo, así como la resolución de los procedimientos de revisión de oficio de disposiciones y actos nulos y la declaración de lesividad de los actos dictados por el organismo autónomo, además de la reso-

lución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial del mismo.

b) La programación, dirección, gestión, evaluación interna y control de la organización y actividades de los centros y servicios adscritos orgánica y/o funcionalmente al Servicio Andaluz de Salud.

c) La dirección y coordinación general de la estructura de gestión del Organismo.

d) La dirección y fijación de los criterios económicos, económico-administrativos y financieros, designación de centros de gastos, autorización de gastos y ordenación de pagos.

e) La elaboración de las propuestas de actuación que deban formularse a la Consejería de Salud, en relación con los presupuestos del Servicio Andaluz de Salud.

f) La jefatura superior del personal adscrito al Organismo.

g) El asesoramiento jurídico y defensa del Organismo sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de este Decreto.

h) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

2. De la Dirección Gerencia dependen directamente los órganos o centros directivos siguientes:

a) Secretaría General, con rango orgánico de Dirección General.

b) Dirección General de Asistencia Sanitaria.

c) Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

d) Dirección General de Gestión Económica.

Artículo 15. Secretaría General.

1. A la Secretaría General le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Corresponden a la Secretaría General las siguientes funciones:

a) La ordenación y organización administrativa.

b) La organización y dirección de los estudios, publicaciones y centros bibliográficos y documentales del organismo.

c) La definición, impulso y desarrollo de criterios de utilización eficiente y eficaz de la prestación farmacéutica.

d) La definición y desarrollo de una política de uso racional del medicamento.

e) La gestión de la prestación farmacéutica.

f) La evaluación y control del gasto farmacéutico del Organismo.

g) La gestión de la prestación ortoprotésica, transporte sanitario, productos dietéticos y demás prestaciones complementarias comprendidas dentro de la asistencia sanitaria prestada por el Organismo.

h) La gestión de los conciertos que tenga encomendados el Organismo.

i) La gestión de los procedimientos de reintegro o asunción de gastos por asistencia sanitaria en centros privados a los usuarios, en los casos y circunstancias legalmente establecidos.

j) El desarrollo y gestión operativa de los recursos informáticos en el organismo en el marco definido por la Consejería de Salud para el conjunto del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

k) La definición de criterios generales y coordinación de los diferentes sistemas de información necesarios para cada uno de los órganos directivos del Organismo.

l) La gestión y tramitación de las propuestas de adquisición de bienes y servicios informáticos del Organismo.

m) La definición funcional, explotación y evaluación de los sistemas de información necesarios para el ejercicio de sus funciones.

n) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 16. Dirección General de Asistencia Sanitaria.

1. A la Dirección General de Asistencia Sanitaria le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. A la Dirección General de Asistencia Sanitaria le corresponden las siguientes funciones:

a) La dirección técnica y la gestión de los programas asistenciales que corresponda ejecutar al Organismo, tanto en el ámbito de la atención especializada, como en la atención primaria.

b) La dirección de la gestión de los servicios sanitarios del Organismo.

c) La planificación operativa de los recursos.

d) La propuesta, gestión, contratación, control y seguimiento de las obras, equipamientos, e instalaciones del Organismo.

e) El desarrollo de los aspectos generales de la docencia y la investigación en el marco de las competencias propias.

f) La definición funcional, explotación y control de los sistemas de información necesarios para el ejercicio de sus funciones.

g) La dirección de la implantación de la gestión de procesos asistenciales en el ámbito de los centros dependientes del Organismo.

h) El impulso de la gestión clínica como herramienta básica en la práctica asistencial.

i) El impulso y coordinación del desarrollo de unidades de gestión clínica, como instrumento para mejorar la calidad del servicio, la participación profesional y la eficiencia general.

j) La coordinación y seguimiento de la aplicación de los planes de mejora en la atención al ciudadano en el conjunto del Organismo.

k) El impulso y evaluación de cuantas acciones sean necesarias para mejorar la continuidad en la atención sanitaria.

l) El impulso y coordinación de los programas socio-sanitarios en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

m) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 17. Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

1. A la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Corresponden a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional las siguientes funciones:

a) La gestión, tramitación y resolución de los programas de selección y provisión del personal adscritos al Organismo.

b) La gestión de las plantillas y la propuesta de las categorías de los Centros del Organismo.

c) La gestión de los puestos de trabajo del Organismo, tanto en su estructura Central como periférica.

d) El impulso de acciones de mejora vinculadas a las Unidades de Atención al Profesional.

e) La generación de una base de datos curricular de los profesionales vinculados al Organismo.

f) La definición de los criterios de aplicación de la carrera profesional y demás acciones de desarrollo de los profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con los criterios generales establecidos por la Consejería de Salud, en el marco normativo general vigente.

g) La aplicación de la gestión por competencias y evaluación del desempeño profesional, en todos los centros dependientes.

h) El impulso de acciones de mejora organizativa en el ámbito de la gestión de profesionales.

i) La gestión operativa de los planes y actividades de formación y actualización del personal del Organismo.

j) El control del gasto del personal del Organismo.

k) La propuesta y gestión del modelo retributivo del personal del Organismo.

l) La Dirección de los programas y planes de actuación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral del personal del Organismo.

m) El impulso en la elaboración de los mapas de riesgo laboral en los diferentes centros dependientes.

n) La negociación colectiva de las condiciones de trabajo del personal adscrito al Organismo.

ñ) La tramitación administrativa de las reclamaciones laborales y de los recursos del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud.

o) El ejercicio de la potestad disciplinaria.

p) La definición funcional, explotación y evaluación de los sistemas de información necesarios para el ejercicio de sus funciones.

q) La elaboración de propuestas de desarrollo normativo relativas a la aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

r) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 18. Dirección General de Gestión Económica.

1. A la Dirección General de Gestión Económica le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. A la Dirección General de Gestión Económica le corresponden las siguientes funciones:

a) La gestión de los derechos de contenido económico del Organismo, el pago de sus obligaciones y la coordinación y supervisión de los anticipos de caja fija.

b) La elaboración de propuestas de mejora de la gestión económica.

c) La realización de análisis de costes, seguimiento y evaluación interna de la gestión económico-presupuestaria y financiera del Organismo.

d) La elaboración de la propuesta de anteproyecto de presupuesto del Organismo y la asignación de los créditos iniciales del presupuesto de cada ejercicio a las unidades administrativas del Organismo.

e) La definición, dirección, y seguimiento de los planes de compras de bienes y servicios y logística del Organismo.

f) La definición funcional, explotación y evaluación de los sistemas de información necesarios para el ejercicio de sus funciones.

g) Los seguros de responsabilidad civil y gerencia de riesgos, en el ámbito de sus competencias.

h) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Disposición adicional primera. Asignación de competencia.

1. Las disposiciones relativas a la distribución de competencias entre los órganos y Centros Directivos de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, mantendrán su vigencia en tanto no se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

2. No obstante, las competencias asignadas a los citados órganos y Centros Directivos se entenderán atribuidas a los que en virtud del presente Decreto, asuman competencias por razón de la materia.

Disposición adicional segunda. Composición y funcionamiento de otros órganos.

La composición y funcionamiento de los restantes órganos de dirección, participación y seguimiento de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, se regularán por la normativa que le resulte de aplicación.

Disposición adicional tercera. Representación y defensa del Servicio Andaluz de Salud en vía jurisdiccional.

1. Quedan encomendadas al Servicio Andaluz de Salud las facultades que, en virtud del artículo 50 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma corresponden al Consejo de Gobierno para el ejercicio de acciones en vía jurisdiccional, en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

2. Para ejercitar acciones, formular demandas ante el orden jurisdiccional civil, contencioso-administrativo o laboral, o presentar querellas ante el orden jurisdiccional penal, los Letrados del Servicio Andaluz de Salud requerirán autorización del titular de la Dirección Gerencia. La misma autorización será requerida para allanarse, desistirse de aquellas o retirar éstas.

3. La coordinación de la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Salud con el resto de los Servicios Jurídicos de la Administración Autónoma, corresponde al Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

Disposición transitoria primera. Tramitación de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán su tramitación en los distintos Centros Directivos que por razón de la materia asuman dichas competencias.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio de personal.

1. Las unidades con nivel orgánico inferior a Dirección General, continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios, hasta tanto se aprueben las relaciones de puestos de trabajo adaptadas a la estructura orgánica de este Decreto.

2. Si tales unidades correspondieran a órganos directivos de la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, que hayan quedado suprimidos por este Decreto, podrán adscribirse provisionalmente a los órganos directivos que se establecen en este Decreto, mediante resolución del Viceconsejero, de acuerdo con las funciones asignadas en el mismo y hasta tanto se aprueben las nuevas relaciones de puestos de trabajo.

3. Si las modificaciones afectaran exclusivamente a la estructura del Servicio Andaluz de Salud, dicha adscripción provisional se aprobará por resolución del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y, expresamente el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, excepto la disposición adicional tercera del mismo.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Salud, para dictar las disposiciones necesarias de desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*DECRETO 242/2004, de 18 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación.*

El artículo 10 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, ha establecido que corresponden a la Consejería de Educación las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Educación y Ciencia, con excepción de las ejercidas por la Secretaría General de Universidades e Investigación y por la Dirección General de Universidades.

De acuerdo con ello, corresponde a la Consejería de Educación la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, a excepción de la enseñanza universitaria.

Para la aplicación e impulso de las medidas que se deben desarrollar en este marco, así como para adecuar la estructura orgánica de la Consejería a la distribución de competencias establecida en el mencionado Decreto 11/2004, de 24 de abril, se hace preciso modificar y reforzar la estructura directiva de la misma, procediendo a una reasignación de funciones que permitirá llevar a cabo los programas que se van a desarrollar en esta legislatura, mereciendo especial mención en este sentido, los relativos a la apertura de los centros a su entorno, la introducción de las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa de los centros docentes, la implantación de centros docentes bilingües y el fomento de la cultura emprendedora del alumnado de formación profesional para incidir en la natalidad empresarial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26, apartado 12, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, al amparo de lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, con la aprobación de la Consejería de Justicia y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004,

### DISPONGO

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Educación.

Corresponde a la Consejería de Educación la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, a excepción de la enseñanza universitaria.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Educación, bajo la superior dirección de su titular, se estructura, para el ejercicio de sus competencias, en los siguientes órganos directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Planificación y Centros.
- Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.
- Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.
- Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.
- Dirección General de Infraestructuras para la Educación.
- Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
- Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

2. En cada provincia existirá una Delegación Provincial de la Consejería de Educación, cuyo titular asumirá, en su ámbito territorial, la representación política y administrativa de la Consejería.

3. El titular de la Consejería estará asistido por un gabinete cuya composición será la establecida en la normativa vigente.

Artículo 3. Consejo de Dirección.

1. Bajo la presidencia del titular de la Consejería, y para asistirle en el establecimiento de las directrices de la misma, existirá un Consejo de Dirección, constituido por los titulares de los órganos y centros directivos de la misma.

2. Podrán ser convocados, cuando el titular de la Consejería lo estime procedente, al Consejo de Dirección, los titulares de las Delegaciones Provinciales, así como los titulares de unidades administrativas, organismos y entidades dependientes de la Consejería.

Artículo 4. Régimen de suplencias.

1. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento del titular de la Consejería éste será suplido por el titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en el artículo 16.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los órganos y centros directivos, éstos serán suplidos por quien designe el titular de la Consejería.

Artículo 5. Viceconsejería.

1. El titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo, así como la coordinación general del Departamento en su ámbito central y periférico, las competencias atribuidas en el artículo 41 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, así como aquellas específicas que el titular de la Consejería le delegue.

2. Con tal carácter, y bajo las directrices del titular de la Consejería, tiene asignadas las siguientes competencias:

a) Ostentar la representación de la Consejería y ejercer las funciones de supervisión, control y coordinación de todos los órganos directivos de la misma.

b) Ejercer, bajo la superior autoridad del titular de la Consejería, las facultades de dirección, impulso y coordinación de los restantes Centros directivos de la misma y su supervisión y control, tanto en los servicios centrales como periféricos, así como la relación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades.

c) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Departamento y resolver cuantos asuntos se refieran al mismo, salvo los casos reservados a la decisión del titular de la Consejería u otros órganos directivos.

d) Ejercer la inspección de los centros, dependencias y organismos afectos a la Consejería.

e) Disponer cuanto concierne al régimen interno y de los recursos generales de la Consejería, y resolver los respectivos expedientes cuando no sea facultad privativa del titular de la Consejería, o de cualquier otro órgano directivo.

f) Actuar como órgano de comunicación con los demás Departamentos y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.

g) Ejercer las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes.

3. El titular de la Viceconsejería velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el titular de la Consejería, y de los acuerdos tomados por el Consejo de Dirección, así como del seguimiento de la ejecución de los programas del Departamento.

4. Corresponde además al titular de la Viceconsejería la dirección y coordinación de la inspección educativa, así como la coordinación de la labor estadística de la Consejería, en colaboración con el Instituto de Estadística de Andalucía.

5. Queda adscrita a la Viceconsejería la dependencia orgánica de la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía.

6. De la Viceconsejería dependen los restantes Centros directivos de la Consejería, a los que se refiere el artículo 2.1 del presente Decreto.

#### Artículo 6. Secretaría General Técnica.

1. Al titular de la Secretaría General Técnica le corresponden, además de la asistencia técnica y administrativa al titular de la Consejería, las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En particular, son competencias de la Secretaría General Técnica:

a) La elaboración, tramitación e informe de las disposiciones de la Consejería y la coordinación legislativa con otros Departamentos y Administraciones Públicas.

b) La formación del protocolo de disposiciones.

c) La asistencia jurídica y el apoyo administrativo a todos los órganos del Departamento.

d) En coordinación con los demás Centros directivos, la gestión de las publicaciones que realice la Consejería y la preparación de las compilaciones vigentes.

e) Las propuestas de resolución de los recursos administrativos, reclamaciones previas a la vía civil y laboral y de los expedientes de revisión de oficio de disposiciones y actos nulos y declaraciones de lesividad.

f) La tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial de la Administración.

g) La tramitación de los expedientes sancionadores, excepto los relativos a materia de personal cuya resolución sea competencia del Consejo de Gobierno, del titular de la Consejería y de la Viceconsejería, así como la coordinación y dirección de la tramitación de los mismos en instancias inferiores.

h) La tramitación de los expedientes de contratación de servicios públicos, incluidos los expedientes de gastos correspondientes a éstos y la celebración de licitaciones y propuestas de adjudicación; salvo que las competencias estén expresamente atribuidas a otros órganos administrativos.

i) La planificación, diseño y ejecución de las actividades necesarias para la construcción y mantenimiento de los sistemas de información de la Consejería, así como la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones en la modernización de los procedimientos administrativos, a excepción de la competencia asignada por este Decreto a la Dirección General de Infraestructuras para la Educación y las que correspondan a otros departamentos.

j) La dirección y ordenación del Registro General, la información al público, el Archivo y, en general, todas las dependencias de utilización común de la Consejería.

k) La elaboración del anteproyecto de presupuesto, el seguimiento, análisis, evaluación y control de los créditos presupuestarios y la tramitación de sus modificaciones. Asimismo, tendrá a su cargo la gestión de ingresos, tanto patrimoniales como derivados de tasas, cánones y precios públicos.

l) La gestión y resolución de los expedientes de pagos y gastos corrientes, así como la tramitación de pagaduría y habilitación del Departamento en Servicios Centrales y del control, coordinación y dirección de las habilitaciones periféricas.

m) El estudio e informe económico de los actos y disposiciones con repercusión económico-financiera en los Presupuestos de gastos e ingresos.

n) La confección y abono de la nómina y la gestión de los seguros sociales del personal dependiente de la Consejería, así como la elaboración y aplicación de las normas y directrices de su régimen retributivo.

o) Las propuestas de apertura de cuentas corrientes, tanto en Servicios Centrales como en periféricos, y la formación de los expedientes y cuentas justificativas de todos los ingresos y gastos para su envío a las Instituciones de control interno y externo correspondiente.

p) La gestión y tramitación del pago delegado de la nómina de los centros concertados y elaboración de las instrucciones conducentes a su confección.

q) La realización de las actuaciones que corresponden a la Consejería relativas a las Fundaciones sobre las que aquélla ejerce el Protectorado.

r) Las funciones que, en relación con el Registro de Títulos y Certificaciones, atribuye la legislación vigente a la Consejería de Educación.

#### Artículo 7. Dirección General de Planificación y Centros.

1. Corresponden al titular de la Dirección General de Planificación y Centros las funciones que determina el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En particular, son competencias de la Dirección General de Planificación y Centros, las siguientes:

a) La planificación de los centros escolares de todos los niveles de enseñanza, a excepción de la universitaria.

b) La realización de estudios y la planificación de las previsiones de los recursos materiales correspondientes al desarrollo del sistema educativo, en coordinación con la Dirección General de Infraestructuras para la Educación.

c) La programación anual de recursos humanos docentes y no docentes en los niveles de enseñanza no universitaria, en coordinación con la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

d) Las funciones que, en relación con los centros concertados, atribuye la legislación vigente a la Consejería de Educación, a excepción de la competencia asignada por este Decreto a la Secretaría General Técnica.

e) La propuesta de distribución de los gastos de funcionamiento de los centros públicos docentes no universitarios y de los privados concertados.

f) La propuesta de clasificación, creación, cese, modificación o transformación de los centros educativos y el mantenimiento del registro de los mismos.

g) La escolarización del alumnado y la propuesta de elaboración de normas para ello.

h) La ordenación y gestión del transporte, comedores y residencias escolares, así como de las aulas matinales y de las actividades extraescolares y, en general, lo relativo a los servicios complementarios de la educación.

Artículo 8. Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

1. Al titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa le corresponden las funciones que determina el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En particular, son competencias de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa:

a) La propuesta de elaboración de las normas sobre organización y funcionamiento de los centros escolares, así como su coordinación y seguimiento, a excepción de la competencia asignada por este Decreto a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

b) La propuesta de nuevos diseños curriculares, así como las normas y orientaciones necesarias para su efectividad, tanto en las enseñanzas de régimen general como en las de régimen especial, a excepción de las que correspondan a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

c) El desarrollo y la potenciación de los programas referidos a la Educación en Valores.

d) El impulso y la gestión de los programas de Cultura Andaluza y demás ámbitos transversales de los diseños curriculares.

e) La coordinación del registro, supervisión y selección de los libros de texto y materiales complementarios, en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma.

f) La gestión y coordinación de las actuaciones y programas relativos a los centros docentes bilingües, así como de los intercambios y estancias formativas del alumnado.

g) La coordinación de las competencias que corresponden a la Consejería de Educación en relación con el acceso a la Universidad del alumnado.

h) La definición de los criterios de evaluación del rendimiento escolar, su análisis y la propuesta de las medidas correctoras oportunas, así como la evaluación del rendimiento del sistema educativo.

Artículo 9. Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

1. Corresponden al titular de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos las funciones que determina el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En particular, son competencias de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos:

a) La gestión de convocatorias de pruebas de acceso y de provisión de puestos de trabajo, respecto del personal docente no universitario.

b) La gestión de la convocatoria y resolución de los concursos de traslados del personal al servicio de la Consejería.

c) La gestión de los recursos humanos docentes y no docentes en los niveles de enseñanza no universitaria, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Centros.

d) La aplicación y desarrollo de las medidas que tiendan a mejorar las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Consejería en materia de prevención de riesgos profesionales y salud laboral, en el ámbito de competencias de la Consejería de Educación.

e) En general, la ejecución de las competencias de la Consejería en relación con el personal dependiente de la misma.

Artículo 10. Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

1. Al titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado le corresponden las fun-

ciones que determina el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En particular, son competencias de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado:

a) La elaboración de las orientaciones generales del Sistema Andaluz de Formación del Profesorado y la coordinación de todas sus estructuras.

b) La gestión y coordinación de las actuaciones relativas a los proyectos de investigación e innovación educativa dirigidos al profesorado.

c) La coordinación de la investigación e innovación educativas, fomentando la realización de proyectos y experiencias singulares, así como la elaboración de materiales curriculares y pedagógicos.

d) La gestión y coordinación de las actuaciones y de los programas relativos a la innovación, utilización e integración de las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo.

e) La coordinación con las Universidades en relación con la formación inicial del profesorado y con las prácticas del alumnado universitario en los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación.

f) El impulso a la participación de las Universidades en la formación permanente del profesorado.

g) La implantación de las nuevas tecnologías en la formación del profesorado.

h) Posibilitar la existencia de ofertas de formación de iniciativa social, favoreciendo, además, un funcionamiento armónico entre las ofertas institucionales de formación y las ofertas de iniciativa social.

i) La atención a las propuestas de formación del profesorado emanadas desde los órganos directivos de la Consejería de Educación.

j) El reconocimiento, acreditación y registro de las actuaciones en materia de formación permanente del profesorado.

k) La atención de las actividades de formación dirigidas a los padres y madres del alumnado, para un mejor conocimiento del sistema educativo y de la normativa que lo regula, en coordinación con la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

Artículo 11. Dirección General de Infraestructuras para la Educación.

1. Corresponde al titular de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación las funciones que determina el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En particular, son competencias de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación:

a) La programación anual de las inversiones correspondientes a todos los niveles y modalidades educativas no universitarias, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Centros.

b) La tramitación de la adquisición o alquiler de los inmuebles necesarios para su uso docente.

c) La gestión y contratación de los proyectos y de las obras de construcción, adaptación, reparación y conservación precisas, en ejecución de los programas aprobados.

d) La gestión y contratación de las instalaciones y equipamiento para toda clase de centros docentes dependientes de la Consejería de Educación.

e) La gestión y contratación de las instalaciones y equipamiento, así como el mantenimiento, el soporte técnico y

la logística, de los programas relativos a la utilización e integración de las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo, en coordinación con la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

f) La ordenación, seguimiento y evaluación de las medidas de seguridad en los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, sin perjuicio de las competencias que tiene la Consejería de Empleo en materia de seguridad y salud laboral.

g) La elaboración y actualización del inventario de los inmuebles docentes que, por cualquier título, utilice la Consejería, así como la tramitación y resolución de cuantas incidencias se produzcan en su régimen jurídico y administrativo, sin perjuicio de las que correspondan a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda.

h) La elaboración de orientaciones y normas técnicas sobre edificaciones escolares, instalaciones y equipos, materiales, métodos constructivos y de ensayo y cuantos estudios y trabajos se estimen necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

i) La supervisión de los proyectos de obras.

j) La vigilancia e inspección de la ejecución de las obras en centros docentes no universitarios contruidos por las Corporaciones Locales, entidades o particulares, cuando sean objeto de ayuda con cargo al presupuesto de la Consejería.

Artículo 12. Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

1. Al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente le corresponden las funciones que determina el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En particular, son competencias de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente:

a) La planificación de la oferta formativa de formación profesional reglada en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Centros.

b) El estudio de los sectores productivos más destacados de cada zona geográfica en orden a la planificación de la formación profesional reglada.

c) Las relaciones con los sectores productivos para estudiar las posibilidades de formación del alumnado de formación profesional reglada en centros de trabajo y el fomento de la participación de los agentes sociales.

d) En el ámbito educativo, el impulso y la gestión de la formación práctica en las empresas.

e) El fomento de la cultura emprendedora del alumnado de formación profesional reglada, con objeto de favorecer el dinamismo del sistema productivo andaluz y la natalidad empresarial.

f) El impulso, en colaboración con la Consejería de Empleo, del Plan Andaluz de Formación Profesional.

g) La coordinación de las actuaciones del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

h) La coordinación con las Universidades en materia de educación superior.

i) La propuesta de elaboración de las normas sobre organización y funcionamiento de los centros para la educación de adultos, así como su coordinación y seguimiento.

j) La propuesta de nuevos diseños curriculares, así como las normas y orientaciones necesarias para su efectividad, tanto en las enseñanzas de formación profesional como en las dirigidas a las personas adultas.

k) La educación a distancia.

Artículo 13. Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

1. Al titular de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación le corresponden las funciones que determina el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En particular, son competencias de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación:

a) La atención a la diversidad mediante la elaboración de directrices y el seguimiento de las actuaciones necesarias para facilitar al alumnado la consecución de los objetivos establecidos con carácter general.

b) El diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones destinadas a atender al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad o sobredotación intelectual.

c) El diseño y la gestión de los programas de educación compensatoria.

d) En general, la programación y ejecución de las acciones que potencien el ejercicio de la solidaridad en la escuela, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de la Solidaridad en la Educación y disposiciones que la desarrollan.

e) El fomento de la participación de los agentes sociales en la educación y, en particular, de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros.

f) El mantenimiento del registro de asociaciones de alumnos y de padres y madres de alumnos de ámbito regional, así como la gestión de las convocatorias de ayudas económicas dirigidas a éstas.

g) La gestión del voluntariado en el ámbito de competencias de la Consejería de Educación, así como de las ayudas económicas dirigidas a los mismos.

h) La orientación psicopedagógica y educativa.

i) La gestión de becas y ayudas al estudio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 650/1985, de 19 de abril, de ampliación de funciones del Estado traspasadas en materia de ayuda al estudio de educación no universitaria.

j) Las actuaciones relacionadas con la apertura de los centros educativos a su entorno geográfico y cultural, sin perjuicio de las que correspondan a la Dirección General de Planificación y Centros.

k) La gestión y desarrollo del Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y No Violencia, del Plan Andaluz de Educación de Inmigrantes y, en general, de los planes y programas de solidaridad en la educación.

Disposición Derogatoria Unica. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en este Decreto y, expresamente, los Decretos 246/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, y 34/2002, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia.

Disposición Final Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la Consejería de Educación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*CORRECCION de errores del Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA núm. 94, de 14.5.2004).*

Advertidos errores en el Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, publicado en

el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 94, de 14 de mayo de 2004, se procede a efectuar las oportunas correcciones:

En el apartado 1 del artículo 2, en el artículo 9 y en la disposición adicional única, donde dice: «Dirección General para la Inclusión Social», debe decir: «Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión».

Sevilla, 17 de mayo de 2004

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

*DECRETO 243/2004, de 18 de mayo, de nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.*

Elegidos por el Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 12 y 13 de mayo de 2004, los quince miembros del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y Regulación de los Servicios de Radiodifusión y Televisión gestionados por la Junta de Andalucía, modificado por la Ley 4/1995, de 2 de octubre, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los mismos, según prescribe dicho artículo.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en nombrar como miembros del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a:

Doña Elena Blanco Castilla.  
Don Juan M. Fernández Ortega.  
Don Francisco García Martínez.  
Doña Mercedes Gordillo Sánchez.  
Don Manuel Martínez Ocón.  
Doña Elisa Rodríguez Uroz.  
Don Antonio M. Ruiz Giménez.  
Don Miguel Angel Vázquez Bermúdez.  
Don Juan Ignacio Zoido Alvarez.  
Don Aurelio Romero Girón.  
Don Luis de Torres Gómez.  
Don Jorge Moreno Osorio.  
Don Mateo Rísquez Madríguez.  
Don José Luis Centella Gómez.  
Don Javier Aroca Alonso.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

*DECRETO 244/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de Vocales del Consejo Asesor de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.*

De conformidad con lo previsto por el artículo 8.1.d) de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y regulación de los servicios de Radiodifusión y Televisión gestionados por la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno designar cuatro Vocales del Consejo Asesor de la citada Empresa Pública en representación de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese como Vocales del Consejo Asesor de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía de:

Don Francisco Javier Aroca Alonso.  
Don Sergio Moreno Monrové.  
Don Sebastián Cano Fernández.  
Don Enrique Moratalla Molina.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

*DECRETO 245/2004, de 18 de mayo, por el que se designan Vocales del Consejo Asesor de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.*

De conformidad con lo previsto por el artículo 8.1.d) de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y regulación de los servicios de Radiodifusión y Televisión gestionados por la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno designar cuatro Vocales del Consejo Asesor de la citada Empresa Pública en representación de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en designar Vocales del Consejo Asesor de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía a:

Don Alejandro Martín de la Cruz.  
Don Sergio Moreno Monrové.  
Don Sebastián Cano Fernández.  
Don José María Rodríguez Gómez.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 246/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Asunción Peña Bursón como Directora General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de doña Asunción Peña Bursón como Directora General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

*DECRETO 247/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Rocío Marcos Ortiz como Delegada Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de doña Rocío Marcos Ortiz como Delegada Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

*DECRETO 281/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Asunción Peña Bursón como Directora General de Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Asunción Peña Bursón como Directora General de Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

*DECRETO 282/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Julia Núñez Castillo como Directora General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Julia Núñez Castillo como Directora General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

*DECRETO 283/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Díaz Hernández como Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Jaén.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Francisco Díaz Hernández como Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Jaén.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*DECRETO 248/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Carlos Toscano Sánchez como Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia y Administración Pública.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese de don Carlos Toscano Sánchez como Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por pase a otro destino.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*DECRETO 249/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Julio Samuel Coca Blanes como Director General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese de don Julio Samuel Coca Blanes como Director General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por pase a otro destino.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*DECRETO 250/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de doña M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Cádiz.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese de doña María Luisa García Juárez como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Cádiz, por pase a otro destino.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*DECRETO 251/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Celso José Fernández Fernández como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Jaén.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese de don Celso José Fernández Fernández como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Jaén, por pase a otro destino.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*DECRETO 284/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Carlos Toscano Sánchez, como Secretario General de Relaciones con la Administración de Justicia.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Carlos Toscano Sánchez como Secretario General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*DECRETO 285/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Rocío Marcos Ortiz, como Secretaria General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Rocío Marcos Ortiz, como Secretaria General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*DECRETO 286/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Celso José Fernández Fernández, como Director General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Celso José Fernández Fernández, como Director General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*DECRETO 287/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Luisa García Juárez, como Directora General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Luisa García Juárez, como Directora General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*DECRETO 288/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Julio Samuel Coca Blanes, como Director General de Reforma Juvenil.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Julio Samuel Coca Blanes como Director General de Reforma Juvenil.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*DECRETO 289/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Gema Araujo Morales, como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Cádiz.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Gema Araujo Morales, como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Cádiz.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*DECRETO 290/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Gabriel Cruz Santana, como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Huelva.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Gabriel Cruz Santana, como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Huelva.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*DECRETO 291/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Luisa Gómez Romero, como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Jaén.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Luisa Gómez Romero, como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Jaén.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a doña Marta Iglesias Cabrera, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Díezma (Granada), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención en el Ayuntamiento de La Peza (Granada), en régimen de acumulación.*

El Ayuntamiento de La Peza (Granada), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2004, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaria-Intervención, a favor de doña Marta Iglesias Cabrera, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Peza (Granada).

El Ayuntamiento de Díezma (Granada), mediante Resolución de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2004, no pone reparos a que la indicada funcionaria se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de La Peza (Granada).

La petición formulada por el Ayuntamiento de La Peza (Granada), para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones estas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de La Peza (Granada), a doña Marta Iglesias Cabrera, DNI 24.299.607, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Díezma (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de mayo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Juan Carlos Pérez Gamarra, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Quéntar (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Peligros (Granada).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Peligros (Granada) mediante Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2004, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Peligros (Granada) de don Juan Carlos Pérez Gamarra, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria-Intervención, titular de la plaza de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Quéntar (Granada), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2004, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de don Juan Carlos Pérez Gamarra, con DNI 24.180.191, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Quéntar (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Peligros (Granada), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de esta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de mayo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se deja sin efecto la adscripción en comisión de servicios de doña Blanca Poole Torres en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), por la que se solicita dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios de doña Blanca Poole Torres, para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), efectuada por Resolución

de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, a instancia de la propia interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios efectuada por la Dirección General de la Función Pública, a favor de doña Blanca Poole Torres, con DNI 32.848.146, en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de mayo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Blanca Poole Torres, Tesorera del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), al puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Rota (Cádiz).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Rota (Cádiz) mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2004, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Tesorería de esa Corporación de doña Blanca Poole Torres, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, titular de la plaza de Tesorería del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2004, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de doña Blanca Poole Torres, con DNI 32.848.146, Tesorera del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), al puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Rota (Cádiz), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de esta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de mayo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*DECRETO 252/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Francisco Gracia Navarro como Secretario General de Universidades e Investigación.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 5.1.a) del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese de don Francisco Gracia Navarro como Secretario General de Universidades e Investigación.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*DECRETO 253/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Carlos Alarcón Arévalo como Secretario General para la Sociedad de la Información.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 5.1.c) del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese de don José Carlos Alarcón Arévalo como Secretario General para la Sociedad de la Información, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*DECRETO 254/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Manuel López Casero como Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 5.1.b) del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese de don Manuel López Casero como Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*DECRETO 255/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Ana María Peña Solís como Directora General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 5.1.b) del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese de doña Ana María Peña Solís como Directora General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*DECRETO 256/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Fernando Toscano Sánchez como Director General de Economía Social.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 5.1.b) del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese de don Fernando Toscano Sánchez como Director General de Economía Social, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*DECRETO 257/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don José María Rodríguez Sánchez como Director General de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 5.1.c) del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese de don José María Rodríguez Sánchez como Director General de Sistemas de Información y Telecomunicaciones, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*DECRETO 258/2004, de 18 de mayo, por el que se cesa a don Gonzalo Suárez Martín como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Granada.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.c) de la Ley Orgánica 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su sesión del día 18 de mayo de 2004.

D I S P O N G O

Artículo único. Cesar como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Granada, a petición propia, por pase a otro destino, a don Gonzalo Suárez Martín, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*DECRETO 292/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Domínguez Abascal como Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Admi-

nistración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Domínguez Abascal como Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*DECRETO 293/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana María Peña Solís como Secretaria General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Ana María Peña Solís como Secretaria General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*DECRETO 294/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Angel Garijo Galve como Secretario General de Innovación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Angel Garijo Galve como Secretario General de Innovación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*DECRETO 295/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Isabel de Haro Aramberri como Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Admi-

nistración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Isabel de Haro Aramberri como Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*DECRETO 296/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Miguel Toro Bonilla como Director General de Investigación, Tecnología y Empresa de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de Miguel Toro Bonilla como Director General de Investigación, Tecnología y Empresa de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*DECRETO 297/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José María Rodríguez Sánchez como Director General de Innovación y Administraciones Públicas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don José María Rodríguez Sánchez como Director General de Innovación y Administraciones Públicas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*DECRETO 298/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Pilar Rodríguez López como Directora General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Pilar Rodríguez López como Directora General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*DECRETO 299/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Fernando Toscano Sánchez como Director General de Economía Social y Emprendedores de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Fernando Toscano Sánchez como Director General de Economía Social y Emprendedores de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*DECRETO 300/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Andrés Luque García como Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Córdoba.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Andrés Luque García como Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Córdoba.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*DECRETO 301/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Gabriel Pérez Marín Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Jaén.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Manuel Gabriel Pérez Marín como Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Jaén.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*DECRETO 302/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Alvaro Julio como Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Sevilla.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Francisco Alvaro Julio como Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Sevilla.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*DECRETO 259/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don David Avilés Pascual como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese de don David Avilés Pascual como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén, por pase a otro destino, y agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*DECRETO 303/2004, de 18 de mayo, por el que se nombra a don Manuel López Jiménez Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en nombrar a don Manuel López Jiménez Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*DECRETO 260/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Javier Guerrero Benítez como Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese de don Javier Guerrero Benítez como Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por pase a otro destino.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

*DECRETO 261/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Antonio Toro Barba como Director General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese de don Antonio Toro Barba como Director General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo, por pase a otro destino.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

*DECRETO 262/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Juan Manuel Fuentes Doblado como Director General de Formación Profesional Ocupacional del Servicio Andaluz de Empleo.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese de don Juan Manuel Fuentes Doblado como Director General de Formación Profesional Ocupacional del Servicio Andaluz de Empleo, por pase a otro destino.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

*DECRETO 263/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Clemente García Valera como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Almería.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese de don Clemente García Valera como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Almería, por pase a otro destino.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

*DECRETO 264/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Andrés Luque García como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Córdoba.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese de don Andrés Luque García como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Córdoba, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

*DECRETO 265/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Juan de Dios Alcázar Serrano como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Jaén.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese de don Juan de Dios Alcázar Serrano como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Jaén, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

*DECRETO 266/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Antonio Rivas Sánchez como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Sevilla.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese de don Antonio Rivas Sánchez como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Sevilla, por pase a otro destino.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

*DECRETO 304/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Javier Guerrero Benítez como Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Javier Guerrero Benítez como Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

*DECRETO 305/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana Isabel Arnáiz de las Revillas García como Directora General de Planificación de la Consejería de Empleo.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Ana Isabel Arnáiz de las Revillas García como Directora General de Planificación de la Consejería de Empleo.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

*DECRETO 306/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Esther Azorit Jiménez como Directora General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Esther Azorit Jiménez como Directora General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

*DECRETO 307/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Toro Barba como Director General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Antonio Toro Barba como Director General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

*DECRETO 308/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Manuel Fuentes Doblado como Director General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Admi-

nistración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Juan Manuel Fuentes Doblado como Director General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

*DECRETO 309/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Clemente García Valera como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Almería.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Clemente García Valera como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Almería.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

*DECRETO 310/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Manuel Bouza Mera como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Cádiz.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Juan Manuel Bouza Mera como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Cádiz.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

*DECRETO 311/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Luis Manuel Rubiales López como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Granada.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Admi-

nistración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Luis Manuel Rubiales López como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Granada.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

*DECRETO 312/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don David Avilés Pascual como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Jaén.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don David Avilés Pascual como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Jaén.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

*DECRETO 313/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Carlos Lomeña Villalobos como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Málaga.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Juan Carlos Lomeña Villalobos como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Málaga.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

*DECRETO 314/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Rivas Sánchez como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Sevilla.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Antonio Rivas Sánchez como Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Sevilla.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*DECRETO 267/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Antonio Muñoz Martínez como Director General de Planificación Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese de don Antonio Muñoz Martínez como Director General de Planificación Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por pase a otro destino.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

*DECRETO 268/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Ana Gómez Gómez como Directora General de Fomento y Promoción Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese de doña Ana Gómez Gómez como Directora General de Fomento y Promoción Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por pase a otro destino.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

*DECRETO 315/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Muñoz Martínez como Director General de Planificación y Ordenación Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Admi-

nistración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Antonio Muñoz Martínez como Director General de Planificación y Ordenación Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

*DECRETO 316/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana Gómez Gómez como Directora General de Promoción y Comercialización Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Ana Gómez Gómez como Directora General de Promoción y Comercialización Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

*DECRETO 317/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Francisca Montiel Torres como Directora General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Francisca Montiel Torres como Directora General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

*DECRETO 318/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Leonardo Chaves González como Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Leonardo Chaves González como Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

*DECRETO 319/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Isabel Requena Yáñez como Delegada Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Almería.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Isabel Requena Yáñez como Delegada Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Almería.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

*DECRETO 320/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Antonia Olivares Martínez como Delegada Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Jaén.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Antonia Olivares Martínez como Delegada Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Jaén.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*DECRETO 321/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel González de Molina Navarro, como Director General de Agricultura Ecológica de la Consejería de Agricultura y Pesca.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Manuel González de Molina Navarro, como Director General de Agricultura Ecológica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

*DECRETO 322/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Moreno Ferrer, como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Málaga.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Antonio Moreno Ferrer, como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Málaga.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE SALUD

*DECRETO 269/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese, por pase a otro destino, de don Angel Garijo Galve como Secretario General de Calidad y Eficiencia de la Consejería de Salud.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de don Angel Garijo Galve como Secretario General de Calidad

y Eficiencia de la Consejería de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*DECRETO 270/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Antonio Torres Olivera como Director General de Organización de Procesos y Formación de la Consejería de Salud.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese de don Antonio Torres Olivera como Director General de Organización de Procesos y Formación de la Consejería de Salud con efectos del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*DECRETO 271/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Antonio Cobeñas Fernández como Secretario General del Servicio Andaluz de Salud.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don José Antonio Cobeñas Fernández como Secretario General del Servicio Andaluz de Salud, agradeciéndole los servicios prestados, con efectos del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*DECRETO 272/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Rafael Burgos Rodríguez como Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese de don Rafael Burgos Rodríguez como Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud con efectos del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*DECRETO 323/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Luis Rocha Castilla como Secretario General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Luis Rocha Castilla, como Secretario General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud, con efectos del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*DECRETO 324/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Torres Olivera como Director General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Antonio Torres Olivera como Director General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud, con efectos del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*DECRETO 325/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Rafael Burgos Rodríguez como Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Rafael Burgos Rodríguez como Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, con efectos del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*DECRETO 326/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Lucía Miralles González como Directora General de Innovación Sanitaria, Sistemas y Tecnologías de la Consejería de Salud.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Lucía Miralles González como Directora General de Innovación Sanitaria, Sistemas y Tecnologías de la Consejería de Salud con efectos del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*DECRETO 327/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Jesús Huerta Almendro como Director General de Financiación, Planificación e Infraestructuras de la Consejería de Salud.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Jesús Huerta Almendro como Director General de Financiación, Planificación e Infraestructuras de la Consejería de Salud, con efectos del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*DECRETO 328/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio José Peinado Alvarez como Secretario General del Servicio Andaluz de Salud.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Antonio José Peinado Alvarez como Secretario General del Servicio Andaluz de Salud, con efectos del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

*DECRETO 329/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Isabel Baena Parejo como Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Isabel Baena Parejo como Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba, con efectos del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*DECRETO 273/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Sebastián Sánchez Fernández como Director General de Orientación Educativa y Solidaridad de la Consejería de Educación.*

En virtud de lo previsto por los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese de don Sebastián Sánchez Fernández como Director General de Orientación Educativa y Solidaridad de la Consejería de Educación, por pase a otro destino.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*DECRETO 274/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de doña María José Vázquez Morillo como Directora General de Formación Profesional de la Consejería de Educación.*

En virtud de lo previsto por los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a pro-

puesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese de doña María José Vázquez Morillo como Directora General de Formación Profesional de la Consejería de Educación, por pase a otro destino.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*DECRETO 275/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Casto Sánchez Mellado como Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación.*

En virtud de lo previsto por los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese de don Casto Sánchez Mellado como Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación, por pase a otro destino.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*DECRETO 276/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Pilar Ballarín Domingo como Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación.*

En virtud de lo previsto por los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese de doña Pilar Ballarín Domingo como Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*DECRETO 277/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Manuel Alcaide Calderón como Director General de Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación.*

En virtud de lo previsto por los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación

del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese de don Manuel Alcaide Calderón como Director General de Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, por pase a otro destino.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*DECRETO 278/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Miguel Jurado Hurtado como Delegado Provincial de la Consejería de Educación en Jaén.*

En virtud de lo previsto por los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese de don Miguel Jurado Hurtado como Delegado Provincial de la Consejería de Educación en Jaén, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*DECRETO 330/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Carmen Rodríguez Martínez, como Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Carmen Rodríguez Martínez, como Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*DECRETO 331/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Alcaide Calderón, como Director General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación

del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Manuel Alcalde Calderón, como Director General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*DECRETO 332/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Casto Sánchez Mellado, como Director General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Casto Sánchez Mellado, como Director General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*DECRETO 333/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña M.<sup>a</sup> José Vázquez Morillo, como Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de doña M.<sup>a</sup> José Vázquez Morillo, como Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*DECRETO 334/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Sebastián Sánchez Fernández, como Director General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación

del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Sebastián Sánchez Fernández, como Director General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*DECRETO 335/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Angustias M.<sup>a</sup> Rodríguez Ortega, como Delegada Provincial de la Consejería de Educación en Jaén.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Angustias M.<sup>a</sup> Rodríguez Ortega, como Delegada Provincial de la Consejería de Educación en Jaén.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

## CONSEJERIA DE CULTURA

*DECRETO 279/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Andrea Gómez Moral como Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese de doña Andrea Gómez Moral como Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

*DECRETO 336/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana Celia Soler Rodríguez como Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Almería.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a pro-

puesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Ana Celia Soler Rodríguez como Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Almería.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

*DECRETO 337/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Pérez Tapias como Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Granada.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Antonio Pérez Tapias como Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Granada.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

*DECRETO 338/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Francisca Company Manzano como Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Francisca Company Manzano como Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

*DECRETO 339/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Bernardo Bueno Beltrán como Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Bernardo Bueno Beltrán como Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 280/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el cese de don Manuel Requena García como Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el cese a petición propia de don Manuel Requena García como Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

*DECRETO 340/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Andrés Sánchez Hernández como Secretario General de Sostenibilidad.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Andrés Sánchez Hernández como Secretario General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

*DECRETO 341/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Juan López Domech como Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Juan López Domech como Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

*DECRETO 342/2004, de 18 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Oñate Ruiz como Director General de Educación Ambiental y Sostenibilidad.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Francisco Oñate Ruiz como Director General de Educación Ambiental y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 7 de mayo de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José María Morillas Alcázar Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de noviembre 2001 (BOE de 26 de noviembre de 2001), y de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don José María Morillas Alcázar, con DNI: 28.545.180-H, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Historia del Arte», adscrita al Departamento de «Historia 1: Historia del Arte, Antropología, Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua».

Esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley. 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 7 de mayo de 2004.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Luisa María Crespo Sánchez Profesora Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de noviembre 2001 (BOE de 26 de noviembre de 2001), y de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Luisa María Crespo Sánchez, con DNI: 29.761.025-Z, Profesora Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de «Dirección de Empresas y Márketing».

Esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley. 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 7 de mayo de 2004.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 30 de abril de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Huelva de 7 de noviembre de 2001 (BOE de 26 de noviembre de 2001), por la que se convocan Concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad.

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, que figura como Anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º apartado 8.º del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), ante el Rector de la Universidad de Huelva, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Huelva, 30 de abril de 2004.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

#### A N E X O

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION 7.11.2001 (BOE 26, de noviembre de 2001)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO PENAL-60

Comisión titular.

Presidente: Don Francisco Javier Boix Reig, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocales:

Don Carlos Martínez-Buján Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Coruña.

Doña Luz M.C. Muñoz González, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Doña Alicia Rodríguez Núñez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Secretaría: Doña M.ª Carmen Figueroa Navarro, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares.

Comisión suplente.

Presidente: Don Miguel Díaz García-Conlledo, Catedrático de Universidad de la Universidad de León.

Vocales:

Doña Patricia R. Laurenzo Copello, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Don Víctor Gómez Martín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

Don José Manuel Martino Alvarez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Secretario: Don Miguel Angel Moreno Alcázar, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

*RESOLUCION de 5 de mayo de 2004, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla de personal laboral de esta Universidad en la categoría profesional de Técnico Auxiliar STOEM de Instalaciones Deportivas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y el art. 22 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, este Rectorado en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2.e) de la misma, así como los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

##### 1.1. Número de plazas convocadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas de Técnico Auxiliar STOEM de Instalaciones Deportivas, vacantes en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, por el sistema general de acceso libre, cuyas demás características se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

1.1.1. En el caso de producirse, tras los procesos selectivos de promoción interna, nuevas vacantes en la Universidad en idéntica categoría, las plazas correspondientes podrán acumularse a las ofertadas en el apartado 1.1 mediante resolución de la Rectora de esta Universidad, anterior a la realización del último ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

1.2. Disposiciones aplicables. Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II a esta convocatoria.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos y los servicios prestados, con arreglo al baremo que se especifica en el mencionado Anexo II.

1.3.2. En la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, los aspirantes deberán desarrollar los ejercicios que igualmente se indican en el Anexo II de esta Resolución.

1.3.3. La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se publicará con anterioridad a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y con el carácter de valoración provisional de méritos.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para efectuar posibles reclamaciones a la mencionada

valoración, transcurridos los cuales se hará pública la valoración definitiva, pudiendo ser recurrida ésta en tiempo y forma ante la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga.

1.3.4. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición será publicada por el Tribunal al aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que a su vez se hará pública en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de publicación de la lista provisional.

1.3.5. El Tribunal Calificador, con carácter previo al desarrollo de cada una de las pruebas, hará públicos los criterios de evaluación de las mismas. En los supuestos de pruebas tipo test, una vez finalizadas, hará pública la plantilla con las respuestas correctas.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral de plantilla de la Universidad de Málaga.

## 3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo IV.

A la instancia se adjuntará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del interesado.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en cualquiera de las sedes del Registro General de esta Universidad, o en las formas establecidas en el artículo

38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán a la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Acreditación méritos. Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán acreditar documentalmente los méritos alegados, en el momento de presentación de la solicitud de admisión, adjuntándolos a la misma y en los términos que se especifican en el Anexo II.

3.4. Adaptaciones turno de minusvalía. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Justificación de los derechos de examen. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.6. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 12,83 € y se ingresarán en Unicaja cuenta corriente número 2103 0146 95 0030028625, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas PAS». En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada entidad de ahorro o en su caso el comprobante bancario acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión automática y definitiva del aspirante.

3.7. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público, debiendo ponerse de manifiesto en todo caso en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga. En ellas constarán al menos los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante la Rectora de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse tal recurso, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de alzada si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

## 5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas será designado por la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga y observará la composición que esta-

blece el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía vigente.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuya identidad se publicará junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas (concurso-oposición).

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría de miembros indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. En todo caso, el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad de Málaga.

5.8. Adaptaciones para minusválidos. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, Plaza de El Ejido, sin número, 29071 Málaga. Tlf.: 952 131 000.

5.11. El Tribunal que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril), según la titulación exigida para cada plaza ofertada.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Cada uno de los diversos ejercicios que conforman la fase de oposición se celebrarán en un único día y a la misma hora en todas las sedes del examen.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Publicación de fechas de los ejercicios. La publicación de las fechas de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, si los hubiere, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el respectivo anterior, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 7. Calificación final y lista de aprobados.

7.1. Finalizados cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, excepto el último, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de cada uno de ellos y en el Pabellón de Gobierno de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio así como en el Pabellón de Gobierno, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas, a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.4. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo,

etc., así como en la fase de concurso y en último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y formalización de contrato.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, los candidatos aprobados deberán justificar adecuadamente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria y que no hubieran debido acreditar en el momento de la presentación de instancias.

A este efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido para la/s plaza/s.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que les será facilitado en el mencionado Servicio.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Originales de cuantos documentos le hayan sido valorados en la fase de concurso.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios o antigüedad, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, o no concuerdan los originales con las fotocopias presentadas en la fase de concurso, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud.

8.4. Formalización de contrato. Los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, previa propuesta del Tribunal Calificador, formalizarán un contrato en el que se contemplará el período de prueba establecido en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía para cada categoría profesional, transcurrido el cual adquirirán la condición de personal laboral fijo aquéllos que lo hayan superado satisfactoriamente.

8.5. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar, por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, una lista ordenada conforme a los criterios que la Universidad y el Comité de Empresa determinen, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible contratación en tal categoría profesional, siempre y cuando las necesidades de personal existentes en la Universidad de Málaga así lo requieran.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 5 de mayo de 2004.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

#### ANEXO I

Número de plazas: 10.

Denominación: Técnico Auxiliar STOEM de Instalaciones Deportivas.

Grupo de clasificación según Convenio: IV.

Código de la plaza ofertada:

L4F.DE957.01  
L4F.DE957.02  
L4F.DE957.04  
L4F.DE957.06  
L4F.DE957.09  
L4F.DE957.11  
L4F.DE957.12  
L4F.DE957.13  
L4F.DE957.14  
L4F.DE957.15

Titulación exigida: Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o formación laboral equivalente.

Titulación directamente relacionada con la plaza: Ninguna.

Perfil de la plaza: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el Anexo II del Convenio Colectivo vigente.

#### ANEXO II

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO Y OPOSICION. PRUEBAS Y PUNTUACIONES

A) Concurso (máximo 30 puntos)

En esta fase de concurso se valorarán los méritos, debidamente justificados por los interesados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Servicios prestados en la Universidad de Málaga mediante contratos de trabajo retribuidos con cargo al Capítulo I de gastos de personal de los presupuestos de la Universidad de Málaga (acreditados mediante el oportuno certificado del Servicio de Personal de Administración y Servicios):

a) En la misma categoría profesional: 1 punto por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 15 puntos. Las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

b) En otra categoría profesional: 0,5 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 8 puntos. Igualmente, las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

2. Experiencia laboral fuera de la Universidad de Málaga (acreditada mediante certificado de empresa o copia de los contratos de trabajo y documento acreditativo de alta y/o baja en la Seguridad Social). Sólo se valorarán los servicios prestados en las Administraciones Públicas en la misma categoría que la ofertada, a razón de 0,2 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos. Al igual que en los apartados anteriores, las fracciones de mes se acumularán y el resto se puntuará en su caso si supera los 15 días.

### 3. Formación.

a) Cursos: Se valorará la realización y seguimiento de cursos de especialización y perfeccionamiento, acreditados mediante certificado o diploma correspondiente, relacionados directamente con el contenido funcional y el desarrollo de las funciones de la plaza ofertada, recibidos en centros oficiales o los homologados por la Comisión de Formación del PAS de la Universidad de Málaga, de la siguiente forma: 0,1 punto por curso de duración igual o inferior a 15 horas, valorándose proporcionalmente a su duración los recibidos por tiempo superior.

b) Titulación oficial: Se valorará con 1,5 puntos el estar en posesión de titulación/es académica/s oficial/es, directamente relacionadas con la plaza ofertada y expresamente indicadas en el Anexo I de la convocatoria.

La puntuación de los apartados a) y b) en su conjunto será como máximo de 2 puntos.

### B) Oposición (máximo 70 puntos)

El tipo de prueba fijado por la Gerencia y el Comité de Empresa, ajustada al temario que se publica como Anexo III a la presente convocatoria, es el siguiente:

a) Primer ejercicio, de carácter eliminatorio: ejercicio tipo test sobre el contenido del temario.

La prueba contendrá entre 60 y 100 preguntas, con cuatro respuestas posibles, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 segundos por pregunta.

Para superar el ejercicio será necesario contestar correctamente, al menos, un porcentaje fijado por el Tribunal, comprendido entre el 50 y el 60% de las preguntas.

Las respuestas erróneas se podrán valorar negativamente restando, en tal caso, una respuesta correcta por cada cuatro de aquéllas.

b) Segundo ejercicio, también de carácter eliminatorio: Consistirá en resolver un supuesto teórico-práctico o práctico, sobre el contenido del temario, dividido en un máximo de cuatro apartados.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos el 60% de la puntuación del mismo y no haber sido puntuado con cero puntos en alguno de sus apartados.

### ANEXO III

#### TEMARIO PARA LA CATEGORIA DE TECNICO AUXILIAR STOEM DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía vigente, excluidas las categorías profesionales declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Capítulos I, III, IV y V).
4. Instalaciones deportivas en la Universidad de Málaga. Normativa vigente.
5. Mantenimiento y conservación de instalaciones, superficies y zonas deportivas.
6. Pavimentos deportivos. Clasificación y características.
7. Normas y reglamentos de uso y de régimen interior.
8. Equipamientos y materiales deportivos, Clasificación, conservación, uso, limpieza, almacenamiento, transporte y anclaje de aparatos.
9. Manejo de cargas y herramientas manuales.

**Ver Anexo IV en página 8.636 del BOJA núm. 67, de 6.4.2004**

*RESOLUCION de 5 de mayo de 2004, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla de personal laboral de esta Universidad en la categoría profesional de Técnico Auxiliar de los Servicios Técnicos de Obras, Equipamientos y Mantenimiento.*

De conformidad con lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y el art. 22 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, este Rectorado en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2.e) de la misma, así como los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales.

1.1 Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 9 plazas de Técnico Auxiliar de los Servicios Técnicos de Obras, Equipamientos y Mantenimiento, vacantes en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, por el sistema general de acceso libre, cuyas demás características se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

1.1.1. En el caso de producirse, tras los procesos selectivos de promoción interna, nuevas vacantes en la Universidad en idéntica categoría, las plazas correspondientes podrán acumularse a las ofertadas en el apartado 1.1 mediante resolución de la Rectora de esta Universidad, anterior a la realización del último ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

1.2. Disposiciones aplicables. Las presentes pruebas selectivas se registrarán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por el Real Decreto 364/1995,

de 10 de marzo, y el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II a esta convocatoria.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos y los servicios prestados, con arreglo al baremo que se especifica en el mencionado Anexo II.

1.3.2. En la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, los aspirantes deberán desarrollar los ejercicios que igualmente se indican en el Anexo II de esta Resolución.

1.3.3. La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se publicará con anterioridad a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y con el carácter de valoración provisional de méritos.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para efectuar posibles reclamaciones a la mencionada valoración, transcurridos los cuales se hará pública la valoración definitiva, pudiendo ser recurrida ésta en tiempo y forma ante la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga.

1.3.4. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición será publicada por el Tribunal al aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que a su vez se hará pública en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de publicación de la lista provisional.

1.3.5. El Tribunal Calificador, con carácter previo al desarrollo de cada una de las pruebas, hará públicos los criterios de evaluación de las mismas. En los supuestos de pruebas tipo test, una vez finalizadas, hará pública la plantilla con las respuestas correctas.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o

condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s.

2.2 Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral de plantilla de la Universidad de Málaga.

## 3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo IV.

A la instancia se adjuntará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del interesado.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en cualquiera de las sedes del Registro General de esta Universidad, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán a la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Acreditación méritos. Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán acreditar documentalmente los méritos alegados, en el momento de presentación de la solicitud de admisión, adjuntándolos a la misma y en los términos que se especifican en el Anexo II.

3.4. Adaptaciones turno de minusvalía. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Justificación de los derechos de examen. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.6. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 12,83 € y se ingresarán en Unicaja cuenta corriente número 2103 0146 95 0030028625, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas PAS». En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada entidad de ahorro o en su caso el comprobante bancario acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión automática y definitiva del aspirante.

3.7. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público, debiendo ponerse de manifiesto en todo caso en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga. En ellas constarán al menos los apellidos, nombre

y número del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante la Rectora de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse tal recurso, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de alzada si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

## 5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas será designado por la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga y observará la composición que establece el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía vigente.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuya identidad se publicará junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas (concurso-oposición).

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría de miembros indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. En todo caso, el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad de Málaga.

5.8. Adaptaciones para minusválidos. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, Plaza de El Ejido, sin número, 29071 Málaga. Tlf.: 952 131 000.

5.11. El Tribunal que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril), según la titulación exigida para cada plaza ofertada.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Cada uno de los diversos ejercicios que conforman la fase de oposición se celebrarán en un único día y a la misma hora en todas las sedes del examen.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Publicación de fechas de los ejercicios. La publicación de las fechas de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, si los hubiere, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el respectivo anterior, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 7. Calificación final y lista de aprobados.

7.1. Finalizados cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, excepto el último, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de cada uno de ellos y en el Pabellón de Gobierno de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio así como en el Pabellón de Gobierno, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas, a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.4. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo, etc., así como en la fase de concurso y en último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

## 8. Presentación de documentos y formalización de contrato.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, los candidatos aprobados deberán justificar adecuadamente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria y que no hubieran debido acreditar en el momento de la presentación de instancias.

A este efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido para la/s plaza/s.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que les será facilitado en el mencionado Servicio.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Originales de cuantos documentos le hayan sido valorados en la fase de concurso.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios o antigüedad, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, o no concuerdan los originales con las fotocopias presentadas en la fase de concurso, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud.

8.4. Formalización de contrato. Los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, previa propuesta del Tribunal Calificador, formalizarán un contrato en el que se contemplará el período de prueba establecido en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía para cada categoría profesional, transcurrido el cual adquirirán la condición de personal laboral fijo aquéllos que lo hayan superado satisfactoriamente.

8.5. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar, por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, una lista ordenada conforme a los criterios que la Universidad y el Comité de Empresa determinen, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible contratación en tal categoría profesional, siempre y cuando las necesidades de personal existentes en la Universidad de Málaga así lo requieran.

## 9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 5 de mayo de 2004.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

## ANEXO I

Número de plazas: 9.

Denominación: Técnico Auxiliar STOEM.

Grupo de clasificación según Convenio: IV.

Titulación exigida: Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o formación laboral equivalente.

Titulación directamente relacionada con la plaza: Ninguna.

Perfil de la plaza: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el Anexo II del Convenio Colectivo vigente.

## ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO Y OPOSICION  
PRUEBAS Y PUNTUACIONES

## A) CONCURSO (máximo 30 puntos)

En esta fase de concurso se valorarán los méritos, debidamente justificados por los interesados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Servicios prestados en la Universidad de Málaga mediante contratos de trabajo retribuidos con cargo al Capítulo I de gastos de personal de los presupuestos de la Universidad de Málaga (acreditados mediante el oportuno certificado del Servicio de Personal de Administración y Servicios):

a) En la misma categoría profesional: 1 punto por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 15 puntos. Las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

b) En otra categoría profesional: 0,5 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 8 puntos. Igualmente, las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

2. Experiencia laboral fuera de la Universidad de Málaga (acreditada mediante certificado de empresa o copia de los contratos de trabajo y documento acreditativo de alta y/o baja en la Seguridad Social). Sólo se valorarán los servicios prestados en las Administraciones Públicas en la misma categoría que la ofertada, a razón de 0,2 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos. Al igual que en los apartados anteriores, las fracciones de mes se acumularán y el resto se puntuará en su caso si supera los 15 días.

## 3. Formación.

a) Cursos: Se valorará la realización y seguimiento de cursos de especialización y perfeccionamiento, acreditados mediante certificado o diploma correspondiente, relacionados directamente con el contenido funcional y el desarrollo de las funciones de la plaza ofertada, recibidos en centros oficiales o los homologados por la Comisión de Formación del PAS de la Universidad de Málaga, de la siguiente forma: 0,1 punto por curso de duración igual o inferior a 15 horas, valorándose proporcionalmente a su duración los recibidos por tiempo superior.

b) Titulación Oficial: Se valorará con 1,5 puntos el estar en posesión de Titulación/es Académica/s Oficial/es, directamente relacionadas con la plaza ofertada y expresamente indicadas en el Anexo I de la convocatoria.

La puntuación de los apartados a) y b) en su conjunto será como máximo de 2 puntos.

## B) OPOSICION (máximo 70 puntos)

El tipo de prueba fijado por la Gerencia y el Comité de Empresa, ajustada al temario que se publica como Anexo III a la presente convocatoria, es el siguiente:

a) Primer ejercicio, de carácter eliminatorio: Ejercicio tipo test sobre el contenido del temario.

La prueba contendrá entre 60 y 100 preguntas, con cuatro respuestas posibles, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 segundos por pregunta.

Para superar el ejercicio será necesario contestar correctamente, al menos, un porcentaje fijado por el Tribunal, comprendido entre el 50 y el 60% de las preguntas.

Las respuestas erróneas se podrán valorar negativamente restando, en tal caso, una respuesta correcta por cada cuatro de aquéllas.

b) Segundo ejercicio, también de carácter eliminatorio: Consistirá en resolver un supuesto teórico-práctico o práctico, sobre el contenido del temario, dividido en un máximo de cuatro apartados.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos el 60% de la puntuación del mismo y no haber sido puntuado con cero puntos en alguno de sus apartados.

## ANEXO III

## TEMARIO PARA LA CATEGORIA DE TECNICO AUXILIAR STOEM

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía vigente, excluidas las categorías profesionales declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Capítulos I, III, IV y V).
4. Conocimientos básicos de albañilería y carpintería.
5. Electricidad y fontanería:
  - Cuadros eléctricos (diferenciales y magnetotérmicos).
  - Instalaciones eléctricas elementales.
  - Mantenimiento de grupos de presión.
  - Fontanería elemental (lavabos, cisternas, soldaduras en cobre).
6. Soldadura eléctrica.
7. Mantenimiento básico de grupos electrógenos, aire acondicionado y calefacción.
8. Interpretación de planos y esquemas básicos.

Ver Anexo IV en página 8.636 del BOJA núm. 67, de 6.4.2004

*RESOLUCION de 5 de mayo de 2004, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla de personal laboral de esta Universidad en la categoría profesional de Técnico Especialista de Escuela Infantil.*

De conformidad con lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y el art. 22 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, este Rectorado en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2.e) de la misma, así como los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes

## BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.
  - 1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de Técnico Especialista de Escuela Infantil, vacantes en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, por el sistema general de acceso libre, cuyas demás características se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

1.1.1. En el caso de producirse, tras los procesos selectivos de promoción interna, nuevas vacantes en la Universidad en idéntica categoría, las plazas correspondientes podrán acumularse a las ofertadas en el apartado 1.1 mediante resolución de la Rectora de esta Universidad, anterior a la realización del último ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

1.2. Disposiciones aplicables. Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II a esta convocatoria.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos y los servicios prestados, con arreglo al baremo que se especifica en el mencionado Anexo II.

1.3.2. En la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, los aspirantes deberán desarrollar los ejercicios que igualmente se indican en el Anexo II de esta Resolución.

1.3.3. La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se publicará con anterioridad a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y con el carácter de valoración provisional de méritos.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para efectuar posibles reclamaciones a la mencionada valoración, transcurridos los cuales se hará pública la valoración definitiva, pudiendo ser recurrida ésta en tiempo y forma ante la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga.

1.3.4. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición será publicada por el Tribunal al aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que a su vez se hará pública en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de publicación de la lista provisional.

1.3.5. El Tribunal Calificador, con carácter previo al desarrollo de cada una de las pruebas, hará públicos los criterios de evaluación de las mismas. En los supuestos de pruebas tipo test, una vez finalizadas, hará pública la plantilla con las respuestas correctas.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral de plantilla de la Universidad de Málaga.

## 3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo IV.

A la instancia se adjuntará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del interesado.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en cualquiera de las sedes del Registro General de esta Universidad, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán a la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Acreditación méritos. Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán acreditar documentalmente los méritos alegados, en el momento de presentación de la solicitud de admisión, adjuntándolos a la misma y en los términos que se especifican en el Anexo II.

3.4. Adaptaciones turno de minusvalía. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Justificación de los derechos de examen. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.6. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 16,04 € y se ingresarán en Unicaja cuenta corriente número 2103 0146 95 0030028625, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas PAS». En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada entidad de ahorro o en su caso el comprobante bancario acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión automática y definitiva del aspirante.

3.7. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público, debiendo ponerse de manifiesto en todo caso en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga. En ellas constarán al menos los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante la Rectora de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse tal recurso, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de alzada si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

#### 5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas será designado por la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga y observará la composición que establece el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía vigente.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuya identidad se publicará junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas (concurso-oposición).

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría de miembros indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. En todo caso, el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad de Málaga.

5.8. Adaptaciones para minusválidos. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, Plaza de El Ejido, sin número, 29071 Málaga. Tlf.: 952 131 000.

5.11. El Tribunal que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril), según la titulación exigida para cada plaza ofertada.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Cada uno de los diversos ejercicios que conforman la fase de oposición se celebrarán en un único día y a la misma hora en todas las sedes del examen.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Publicación de fechas de los ejercicios. La publicación de las fechas de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, si los hubiere, se efectuará por el Tribunal en los

locales donde se haya celebrado el respectivo anterior, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### 7. Calificación final y lista de aprobados.

7.1. Finalizados cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, excepto el último, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de cada uno de ellos y en el Pabellón de Gobierno de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio así como en el Pabellón de Gobierno, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas, a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.4. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo, etc., así como en la fase de concurso y en último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

#### 8. Presentación de documentos y formalización de contrato.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, los candidatos aprobados deberán justificar adecuadamente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria y que no hubieran debido acreditar en el momento de la presentación de instancias.

A este efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido para la/s plaza/s.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que les será facilitado en el mencionado Servicio.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provin-

ciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Originales de cuantos documentos le hayan sido valorados en la fase de concurso.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios o antigüedad, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, o no concuerdan los originales con las fotocopias presentadas en la fase de concurso, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud.

8.4. Formalización de contrato. Los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, previa propuesta del Tribunal Calificador, formalizarán un contrato en el que se contemplará el período de prueba establecido en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía para cada categoría profesional, transcurrido el cual adquirirán la condición de personal laboral fijo aquéllos que lo hayan superado satisfactoriamente.

8.5. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar, por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, una lista ordenada conforme a los criterios que la Universidad y el Comité de Empresa determinen, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible contratación en tal categoría profesional, siempre y cuando las necesidades de personal existentes en la Universidad de Málaga así lo requieran.

#### 9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 5 de mayo de 2004.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

#### ANEXO I

Número de plazas: 4.

Denominación: Técnico Especialista de Escuela Infantil.

Grupo de clasificación según Convenio: III.

Código de las plazas ofertadas:

L3H.GD942.09

L3H.GD942.10  
L3H.GD942.11  
L3H.GD942.12

Titulación exigida: BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, Formación Laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Titulación directamente relacionada con la plaza: Ninguna.

Perfil de la plaza: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el Anexo II del Convenio Colectivo vigente.

## ANEXO II

### PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO Y OPOSICION. PRUEBAS Y PUNTUACIONES

#### A) CONCURSO (máximo 30 puntos)

En esta fase de concurso se valorarán los méritos, debidamente justificados por los interesados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Servicios prestados en la Universidad de Málaga mediante contratos de trabajo retribuidos con cargo al Capítulo I de gastos de personal de los presupuestos de la Universidad de Málaga (acreditados mediante el oportuno certificado del Servicio de Personal de Administración y Servicios):

a) En la misma categoría profesional: 1 punto por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 15 puntos. Las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

b) En otra categoría profesional: 0,5 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 8 puntos. Igualmente, las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

2. Experiencia laboral fuera de la Universidad de Málaga (acreditada mediante certificado de empresa o copia de los contratos de trabajo y documento acreditativo de alta y/o baja en la Seguridad Social). Sólo se valorarán los servicios prestados en las Administraciones Públicas en la misma categoría que la ofertada, a razón de 0,2 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos. Al igual que en los apartados anteriores, las fracciones de mes se acumularán y el resto se puntuará en su caso si supera los 15 días.

#### 3. Formación.

a) Cursos: Se valorará la realización y seguimiento de cursos de especialización y perfeccionamiento, acreditados mediante certificado o diploma correspondiente, relacionados directamente con el contenido funcional y el desarrollo de las funciones de la plaza ofertada, recibidos en centros oficiales o los homologados por la Comisión de Formación del PAS de la Universidad de Málaga, de la siguiente forma: 0,1 punto por curso de duración igual o inferior a 15 horas, valorándose proporcionalmente a su duración los recibidos por tiempo superior.

b) Titulación Oficial: Se valorará con 1,5 puntos el estar en posesión de Titulación/es Académica/s Oficial/es, directamente relacionadas con la plaza ofertada y expresamente indicadas en el Anexo I de la convocatoria.

La puntuación de los apartados a) y b) en su conjunto será como máximo de 2 puntos.

#### B) OPOSICION (máximo 70 puntos)

El tipo de prueba fijado por la Gerencia y el Comité de Empresa, ajustada al temario que se publica como Anexo III a la presente convocatoria, es el siguiente:

a) Primer ejercicio, de carácter eliminatorio: ejercicio tipo test sobre el contenido del temario.

La prueba contendrá entre 60 y 100 preguntas, con cuatro respuestas posibles, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 segundos por pregunta.

Para superar el ejercicio será necesario contestar correctamente, al menos, un porcentaje fijado por el Tribunal, comprendido entre el 50 y el 60% de las preguntas.

Las respuestas erróneas se podrán valorar negativamente restando, en tal caso, una respuesta correcta por cada cuatro de aquéllas.

b) Segundo ejercicio, también de carácter eliminatorio: Consistirá en resolver un supuesto teórico-práctico o práctico, sobre el contenido del temario, dividido en un máximo de cuatro apartados.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos el 60% de la puntuación del mismo y no haber sido puntuado con cero puntos en alguno de sus apartados.

## ANEXO III

### TEMARIO PARA LA CATEGORIA DE TECNICO ESPECIALISTA DE ESCUELA INFANTIL

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.
2. Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía vigente, excluidas las categorías profesionales declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Capítulos I, III, IV y V).
4. Programas de educación para la salud en la escuela infantil: programación de hábitos, accidentes y comportamientos, control de la higiene, alimentación, seguridad y condiciones ambientales.
5. El recién nacido: factores de desarrollo, su cuidado y seguimiento. Factores que influyen en el crecimiento y desarrollo.
6. Patología del desarrollo y enfermedades más frecuentes. Accidentes infantiles. Prevención y primeros auxilios.
7. El desarrollo del lenguaje del niño de 0 a 3 años. Etapas de adquisición del lenguaje. Principales factores en el desarrollo del lenguaje infantil. Intervención educativa en el lenguaje en la escuela.
8. El desarrollo sensorial y perceptivo. Intervención educativa para el desarrollo perceptivo y sensorial.
9. El desarrollo motor. Etapas y secuencias del desarrollo motor del niño de 0 a 3 años. Factores que influyen en su desarrollo. Intervención educativa en el desarrollo motor y sus posibles alteraciones desde la escuela infantil.
10. La Psicomotricidad. Técnicas y recreos para la estimulación sensorial, motriz y cognitiva.
11. El desarrollo afectivo del niño/a. Etapas evolutivas. Factores que favorecen el desarrollo de la afectividad y su relación con los otros desarrollos. Conflictos afectivos más comunes en la etapa de 0 a 3 años.
12. Desarrollo y adquisición de los diferentes lenguajes en el niño: Condiciones básicas para el desarrollo y maduración en el área del lenguaje, la expresión plástica, la expresión gestual y corporal, la expresión rítmico-musical, el lenguaje lógico-matemático. Técnicas y actividades.
13. El juego y su importancia en el desarrollo infantil. Implicaciones del juego en las dimensiones afectiva, social, cognitiva y sensorial, tipos de juegos y juguetes.

14. La creación de hábitos de autonomía personal en la escuela infantil, actividades, programas y evaluación de hábitos y conductas. Estrategias metodológicas. La creatividad infantil.

**Ver Anexo IV en página 8.636 del BOJA núm. 67, de 6.4.2004**

*RESOLUCION de 5 de mayo de 2004, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla de personal laboral de esta Universidad en la categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio -Estabulario.*

De conformidad con lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y el art. 22 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, este Rectorado en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2.e) de la misma, así como los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plaza de Técnico Especialista de Laboratorio -Estabulario- vacantes en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, por el sistema general de acceso libre, cuyas demás características se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

1.1.1. En el caso de producirse, tras los procesos selectivos de promoción interna, nuevas vacantes en la Universidad en idéntica categoría, las plazas correspondientes podrán acumularse a las ofertadas en el apartado 1.1 mediante resolución de la Rectora de esta Universidad, anterior a la realización del último ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

1.2. Disposiciones aplicables. Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II a esta convocatoria.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos y los servicios prestados, con arreglo al baremo que se especifica en el mencionado Anexo II.

1.3.2. En la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, los aspirantes deberán desarrollar los ejercicios que igualmente se indican en el Anexo II de esta Resolución.

1.3.3. La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se publicará con anterioridad a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y con el carácter de valoración provisional de méritos.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para efectuar posibles reclamaciones a la mencionada valoración, transcurridos los cuales se hará pública la valoración definitiva, pudiendo ser recurrida ésta en tiempo y forma

ante la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga.

1.3.4. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición será publicada por el Tribunal al aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que a su vez se hará pública en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de publicación de la lista provisional.

1.3.5. El Tribunal Calificador, con carácter previo al desarrollo de cada una de las pruebas, hará públicos los criterios de evaluación de las mismas. En los supuestos de pruebas tipo test, una vez finalizadas, hará pública la plantilla con las respuestas correctas.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral de plantilla de la Universidad de Málaga.

##### 3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo IV.

A la instancia se adjuntará una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte del interesado.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en cualquiera de las sedes del Registro General de esta Universidad, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán a la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Acreditación méritos. Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán acreditar documentalmente los méritos alegados, en el momento de presentación de la solicitud de admisión, adjuntándolos a la misma y en los términos que se especifican en el Anexo II.

3.4. Adaptaciones turno de minusvalía. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Justificación de los derechos de examen. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.6. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 16,04 € y se ingresarán en Unicaja cuenta corriente número 2103 0146 95 0030028625, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas PAS». En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada entidad de ahorro o en su caso el comprobante bancario acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión automática y definitiva del aspirante.

3.7. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público, debiendo ponerse de manifiesto en todo caso en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga. En ellas constarán al menos los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad o del pasaporte, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante la Rectora de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse tal recurso, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de alzada si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

#### 5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas será designado por la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga y observará la composición que establece el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía vigente.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuya identidad se publicará junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas (concurso-oposición).

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría de miembros indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. En todo caso, el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad de Málaga.

5.8. Adaptaciones para minusválidos. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede

en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga Plaza de El Ejido, sin número, 29071 Málaga. Tlf.: 952 131 000.

5.11. El Tribunal que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril), según la titulación exigida para cada plaza ofertada.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Cada uno de los diversos ejercicios que conforman la fase de oposición se celebrarán en un único día y a la misma hora en todas las sedes del examen.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Publicación de fechas de los ejercicios. La publicación de las fechas de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, si los hubiere, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el respectivo anterior, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### 7. Calificación final y lista de aprobados.

7.1. Finalizados cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, excepto el último, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de cada uno de ellos y en el Pabellón de Gobierno de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio así como en el Pabellón de Gobierno, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas, a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.4. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo, etc., así como en la fase de concurso y en último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y formalización de contrato.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, los candidatos aprobados deberán justificar adecuadamente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria y que no hubieran debido acreditar en el momento de la presentación de instancias.

A este efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido para la/s plaza/s.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que les será facilitado en el mencionado Servicio.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Originales de cuantos documentos le hayan sido valorados en la fase de concurso.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios o antigüedad, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, o no concuerdan los originales con las fotocopias presentadas en la fase de concurso, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud.

8.4. Formalización de contrato. Los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, previa propuesta del Tribunal Calificador, formalizarán un contrato en el que se contemplará el período de prueba establecido en el vigente Convenio Colec-

tivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía para cada categoría profesional, transcurrido el cual adquirirán la condición de personal laboral fijo aquéllos que lo hayan superado satisfactoriamente.

8.5. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar, por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, una lista ordenada conforme a los criterios que la Universidad y el Comité de Empresa determinen, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible contratación en tal categoría profesional, siempre y cuando las necesidades de personal existentes en la Universidad de Málaga así lo requieran.

#### 9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 5 de mayo de 2004.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

#### ANEXO I

Número de plazas: 2.

Denominación: Técnico Especialista de Laboratorio -Estabulario.

Grupo de clasificación según Convenio: III.

Código de la plaza ofertada: L3C.LA948.06 y 3LA94814.

Titulación exigida: Estar en posesión de la titulación de Técnico Especialista de la rama Sanitaria.

Titulación directamente relacionada con la plaza: Ninguna.

Perfil de la plaza: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el Anexo II del Convenio Colectivo vigente.

#### ANEXO II

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO Y OPOSICION PRUEBAS Y PUNTUACIONES

##### A) CONCURSO (máximo 30 puntos)

En esta fase de concurso se valorarán los méritos, debidamente justificados por los interesados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Servicios prestados en la Universidad de Málaga mediante contratos de trabajo retribuidos con cargo al Capítulo I de gastos de personal de los presupuestos de la Universidad de Málaga (acreditados mediante el oportuno certificado del Servicio de Personal de Administración y Servicios):

a) En la misma categoría profesional: 1 punto por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 15 puntos. Las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

b) En otra categoría profesional: 0,5 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 8 puntos. Igualmente, las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

2. Experiencia laboral fuera de la Universidad de Málaga (acreditada mediante certificado de empresa o copia de los contratos de trabajo y documento acreditativo de alta y/o baja en la Seguridad Social). Sólo se valorarán los servicios prestados en las Administraciones Públicas en la misma categoría que la ofertada, a razón de 0,2 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos. Al igual que en los apartados anteriores, las fracciones de mes se acumularán y el resto se puntuará en su caso si supera los 15 días.

##### 3. Formación.

a) Cursos: Se valorará la realización y seguimiento de cursos de especialización y perfeccionamiento, acreditados mediante certificado o diploma correspondiente, relacionados directamente con el contenido funcional y el desarrollo de las funciones de la plaza ofertada, recibidos en centros oficiales o los homologados por la Comisión de Formación del PAS de la Universidad de Málaga, de la siguiente forma: 0,1 punto por curso de duración igual o inferior a 15 horas, valorándose proporcionalmente a su duración los recibidos por tiempo superior.

b) Titulación oficial: Se valorará con 1,5 puntos el estar en posesión de titulación/es académica/s oficial/es, directamente relacionadas con la plaza ofertada y expresamente indicadas en el Anexo I de la convocatoria.

La puntuación de los apartados a) y b) en su conjunto será como máximo de 2 puntos.

##### B) OPOSICION (máximo 70 puntos)

El tipo de prueba fijado por la Gerencia y el Comité de Empresa, ajustada al temario que se publica como Anexo III a la presente convocatoria, es el siguiente:

a) Primer ejercicio, de carácter eliminatorio: Ejercicio tipo test sobre el contenido del temario.

La prueba contendrá entre 60 y 100 preguntas, con cuatro respuestas posibles, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 segundos por pregunta.

Para superar el ejercicio será necesario contestar correctamente, al menos, un porcentaje fijado por el Tribunal, comprendido entre el 50 y el 60% de las preguntas.

Las respuestas erróneas se podrán valorar negativamente restando, en tal caso, una respuesta correcta por cada cuatro de aquéllas.

b) Segundo ejercicio, también de carácter eliminatorio: Consistirá en resolver un supuesto teórico-práctico o práctico, sobre el contenido del temario, dividido en un máximo de cuatro apartados.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos el 60% de la puntuación del mismo y no haber sido puntuado con cero punto en alguno de sus apartados.

#### ANEXO III

#### TEMARIO PARA LA CATEGORIA DE TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO - ESTABULARIO-

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.

2. Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía vigente, excluidas las categorías profesionales declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.

3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Capítulos I, III, IV y V).

4. Normativas generales. Metodología. Ordenanza Municipal de la tenencia de animales.

5. Legislación y aspectos relacionados con animales de laboratorio. Elementos que intervienen. Control social de la investigación.

6. Ética en la experimentación animal. Punto de vista proteccionista. Punto de vista del experimentador.

7. Estabulario: La seguridad en el trabajo. Procedimientos normalizados de trabajo. Barreras de seguridad. Riesgos.

8. Higiene en estabularios. Limpieza. Desinfección. Esterilización.

9. Equipamiento en el estabulario. Tipos y áreas de servicios. Equipamientos y aparatos de control. Características técnicas de construcción.

10. Condiciones ambientales. Control ambiental en diferentes áreas. Barreras y zonas protegidas.

11. Introducción a la ciencia del animal de laboratorio. Desarrollo histórico. La ciencia del animal de laboratorio.

12. Biología general del animal de laboratorio. Animales de experimentación vertebrados a los que se aplican las disposiciones de la directiva comunitaria 86/609 (CEE). Otros animales no recogidos en la directiva comunitaria 86/609 (CEE).

13. Nutrición del animal de laboratorio. Necesidades nutricionales y requisitos. Formulación de dietas y regímenes alimenticios. Conservación y control de calidad.

14. Procedimientos experimentales básicos: post-operatorio y eutanasia. Anestesia y analgesia. Monitorización. Eutanasia.

**Ver Anexo IV en página 8.636 del BOJA núm. 67, de 6.4.2004**

*RESOLUCION de 5 de mayo de 2004, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla de personal laboral de esta Universidad en la categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio de Servicio General de Investigación, destino en Farmacología.*

De conformidad con lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y el art. 22 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, este Rectorado en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2.e) de la misma, así como los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de Técnico Especialista de Laboratorio de Servicios Generales de Investigación, destino en Farmacología, vacante en la plantilla laboral de la Universidad de Málaga, por el sistema general de acceso libre, cuyas demás características se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

1.1.1. En el caso de producirse, tras los procesos selectivos de promoción interna, nuevas vacantes en la Universidad en idéntica categoría, las plazas correspondientes podrán acumularse a las ofertadas en el apartado 1.1 mediante resolución de la Rectora de esta Universidad, anterior a la realización del último ejercicio de la fase de oposición, autorizando la incorporación de esas plazas para ser provistas por las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

1.2. Disposiciones aplicables. Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por el Real Decreto 364/1995

de 10 de marzo, y el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II a esta convocatoria.

1.3.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos y los servicios prestados, con arreglo al baremo que se especifica en el mencionado Anexo II.

1.3.2. En la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, los aspirantes deberán desarrollar los ejercicios que igualmente se indican en el Anexo II de esta Resolución.

1.3.3. La puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se publicará con anterioridad a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y con el carácter de valoración provisional de méritos.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para efectuar posibles reclamaciones a la mencionada valoración, transcurridos los cuales se hará pública la valoración definitiva, pudiendo ser recurrida ésta en tiempo y forma ante la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga.

1.3.4. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición será publicada por el Tribunal al aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que a su vez se hará pública en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de publicación de la lista provisional.

1.3.5. El Tribunal Calificador, con carácter previo al desarrollo de cada una de las pruebas, hará públicos los criterios de evaluación de las mismas. En los supuestos de pruebas tipo test, una vez finalizadas, hará pública la plantilla con las respuestas correctas.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o

condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral de plantilla de la Universidad de Málaga.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo IV.

A la instancia se adjuntará una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte del interesado.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en cualquiera de las sedes del Registro General de esta Universidad, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán a la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Acreditación méritos. Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán acreditar documentalmente los méritos alegados, en el momento de presentación de la solicitud de admisión, adjuntándolos a la misma y en los términos que se especifican en el Anexo II.

3.4. Adaptaciones turno de minusvalía. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Justificación de los derechos de examen. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.6. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 16,04 € y se ingresarán en Unicaja cuenta corriente número 2103 0146 95 0030028625, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas PAS». En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada entidad de ahorro o en su caso el comprobante bancario acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión automática y definitiva del aspirante.

3.7. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público, debiendo ponerse de manifiesto en todo caso en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga. En ellas constarán al menos los apellidos, nombre

y número del documento nacional de identidad o del pasaporte, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante la Rectora de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse tal recurso, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de alzada si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas será designado por la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga y observará la composición que establece el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía vigente.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuya identidad se publicará junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas (concurso-oposición).

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría de miembros indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. En todo caso, el procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad de Málaga.

5.8. Adaptaciones para minusválidos. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga Plaza de El Ejido, sin número, 29071 Málaga. Tlf.: 952 131 000.

5.11. El Tribunal que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril), según la titulación exigida para cada plaza ofertada.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Cada uno de los diversos ejercicios que conforman la fase de oposición se celebrarán en un único día y a la misma hora en todas las sedes del examen.

6.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. Publicación de fechas de los ejercicios. La publicación de las fechas de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, si los hubiere, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el respectivo anterior, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### 7. Calificación final y lista de aprobados.

7.1. Finalizados cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, excepto el último, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de cada uno de ellos y en el Pabellón de Gobierno de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio así como en el Pabellón de Gobierno, la relación de aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que han superado el proceso selectivo.

7.3. La calificación final de las pruebas selectivas, a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.4. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo, etc., así como en la fase de concurso y en último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

#### 8. Presentación de documentos y formalización de contrato.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, los candidatos aprobados deberán justificar adecuadamente en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga los requisitos o condiciones exigidos en la convocatoria y que no hubieran debido acreditar en el momento de la presentación de instancias.

A este efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido para la/s plaza/s.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que les será facilitado en el mencionado Servicio.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, así como documentación certificada por las autoridades competentes de su país de origen en la que se acredite no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación del organismo competente para acreditar tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Originales de cuantos documentos le hayan sido valorados en la fase de concurso.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la con-

vocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios o antigüedad, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, o no concuerdan los originales con las fotocopias presentadas en la fase de concurso, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud.

8.4. Formalización de contrato. Los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, previa propuesta del Tribunal Calificador, formalizarán un contrato en el que se contemplará el período de prueba establecido en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía para cada categoría profesional, transcurrido el cual adquirirán la condición de personal laboral fijo aquéllos que lo hayan superado satisfactoriamente.

8.5. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar, por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, una lista ordenada conforme a los criterios que la Universidad y el Comité de Empresa determinen, en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible contratación en tal categoría profesional, siempre y cuando las necesidades de personal existentes en la Universidad de Málaga así lo requieran.

#### 9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 5 de mayo de 2004.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

### ANEXO I

Número de plazas: 1.

Denominación: Técnico Especialista de Laboratorio de Servicios Generales de Investigación, destino en Farmacología.

Grupo de clasificación según Convenio: III.

Código de la plaza ofertada: L3C.LA524.03.

Titulación exigida: BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, Formación Laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Titulación directamente relacionada con la plaza: Ninguna.

Perfil de la plaza: El correspondiente a la categoría profesional según la definición dada en el Anexo II del Convenio Colectivo vigente.

### ANEXO II

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO Y OPOSICION. PRUEBAS Y PUNTUACIONES

##### A) CONCURSO (máximo 30 puntos)

En esta fase de concurso se valorarán los méritos, debidamente justificados por los interesados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Servicios prestados en la Universidad de Málaga mediante contratos de trabajo retribuidos con cargo al Capítulo I de gastos de personal de los presupuestos de la Universidad de Málaga (acreditados mediante el oportuno certificado del Servicio de Personal de Administración y Servicios):

a) En la misma categoría profesional: 1 punto por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 15 puntos. Las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

b) En otra categoría profesional: 0,5 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 8 puntos. Igualmente, las fracciones de mes se acumularán en el supuesto de distintos períodos, computándose así un mes más por cada 30 días de prestación de tales servicios. El último resto de días se computará como un punto más si fuese superior a 15 días.

2. Experiencia laboral fuera de la Universidad de Málaga (acreditada mediante certificado de empresa o copia de los contratos de trabajo y documento acreditativo de alta y/o baja en la Seguridad Social). Sólo se valorarán los servicios prestados en las Administraciones Públicas en la misma categoría que la ofertada, a razón de 0,2 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos. Al igual que en los apartados anteriores, las fracciones de mes se acumularán y el resto se puntuará en su caso si supera los 15 días.

##### 3. Formación.

a) Cursos: Se valorará la realización y seguimiento de cursos de especialización y perfeccionamiento, acreditados mediante certificado o diploma correspondiente, relacionados directamente con el contenido funcional y el desarrollo de las funciones de la plaza ofertada, recibidos en centros oficiales o los homologados por la Comisión de Formación del PAS de la Universidad de Málaga, de la siguiente forma: 0,1 punto por curso de duración igual o inferior a 15 horas, valorándose proporcionalmente a su duración los recibidos por tiempo superior.

b) Titulación Oficial: Se valorará con 1,5 puntos el estar en posesión de Titulación/es Académica/s Oficial/es, directamente relacionadas con la plaza ofertada y expresamente indicadas en el Anexo I de la convocatoria.

La puntuación de los apartados a) y b) en su conjunto será como máximo de 2 puntos.

##### B) OPOSICION (máximo 70 puntos).

El tipo de prueba fijado por la Gerencia y el Comité de Empresa, ajustada al temario que se publica como anexo III a la presente convocatoria, es el siguiente:

a) Primer ejercicio, de carácter eliminatorio: Ejercicio tipo test sobre el contenido del temario.

La prueba contendrá entre 60 y 100 preguntas, con cuatro respuestas posibles, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 segundos por pregunta.

Para superar el ejercicio será necesario contestar correctamente, al menos, un porcentaje fijado por el Tribunal, comprendido entre el 50 y el 60% de las preguntas.

Las respuestas erróneas se podrán valorar negativamente restando, en tal caso, una respuesta correcta por cada cuatro de aquéllas.

b) Segundo ejercicio, también de carácter eliminatorio: Consistirá en resolver un supuesto teórico-práctico o práctico, sobre el contenido del temario, dividido en un máximo de cuatro apartados.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos el 60% de la puntuación del mismo y no haber sido puntuado con cero punto en alguno de sus apartados.

### ANEXO III

#### TEMARIO PARA LA CATEGORIA DE TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO DE SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACION (DESTINO EN FARMACOLOGIA)

1. Estatutos de la Universidad de Málaga.

2. Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía vigente, excluidas las categorías profesionales declaradas a extinguir y los Anexos I y IV.

3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Capítulos I, III, IV y V).

4. Formulación química.

5. Cinética y equilibrio químico.

6. Leyes Generales que rigen la Física.

7. Disoluciones, solubilidad y saturación química.

8. Cinética de los gases.

9. Estequiometría de las reacciones químicas.

10. Hidrocarburos inorgánicos y orgánicos.

11. Elementos generales de bioquímica: Hidratos de carbono, lípidos, proteínas y ácidos nucleicos.

12. Sistemas de medidas de sustancias químicas. Aparatos y métodos.

13. Sistemas de medidas de parámetros físicos. Aparatos y métodos.

14. Manejo de material, sustancias químicas y aparatos de laboratorio.

Ver Anexo IV en página 8.636 del BOJA núm. 67, de 6.4.2004

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2004, de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por la que se imparten instrucciones sobre la interpretación del artículo 3.2 del Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 180/1987, de 29 de julio), para su autorización en centros o superficies comerciales.*

En el art. 3.2 del vigente Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de Andalucía (RSRJ), aprobado por Decreto 180/1987 de 29 de julio, se establece una doble limitación para la instalación de este tipo de establecimientos, según la cual «se prohíbe la instalación del suelo de cualquier dependencia normalmente accesible por el público, a una cota inferior a 4 metros o superior a 5 metros, respecto del rasante de la calle en el punto medio de cualquiera de las salidas preceptivas...», limitación que por fijarse en 1987, fecha en la que apenas existían centros o superficies comerciales con la concepción actual, no hacía ninguna excepción el texto reglamentario para aquellos salones que pudieran ubicarse en este tipo de edificios o complejos, hoy día bastante habituales.

Resulta ciertamente justificado que dicho precepto pretendiera en 1987 ni más ni menos que no se pudieran abrir al público salones recreativos o de juego, ni en sótanos bajo el nivel de la calle, ni en plantas altas sobre el mismo nivel, aunque obviamente no se hacía ninguna salvedad para los locales ubicados en centros o superficies comerciales, en los que la realidad resulta bien diferente.

Resulta además de extraordinaria relevancia para la cuestión objeto de interpretación que, casi una década después, cuando la proliferación de superficies y centros comerciales en España y Andalucía es una realidad, la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 sobre Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto

2177/1996 de 4 de octubre, en su art. 5 dedicado a las restricciones a la ocupación, solamente viene a establecer la limitación de 4 metros hacia abajo, pero nada dice sobre la otra limitación de 5 metros hacia arriba que es objeto de controversia. La Disposición Final Segunda de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (aplicable en nuestra Comunidad Autónoma) establece que mientras se procede a la aprobación de un Código Técnico de la Edificación que establezca las exigencias que deben cumplir los edificios, para satisfacer estos requisitos básicos se aplicarán las Normas Básicas de la Edificación en vigor y entre otras la citada NBE-CPI/96.

También hay que citar el Informe 38/03-F del Gabinete Jurídico (Asesoría Jurídica de la Consejería de Gobernación) que al referirse a la prelación entre la normativa básica de edificación (NBE-CPI/96) y las previsiones del Reglamento de Salones Recreativos y de Juego, expresa que «en caso de conflicto internormativo, las disposiciones de la NBE-CPI/96 deben considerarse prevalentes sobre las del RSRJ que entren en contradicción con las mismas, quedando pues estas normas autonómicas desplazadas en su eficacia, en cuanto que contrarias a lo dispuesto en la normativa básica estatal dictada con posterioridad».

Aplicando hoy al pie de la letra la limitación de 5 metros hacia arriba prevista en el art. 3.2 del RSRJ, no así en la NBE-CPI/96, se daría la contradicción ciertamente injustificable de que en una planta alta de un centro o superficie comercial, por encima de 5 metros sobre el nivel de la calle, podrían autorizarse y abrirse al público, como así ocurre, todo tipo de establecimientos públicos (bares, restaurantes, discotecas, multicines, etc.) mientras que no podría hacerlo un simple salón recreativo o de juego. Es además intención de esta Consejería, por esta y otras razones, proceder a la mayor brevedad a la elaboración de un nuevo RSRJ del que se va a eliminar cualquier condición técnica particular de los locales que alberguen estos establecimientos (salones recreativos y de juego), más allá de las generales aplicables a todo tipo de locales o edificios y previstas en el Código Técnico de la Edificación o en las diversas Normas Básicas de la Edificación

vigentes en todo el territorio nacional o cualquier otra reglamentación técnica de obligado cumplimiento, pero mientras tanto, se hace necesario establecer un criterio interpretativo seguro en relación con las posibles autorizaciones de instalación que puedan instarse para salones recreativos o de juego en centros o superficies comerciales debidamente autorizadas por los respectivos Ayuntamientos.

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades reconocidas en el art. 9 del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General

#### HA RESUELTO

Primero. Establecer el criterio interpretativo del artículo 3.2 del Decreto 180/1987 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego, en relación con aquellas solicitudes de instalación que se presenten en los órganos previstos en dicho Reglamento, criterio según el cual la limitación de instalar aquellos a una cota superior a 5 metros respecto a la rasante de la calle no será cuando el local previsto al efecto forme parte de un centro o superficie comercial debidamente autorizado por el respectivo Ayuntamiento conforme a la legislación vigente y cumpla todas las exigencias técnicas previstas para este tipo de locales.

Segundo. La otra limitación prevista de 4 metros hacia abajo en locales ubicados en centros o superficies comerciales así como en ambos casos, 4 metros hacia abajo y 5 hacia arriba, para el resto de los establecimientos o locales no ubicados en centros o superficies comerciales, se aplicarán en los términos literales previstos en el art. 3.2 citado.

Tercero. El criterio establecido en la presente resolución será aplicable por parte de los servicios técnicos competentes de la Consejería de Gobernación a todas las solicitudes de instalación de salones recreativos o de juego que se presenten a partir de esta fecha y con carácter retroactivo a aquellas solicitudes presentadas con anterioridad y que se encuentren en tramitación.

Cuarto. Notifíquese la presente resolución a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía e infórmese de la misma a los posibles afectados.

Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 10 de mayo de 2004.- El Director General, José A. Soriano Cabrera.

*RESOLUCION de 20 de abril de 2004, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2004.*

#### ANTECEDENTES

La Orden de 3 de marzo por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos Andaluces para la Nivelación de los Servicios Municipales en el ejercicio 2004, publicada en BOJA núm. 53, de 17 de marzo, corrección de errores publicada en BOJA núm. 60, de 26 de marzo, establece en su artículo 4 los indicadores y la fórmula de reparto para la distribución de los créditos consignados en

el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinados a dicha finalidad.

En el artículo 6 de dicha Orden, tal y como ha quedado redactado en la indicada corrección de errores, se recoge el importe inicialmente asignado a los municipios de cada provincia, y se prevé en el último párrafo, añadido en la corrección de errores, que, por los Delegados del Gobierno en cada provincia se llevará a cabo la distribución municipalizada del resto del importe, con la aplicación de los criterios recogidos en el referido artículo 4 de la Orden, y de acuerdo con las instrucciones que se dicten al efecto por el Director General de Administración Local. Asimismo se prevé que el abono de los importes correspondientes a dicho resto se hará efectivo, como liquidación, junto con el importe del segundo plazo recogido en el artículo 7 de la citada Orden.

En su virtud, y en uso de las habilitaciones conferidas,

#### RESUELVO

Primero. Distribuir entre los municipios de la provincia de Málaga, la cantidad de 44.927,84 euros procedentes de reasignación, con los criterios recogidos en el artículo 4 de la Orden citada. Dicha cantidad, sumada a la inicialmente asignada, supone una cifra total para los municipios de la provincia de Málaga de 6.103.297,87 euros, cuyo detalle, para cada uno de los municipios, se recoge en Anexo a esta propuesta.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.29.463.00.81a el gasto correspondiente a las transferencias resultantes, que se harán efectivas en dos pagos:

El primero de ellos por importe del 50% de la cantidad inicialmente asignada.

El segundo de los pagos, por importe del 50% restante, más el importe de la reasignación recogida en el párrafo anterior.

Los pagos se realizarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencias que se atribuye a los créditos de nivelación de Servicios Municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme. No obstante, y únicamente a los efectos de que el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses, contado a partir de la materialización del segundo pago, las entidades beneficiarias remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 20 de abril de 2004.- El Delegado del Gobierno, José Cosme Martín Jiménez.

DISTRIBUCION DE LOS IMPORTES QUE SE ASIGNAN EN CADA MUNICIPIO EN LA PROVINCIA DE MALAGA DE LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE NIVELACION DE SERVICIOS MUNICIPALES

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN INICIAL	Reasignación del importe de 307.693,77€	TOTAL ASIGNADO
Alameda	43.524,07	399,15	43.923,22
Alcaucín	39.206,18	270,92	39.477,10
Alfarnate	33.744,79	308,49	34.053,28
Alfarnatejo	30.227,79	275,68	30.503,47
Algarrobo	41.991,85	376,53	42.368,38
Algatocín	37.536,24	352,42	37.888,66
Alhaurín de la Torre	94.152,35	845,88	94.998,23
Alhaurín el Grande	85.935,36	785,35	86.720,71
Almáchar	36.626,38	337,47	36.963,85
Almargen	35.808,24	328,47	36.136,71
Almogía	49.201,09	450,24	49.651,33
Álora	72.513,59	648,62	73.162,21
Alozaina	37.327,32	342,00	37.669,32
Alpandeire	33.510,33	311,96	33.822,29
Antequera	150.244,95	1.349,00	151.593,95
Árchez	29.998,76	273,29	30.272,05
Archidona	52.825,20	472,59	53.297,79
Ardales	36.581,41	331,42	36.912,83
Arenas	33.642,29	308,11	33.950,40
Ariate	43.518,83	403,25	43.922,08
Atajate	32.776,40	304,76	33.081,16
Benadalid	30.854,61	283,02	31.137,63
Benahavis	34.325,61	227,89	34.553,50
Benalauría	36.471,84	338,75	36.810,59
Benalmádena	135.817,57	1.239,05	137.056,62
Benamargosa	33.012,85	299,49	33.312,34
Benamocarra	37.172,38	338,52	37.510,90
Benaoján	39.060,08	365,31	39.425,39
Benarrabá	33.593,88	311,50	33.905,38
Borge (El)	33.200,73	305,09	33.505,82
Burgo (El)	37.076,29	340,28	37.416,57
Campillos	44.324,12	392,93	44.717,05
Canillas de Aceituno	40.109,56	372,84	40.482,40
Canillas de Albaida	31.573,77	288,36	31.862,13
Cañete la Real	33.874,68	306,43	34.181,11
Carratraca	33.133,55	304,76	33.438,31
Cartajima	29.736,32	271,21	30.007,53
Cártama	70.004,87	621,01	70.625,88
Casabermeja	39.513,54	316,59	39.830,13
Casarabonela	35.363,32	320,22	35.683,54
Casares	35.941,54	319,53	36.261,07
Cóin	75.405,33	677,93	76.083,26
Colmenar	36.701,82	317,41	37.019,23
Comares	36.688,00	330,97	37.018,97
Cómpeta	37.874,44	344,28	38.218,72
Cortes de la Frontera	43.824,37	401,11	44.225,48
Cuevas Bajas	30.531,21	273,03	30.804,24
Cuevas de San Marcos	44.390,88	410,31	44.801,19
Cuevas del Becerro	47.708,16	457,79	48.165,95
Cútar	32.407,07	261,12	32.668,19
Estepona	176.183,12	1.597,24	177.780,36
Faraján	31.454,95	289,58	31.744,53
Frigiliana	34.452,50	311,15	34.763,65
Fuengirola	154.293,95	1.429,96	155.723,91
Fuente de Piedra	31.455,91	280,73	31.736,64
Gaucín	32.467,05	292,40	32.759,45
Genalguacil	31.587,93	289,58	31.877,51
Guaro	35.981,90	329,78	36.311,68
Humilladero	38.028,38	346,30	38.374,68
Igualeja	35.329,01	328,30	35.657,31
Istán	29.382,22	255,42	29.637,64
Iznate	32.756,00	301,30	33.057,30
Jimera de Libar	29.130,76	263,58	29.394,34
Jubrique	33.039,54	304,20	33.343,74
Júzcar	31.810,44	294,01	32.104,45
Macharaviaya	32.208,32	297,69	32.506,01
Málaga	893.742,70	0,00	893.742,70
Manilva	44.485,77	398,49	44.884,26
Marbella	203.923,38	0,00	203.923,38
Mijas	181.204,57	1.657,20	182.861,77
Moclinejo	35.785,01	333,29	36.118,30
Mollina	40.842,38	371,88	41.014,26
Monda	32.933,34	298,33	33.231,67
Montejaque	37.515,88	351,33	37.867,21
Nerja	77.205,11	697,06	77.902,17
Ojén	31.156,31	251,76	31.408,07
Parauta	29.197,56	265,08	29.462,64
Periana	39.997,85	362,69	40.360,54
Pízarra	52.433,14	407,87	52.841,01
Pujerra	33.497,18	311,89	33.809,07
Rincón de la Victoria	95.980,76	863,32	96.844,08
Riogordo	36.139,15	328,43	36.467,58
Ronda	139.051,17	1.272,90	140.324,07

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN INICIAL	Reasignación del importe de 307.693,77€	TOTAL ASIGNADO
Salares	28.944,55	262,44	29.206,99
Sayalonga	33.798,31	307,13	34.105,44
Sedella	28.536,12	256,15	28.792,27
Sierra de Yeguas	36.423,39	327,49	36.750,88
Teba	42.567,23	387,72	42.954,95
Tolox	35.641,23	324,07	35.965,30
Torremolinos	158.087,63	1.436,23	159.523,86
Torrox	70.161,99	635,91	70.797,90
Totalán	34.271,19	318,83	34.590,02
Valle de Abdalajis	43.873,88	410,98	44.284,86
Vélez-Málaga	236.791,21	2.237,04	239.028,25
Villanueva de Algaidas	44.456,73	408,30	44.865,03
Villanueva de Tapia	37.049,89	343,76	37.393,65
Villanueva del Rosario	40.846,26	374,84	41.221,10
Villanueva del Trabuco	40.637,54	367,06	41.004,60
Víznar	30.765,01	263,46	31.028,47
Yunquera	40.475,82	371,36	40.847,18

TOTAL PROVINCIAL 6.058.370,03 44.927,84 6.103.297,87

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*ORDEN de 14 de mayo de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, en los Centros de Monachil y Atarfe (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por los miembros del Comité de Empresa de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y por el Sindicato Provincial de Actividades Diversas de CC.OO., ha sido convocada huelga para el personal de la empresa FCC, S.A. (Medio Ambiente) dedicada a la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos a partir del día 21 de mayo de 2004 en los centros de Monachil y Atarfe (Granada), comenzando a las 00,00 horas de dicho día con carácter de indefinida.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., dedicada a la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos en los Centros de Monachil y Atarfe prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con

el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto 11/2004, de 24 de abril; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., dedicada a la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos en los centros de Monachil y Atarfe (Granada), convocada para el próximo día 21 de mayo de 2004, a partir de las 00,00 horas de dicho día con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Granada

#### A N E X O

Recogida de Basuras:

- La recogida se efectuará la noche del viernes al sábado en todas las poblaciones. En los municipios de más de 10.000 habitantes, se recogerá también la noche del lunes a martes.
- En mataderos, mercados de abastos y centros sanitarios: 100% diario.

Limpieza viaria:

- Se realizará un día a la semana en todas las poblaciones. Y en los municipios de más de 10.000 habitantes, se realizará un día más, es decir, dos días a la semana. Estos días serán determinados por la Autoridad municipal competente y la empresa, oídos los representantes de los trabajadores.
- Un trabajador de guardia diario en el ámbito de la huelga.

Corresponde a la Empresa, en coordinación con la Administración y participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deben efectuar los servicios mínimos.

*ORDEN de 14 de mayo de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Cespa Ingeniería Urbana, SA (CIUSA), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por los miembros del Comité de Empresa, por el Sindicato Provincial de Actividades Diversa, por el Sindicato CIT y por el Sindicato UGT, ha sido convocada huelga para el personal de la empresa Cespa Ingeniería Urbana, S.A. (CIUSA) dedicada a la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos en Granada a partir del día 21 de mayo de 2004, comenzando a las 00,00 horas de dicho día con carácter de indefinida.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Cespa Ingeniería Urbana, S.A. (CIUSA) dedicada a la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos en Granada presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto 11/2004, de 24 de abril; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Cespa Ingeniería Urbana, S.A. (CIUSA), dedicada a la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos en Granada, convocada para el próximo día 21 de mayo de 2004, a partir de las 00,00 horas de dicho día con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Granada.

#### A N E X O

- Centros Sanitarios, Mataderos y Mercados de Abastos: 100% diario.
- Centros Comerciales y Grandes superficies: 50% de los efectivos habituales de una jornada.

Recogida de basuras:

- La recogida se efectuará la noche del viernes al sábado en todas las poblaciones. En los municipios de más de 10.000 habitantes, se recogerá también la noche del lunes a martes.

Limpieza viaria:

- Se realizará un día a la semana en todas las poblaciones. Y en los municipios de más de 10.000 habitantes, se realizará un día más, es decir, dos días a la semana. Estos días serán determinados por la Autoridad municipal competente y la empresa, oídos los representantes de los trabajadores.
- Un trabajador de guardia diario en el ámbito de la huelga.

Corresponde a la Empresa, en coordinación con la Administración y participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deben efectuar los servicios mínimos.

*RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 17, Fondos FEDER, con una participación del 100%.

Resolución de la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz por la que se da a conocer la concesión de una subvención por un importe de 2.103,55 €, a la empre-

sa Javier Pérez, S.A., para la realización del proyecto, en la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Cádiz, 3 de mayo de 2004.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 01, Junta de Andalucía, con una participación del 100%.

Resolución de la Delegación de Empleo de Cádiz por la que se da a conocer la concesión de una subvención por un importe de 6.484,10 €, a la empresa Grúas Páez, S.L., para la realización del proyecto: Implantación y Certificación de sistemas de gestión de calidad Norma ISO 9001:2000, en la localidad de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Cádiz, 3 de mayo de 2004.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 30 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se declara la utilidad pública para la modificación de la línea eléctrica en los términos municipales de Jauja-Lucena (Córdoba) (Expte. 258/01-AT). (PP. 1173/2004).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 3 de diciembre de 2001, esta Delegación Provincial emitió Autorización Administrativa, por la que se autorizaba a la Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A. la instalación de modificación de línea eléctrica de A.T. en los términos municipales Jauja-Lucena (Córdoba).

Segundo: Con fecha 3 de diciembre de 2001, se aprobó el proyecto de ejecución presentado por la Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., de conformidad con la declaración favorable de Impacto Ambiental.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para conceder la solicitada Declaración en concreto de Utilidad Pública, de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. La Declaración en concreto, la Utilidad Pública está regulada por el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del Sector Eléctrico, y artículo 52 de la Ley 16/1954, de 16 de diciembre, de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Declarar la Utilidad Pública en concreto de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 16/1954, de 16 de diciembre, de Expropiación Forzosa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 30 de marzo de 2004.- El Delegado, Andrés Luque García.

### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 7 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica la relación de solicitantes de ayudas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002 reguladora de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial, cuyas solicitudes están incompletas y documentación a aportar.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita de las ayudas en materia de Promoción Comercial y la Orden de 22 de diciembre de 2003 (Convocatoria año 2004), que establece la norma reguladora esta Delegación Provincial,

#### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 7 de mayo de 2004 de la Delegación Provincia de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por la que se acuerda el trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de ayudas en materia de promoción comercial (Convocatoria año 2004), con indicación del plazo para subsanar la falta, o en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución cuyo Anexo contiene la relación de los afectados, estará expuesta en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en la calle Jacinto 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en la misma, de diez días, se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 7 de mayo de 2004.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Manuel de Castro Fernández.

*RESOLUCION de 4 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de febrero de 2003, por la que se establecen normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 20.3 de la Ley 17/2003, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, esta Delegación ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas, en la convocatoria del año 2004, a las empresas y particulares que en el Anexo se relacionan, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 0.1.10.00.01.23.774.00.76A.7.

Jaén, 4 de mayo de 2004.- El Delegado, P.V. (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Rafael López-Sidro Jiménez.

#### A N E X O

Expte	Titular	Localidad	Subvención
PYMEXP/15/04	Soriano Durillo, Josefa	Bailen	12.816,38 €
PYMEXP/42/04	Moleón Camacho, M <sup>a</sup> Carmen	Andújar	8.981,52 €
PYMEXP/45/04	Santana Bonilla, Josefa	Linares	11.915,35 €
PYMEXP/61/04	Ortuño García, Antonia	Chilluévar	13.956,91 €
PYMEXP/69/04	Lozano Cano, Mariano	Arjonilla	25.180,86 €
PYMEXP/78/04	Ruiz Navarrete, Antonio	Andújar	21.504,82 €
PYMEXP/82/04	Fernández Robles, Josefa	Vva. Del Arzobispo	23.431,27 €
PYMEXP/90/04	Dominguez Sevilla, Manuel	Úbeda	7.934,49 €

### CONSEJERIA DE EDUCACION

*RESOLUCION de 5 de mayo de 2004, de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades extraescolares durante el curso 2003-04, convocadas por Orden que se cita.*

Vista la Orden de 15 de enero de 2004, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades extraescolares, durante el curso 2003-04, organizadas por las federaciones y confederaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado de educación obligatoria con necesidades educativas especiales por razón de discapacidad o sobredotación intelectual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la mencionada Orden, vista el acta de la comisión de evaluación para la resolución de la convocatoria de dichas ayudas, así como la propuesta de concesión y denegación de ayudas a los solicitantes que en ella se expone, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, esta Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad

#### HA RESUELTO

Primero. Conceder ayudas, por un total de 208.077,58 euros, para la realización de actividades extraescolares durante el curso 2003-04 a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Síndrome de Down (ANDADOWN).

CIF: G-18322883.

Importe: 43.349,50 euros (97,41% del presupuesto, el cual asciende a 44.500,00 euros).

Actividad: Apoyo escolar y actividades educativas complementarias para personas con síndrome de Down en la educación obligatoria.

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Atención a las personas con Parálisis Cerebral (Federación ASPACE Andalucía).

CIF: G-11698024.

Importe: 57.799,33 euros (93,34% del presupuesto, el cual asciende a 61.920,17 euros).

Actividad: Prestación de servicios complementarios a los educativos al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de parálisis cerebral.

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Padres con Hijos Autistas (Federación Autismo Andalucía).

CIF: G-11378767.

Importe: 63.579,26 euros (40% del presupuesto, el cual asciende a 158.948,15 euros).

Actividad: «Juntos por la educación 2003-04», programa de actividades complementarias en la acción educativa de alumnos/as con necesidades educativas especiales derivadas de los trastornos del espectro autista.

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Padres y Amigos del Sordo (FAPAS).

CIF: G-41419615.

Importe: 12.426,85 euros (98,18% del presupuesto, el cual asciende a 12.656,8 euros).

Actividad: Proyecto apoyos curriculares.

Beneficiario: Federación Andaluza de Sobredotación Intelectual (FASI).

CIF: G-92217595.

Importe total: 4.912,94 euros (44,7% del presupuesto global, el cual asciende a 10.990,80 euros).

Actividad: Talleres de habilidades sociales de las provincias de Cádiz, Huelva, Granada y Sevilla.

Beneficiario: Confederación Andaluza de Organizaciones en favor de las personas con Retraso Mental (FEAPS Andalucía).

CIF: G-29059516.

Importe: 26.009,70 euros (97,61% del presupuesto, el cual asciende a 26.645,18 euros).

Actividad: Programa Individual de Enriquecimiento Cognitivo y Social (PIENSO).

Las demás solicitudes han sido desestimadas por no tratarse de federaciones o confederaciones de carácter interprovincial de asociaciones específicas de padres de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales debidas a discapacidad auditiva, autismo y trastornos graves del desarrollo, discapacidad motórica por parálisis cerebral u otros síndromes, retraso mental o sobredotación intelectual, de conformidad con el artículo 2 de la Orden de la convocatoria. Dichas solicitudes denegadas son las siguientes:

Solicitante: Asociación Albatros Andalucía.

CIF: G-41931072.

Solicitante: Asociación Pro-Discapacitados Alhaurina «APRODAL».

CIF: G-92099118.

Solicitante: Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos «FAAS».

CIF: G-18077800.

Segundo. Las ayudas concedidas tienen por finalidad la realización de actividades extraescolares, destinadas a la atención del alumnado de educación obligatoria, con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad auditiva, de autismo y trastornos graves del desarrollo, de parálisis cerebral, de retraso mental o de sobredotación intelectual, y estarán imputadas a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.0900.483.03.42E.5. Dichas actividades deberán estar en consonancia con las finalidades recogidas en los Estatutos de dichas entidades, con la normativa vigente y con el artículo 4 de la Orden de convocatoria.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de las ayudas concedidas comienza el 1 de septiembre de 2003 y termina el 31 de agosto de 2004.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Orden de convocatoria, el pago de la ayuda se hará efectiva en un solo pago, dado el interés social y los criterios de solidaridad que presiden el desarrollo de estas actuaciones.

Cuarto. La justificación de los pagos se efectuará ante la Consejería de Educación, en el plazo de tres meses a partir de la finalización de las actividades objeto de esta subvención en la forma que dispone el artículo 15 de la Orden de convocatoria.

De conformidad con el artículo 18.1 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, las entidades beneficiarias deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la ayuda concedida sea inferior.

De conformidad con el artículo 18.2 del mencionado Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Las Entidades beneficiarias deberán aportar, para la justificación de la ayuda concedida, la siguiente documentación:

- Certificado de los gestores de la federación o confederación, donde se haga constar que el importe de la ayuda se ha destinado íntegramente a las actividades para las que se concedió la ayuda y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

- Carpeta-índice que incluya los originales de todas las facturas o justificantes de gasto legalmente admitidos, que sean imputables a la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la ayuda concedida sea inferior al coste total de dicha actividad. Las facturas deberán contener, al menos, el NIF del emisor, nombre y NIF de la federación o confederación, firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe, y el IVA desglosado. Igualmente cada factura deberá estar visada de conformidad por el Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda.

- Memoria de evaluación de las actividades realizadas, a la que se hace referencia en el artículo 13.7.

Quinto. 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos previstos en el artículo

112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, que se citan seguidamente:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplir la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- Incumplir la obligación de justificación en tiempo y forma.
- Negarse u obstruir a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio.
- Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

2. Igualmente, en el supuesto del artículo 111 de la Ley 5/1983, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán consideración de Ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y al reintegro de la subvención.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 5 de mayo de 2004.- El Director General, El Viceconsejero (Orden de 20.4.2004), Sebastián Cano Fernández.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 23 de abril de 2004, por la que se aprueba el amojonamiento parcial del monte La Cancha, código MA-50003-CCAY.*

Expte. núm. 534/03.

Examinado el expediente de amojonamiento parcial de perímetro exterior comprendido entre los hitos 1 y 14, ambos inclusive, del Monte Público «La Cancha», Código de la Junta de Andalucía MA-50003-CCAY, cuyo suelo pertenece al Ayuntamiento de Benalauría, y la propiedad del vuelo es compartida por los Ayuntamientos de Benalauría y Benadalid, situado en el término municipal de Benalauría, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, resultan los siguientes

## HECHOS

1.º El expediente de amojonamiento parcial 534/03, surge ante la necesidad de colocar hitos con valor administrativo en el tramo de perímetro exterior comprendido entre los piquetes 5 y 18, ambos inclusive, reconocidos en el deslinde aprobado con fecha 14 de marzo de 1918.

2.º Autorizado el amojonamiento administrativo de dicho monte por Orden de Inicio de la Excm. Consejera de Medio Ambiente de fecha 21 de julio de 2003 y habiéndose acordado que las operaciones de amojonamiento se realizasen por el procedimiento recogido en la Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el Reglamento de Montes, aprobado mediante Decreto de 22 de febrero de 1962, se publica en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Benalauría y Benadalid y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, el anuncio de acuerdo de inicio del amojonamiento y la fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de amojonamiento el día 26 de noviembre de 2003.

3.º Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al comienzo del amojonamiento.

En este acto se presentó como representante del Ayuntamiento de Benadalid don Hassan Nachett y no compareció representación alguna de las propiedades particulares colindantes ni por parte del Ayuntamiento de Benalauría.

Los hitos colocados, fueron caras labradas debido a lo abrupto de la zona y a la presencia de grandes afloramientos rocosos en el perímetro a amojonar. Todas las caras labradas van grabadas en roca y mirando hacia el monte. Llevan marcadas las iniciales MP y el número de hito que le corresponde.

En el deslinde aprobado el día catorce de marzo de mil novecientos dieciocho se colocaron un total de cuarenta y seis piquetes, cuarenta de los cuales corresponden al tramo de perímetro exterior y los seis restantes a la definición del único enclavado reconocido.

En el día de apeo se procedió al amojonamiento de catorce de los piquetes del deslinde y el resto del monte se deslindará de nuevo en el expediente cuya orden de inicio tiene fecha 1 de julio de 2003, en el que se definirá tanto el perímetro exterior y enclavados del monte como la partición del vuelo entre los Ayuntamientos.

La cara labrada número uno se situó haciéndola coincidir con la ubicación del piquete número cinco del deslinde, en la coincidencia de una pared de piedra que va en dirección al «Puertecillo de Benalauría» y una valla ganadera que rodea el monte. Siguiendo la divisoria de aguas a ciento cincuenta y tres metros de distancia en el sitio conocido antiguamente como «Los Pobrezuelos», en una roca junto a un barranco que mira al «Tajo de los Aviones» se grabó la cara labrada número dos. A veinticinco metros de la anterior y por la ya mencionada divisoria de aguas se señaló la cara labrada número tres, en una roca de un aglomerado calizo junto a un cortado que mira al pinar que hay al Oeste del «Tajo de los Aviones».

Continuando por la línea de rotura a la distancia de veintiocho metros donde cambia la dirección de ésta, yendo a partir de este lugar hacia el Sur, y comienza una pared de piedra, en una roca que mira al Suroeste se ubicó la cara labrada número cuatro. Se siguió andando en dirección al «Tajo Bermejo» unos sesenta y siete metros y antes de llegar a este junto a unas encinas raquíticas, en una roca que mira al Oeste se situó la cara labrada número cinco. Estando ya en el alto del «Tajo Bermejo», cerca del vértice geodésico en una roca que mira hacia el monte se grabó la cara labrada número seis, a cincuenta metros de la anterior. La cara labrada número siete se encuentra a veinticinco metros, junto al mismo vértice geodésico conocido como «Poyato», al lado de pies raquíticos de encina.

La cara labrada número ocho se ubicó en una roca entre unas encinas dobladas por el aire, tras recorrer treinta y dos metros por la divisoria de aguas. Siguiendo por esta unos treinta y nueve metros tras pasar un cortado llegando a un aglomerado rocoso, al lado de una encina solitaria entre piedras se grabó la cara labrada número nueve, que dista cuarenta y cuatro metros de la cara labrada número diez que está situada en una roca en el alto del denominado «Hoyo de Azanaque» antes de formar el terreno un boquete. En este boquete también llamado ventorrillo, antes de llegar a un pequeño llano que es la parte más baja de dicho boquete, a cuarenta y nueve metros del hito anterior se señaló la cara labrada número once.

La cara labrada número doce se encuentra al pie de un aglomerado rocoso frente a un pequeño llano con varias encinas donde aparecen restos de una pared de piedra antigua, a ciento setenta y dos metros del hito anterior al otro lado del boquete de Azanaque. Continuando por la divisoria de aguas doscientos veintitrés metros pasados dos canutos, el segundo de los cuales es conocido como «Corralón» o «Boquete del Corralón», en un cerro en lo alto de unos estratos calizos se encuentra la cara labrada número trece. Desde aquí nos dirigimos hacia el Sur por la línea de rotura, recorriendo una distancia de doscientos once metros hasta llegar a un cerro formado por calizas cortadas a sierra e inclinadas hacia el Guadiaro en cuya cima se grabó la cara labrada número catorce.

La línea que define la linde entre los distintos hitos de todo el tramo de amojonamiento discurre por la mencionada divisoria de aguas.

Concluido el acto de amojonamiento parcial del monte «La Cancha» sin que se presentasen ninguno de los particulares se leyó en voz alta la correspondiente acta. Esta se extendió en papel timbrado administrativo números del OG7513026 al OGL7513027, ambos inclusive.

4.º Durante el día 26 de noviembre de 2003 se realizaron las operaciones de amojonamiento colocando un total de catorce caras labradas con las iniciales MP y junto a estas el número de hito correspondiente. Durante el día de apeo no se formuló queja alguna sobre la ubicación de estos hitos.

5.º Anunciado el período de vista del expediente, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Benalauría y Benadalid, y notificado a los particulares interesados expuestos en audiencia durante el plazo de diez días, no se recibió reclamación alguna según certifica la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, por lo que las líneas definidas por los hitos colocados en el acto de apeo deberán adquirir carácter definitivo a efectos de consolidar las lindes del monte.

A la vista de los anteriores Hechos, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competencia de esta Consejería la resolución de los expedientes de amojonamiento de montes públicos en virtud de lo preceptuado en el Decreto 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, así como lo establecido al respecto en el punto 4.º del artículo 63 del vigente Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/97, de 9 de septiembre.

Segundo. La aprobación del presente amojonamiento se sustenta en lo regulado en el Título I de la Ley de Montes, de fecha 8 de junio de 1957; Título IV del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero; artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Capítulo IV del Título III del Reglamento Forestal

de Andalucía aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre; y demás disposiciones aplicables al caso.

Tercero. El expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al amojonamiento de monte, insertándose el anuncio reglamentario en el Boletín Oficial de la Provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Cuarto. Durante el apeo no se produjo protesta alguna contra la ubicación de los hitos, y sin que durante el período de vista correspondiente no se presentara reclamación alguna, es por lo que esta Delegación propone que se apruebe el amojonamiento en la forma en que fue llevado a cabo por el Ingeniero Operador.

Quinto. La ubicación de cada uno de los hitos se describe con precisión en las actas de apeo y quedando fielmente representados en el plano y registro topográfico que obra en el expediente.

Vistos los informes favorables a la realización del presente amojonamiento evacuados por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga y de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de esta Consejería, siendo que el procedimiento se ha ajustado a lo prescrito legalmente por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Ley Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes; y a la vista de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica en parte la anterior, esta Consejería

#### RESUELVE

Primero. Aprobar el amojonamiento parcial del tramo de perímetro exterior comprendido entre los hitos 1 al 14, ambos inclusive, del Monte Público «La Cancha», Código de la Junta de Andalucía MA-50003-CCAY, cuyo suelo pertenece al Ayuntamiento de Benalauría, y la propiedad del suelo es compartida por los Ayuntamientos de Benalauría y Benadalid, situado en el término municipal de Benalauría.

Segundo. Que se inscriba la resolución del presente expediente en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo establecido en el artículo 148.2 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de abril de 2004

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

*RESOLUCION de 5 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 672/04-S.1.<sup>a</sup> interpuesto por don Juan Alfonso Castellón Jiménez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Juan Alfonso Castellón Jiménez, recurso núm. 672/04-S.1.<sup>a</sup>, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 10 de febrero de 2004, por la que se desestima la reclamación patrimonial interpuesta por daños acaecidos por derribo de una cerca e impedir la construcción de una nave agrícola en el Pago Fuente de la Zorra (Bubión), a consecuencia de lo dispuesto en la Resolución sancionadora del Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Granada, de fecha 13 de enero de 1991, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 672/04-S.1.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 126/04, interpuesto por don Raymond John Connor, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, se ha interpuesto por don Raymond John Connor, recurso núm. 126/04, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 15.7.03, recaída en el expediente sancionador núm. MA/2001/649/GC/EP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Especies Protegidas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 126/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que

comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 546/04-S.3.<sup>a</sup> interpuesto por Cerámica Montevive, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por Cerámica Montevive, S.L., recurso núm. 546/04-S.3.<sup>a</sup> contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 15 de diciembre de 2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, de fecha 4 de septiembre de 2002, recaída en el procedimiento sancionador GR/2001/116/AG.MA/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 546/04-S.3.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante a la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral.*

Habiéndose aprobado el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 36 de 23.2.04) se hace necesario adecuar la Relación de Puestos de Trabajo a las categorías, estructura y terminología general que dicho Convenio dispone.

Asimismo, en este contexto, se introducen modificaciones puntuales de reorganización de efectivos, creación de algunas plazas, alteración en la cualificación y variación de dependencia de otras, todo ello teniendo en cuenta la experiencia de funcionamiento de estos últimos años.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, conforme con el acuerdo previo entre la Gerencia y el Comité

de Empresa, en su sesión de 1.4.2004 acordó aprobar la Relación de Puestos de Trabajo que figura como Anexo y mantener el texto articulado de la Relación de Puestos de Trabajo anterior en todo aquello que no se oponga a la nueva normativa.

Este Rectorado en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades resuelve:

Artículo Unico. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral de esta Universidad recogida como Anexo a la presente Resolución.

Córdoba, 3 de mayo de 2004.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

## ANEXO

Códigos			Denominación	G. Observaciones
<b>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y FORMACIÓN</b>				
003	W	01	T.G.M. Prevención	II Protección Radiológica
003	W	02	T.G.M. Prevención	II Formación en Prevención de Riesgos Laborales (Nivel superior)
003	W	03	Técnico Especialista Prevención	III Formación en Prevención de Riesgos Laborales (Nivel Intermedio)
003	W	04	Técnico Especialista Prevención	III Formación en Prevención de Riesgos Laborales (Nivel Intermedio)
<b>SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO</b>				
006	C	01	Encargado de Equipo de Conserjería	III Tareas Serv. Central de Suministros
<b>SERVICIO DE INFORMÁTICA</b>				
010	I	01	Técnico Especialista Laboratorio	III A extinguir con ocasión de vacante
010	I	02	Técnico Especialista Laboratorio	III A extinguir con ocasión de vacante
<b>SERVICIO DE BIBLIOTECA</b>				
011	B	01	T.G.M. Apoyo a la Docencia e Investigación	II
011	B	02	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	03	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	04	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	05	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	06	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	07	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	08	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	09	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	10	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	11	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	12	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	13	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	14	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	15	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	16	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	17	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	18	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	19	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	20	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	21	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	22	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	23	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	24	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	25	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	26	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	27	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	28	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	29	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	30	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	31	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	32	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	33	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	34	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	35	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	36	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	37	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III
011	B	38	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III

011	B	39	Técnico Especialista Bibliotecas, Archivo y Museos	III	
<b>CAMPUS DE RABANALES ( Áreas de Conserjería y Laboratorios Generales)</b>					
012	C	01	Encargado de Equipo de Conserjería	III	
012	C	02	Encargado de Equipo de Conserjería	III	
012	C	03	Coordinador de Servicios de Conserjería	III	
012	C	04	Coordinador de Servicios de Conserjería	III	
012	C	05	Coordinador de Servicios de Conserjería	III	
012	C	06	Coordinador de Servicios de Conserjería	III	
012	C	07	Coordinador de Servicios de Conserjería	III	
012	C	08	Coordinador de Servicios de Conserjería	III	
012	C	09	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	10	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	11	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	12	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	13	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	14	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	15	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	16	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	17	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	18	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	19	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	20	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	21	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	22	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	23	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	24	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	25	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	26	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	27	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	28	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	29	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	30	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	31	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	32	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	33	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	34	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	35	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	36	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	37	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	38	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	39	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	40	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	41	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	42	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	43	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	44	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	45	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	46	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	47	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	48	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	C	49	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
012	H	01	Técnico Especialista Laboratorio	III	Apoyo docente práct. agrícolas.Sin dotación económica hasta traslado ETSIAM
012	H	02	Técnico Especialista Laboratorio	III	Manejo de grandes animales
012	H	03	Técnico Especialista Laboratorio	III	Manejo de grandes animales

012	H	04	Técnico Auxiliar de Laboratorio	IV	
012	Y	01	Técnico Especialista Laboratorio	III	
012	Y	02	Técnico Especialista Laboratorio	III	
012	Y	03	Técnico Auxiliar de Laboratorio	IV	
<b>UNIDAD DE GARANTÍA DE CALIDAD</b>					
014	F	01	Titulado Superior	I	Complemento de Dirección de Libre Designación
<b>UNIDAD TÉCNICA</b>					
015	M	01	T.S. STOEM	I	Arquitecto. Tiempo parcial
015	M	02	T.G.M. STOEM	II	Complemento de Dirección de Libre Designación
015	M	03	T.G.M. STOEM	II	
015	M	04	T.G.M. STOEM	II	
015	M	05	T.G.M. STOEM	II	
015	M	06	Encargado de Equipo	III	
015	M	07	Técnico Especialista STOEM	III	
015	M	08	Técnico Especialista STOEM	III	
015	M	09	Técnico Especialista STOEM	III	
015	M	10	Delineante	III	
015	M	11	Delineante	III	
015	M	12	Técnico Auxiliar STOEM	IV	
015	M	13	Técnico Auxiliar STOEM	IV	
015	M	14	Técnico Auxiliar STOEM	IV	
015	M	15	Técnico Auxiliar STOEM	IV	
015	T	01	Técnico Especialista de Telecomunicaciones	III	
015	T	02	Técnico Especialista de Telecomunicaciones	III	
015	T	03	Técnico Especialista de Telecomunicaciones	III	
015	T	04	Técnico Especialista de Telecomunicaciones	III	
015	T	05	Técnico Especialista de Telecomunicaciones	III	
<b>GABINETE DE COMUNICACIÓN E IMAGEN</b>					
018	Z	01	T. S. de Prensa e Información	I	
018	Z	02	T.G.M. de Prensa e Información	II	
018	Z	03	T.G.M. de Prensa e Información	II	
<b>FACULTAD DE MEDICINA</b>					
102	C	01	Encargado de Equipo de Conserjería	III	
102	C	02	Coordinador de Servicios de Conserjería	III	
102	C	03	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
102	C	04	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
102	C	05	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
102	C	06	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
102	C	07	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
102	C	08	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
102	L	01	Técnico Especialista Laboratorio	III	Aula de Microscopía y Sala de disección
102	M	01	Técnico Especialista STOEM	III	
<b>FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS</b>					
103	C	01	Encargado de Equipo de Conserjería	III	
103	C	02	Coordinador de Servicios de Conserjería	III	
103	C	03	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
103	C	04	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
103	C	05	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
103	C	06	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
103	C	07	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
103	C	08	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
103	M	01	Técnico Especialista STOEM	III	
<b>FACULTAD DE DERECHO</b>					

105	C	01	Encargado de Equipo de Conserjería	III
105	C	02	Coordinador de Servicios de Conserjería	III
105	C	03	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV
105	C	04	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV
105	C	05	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV
105	C	06	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV
105	C	07	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV
105	C	08	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV
105	M	01	Técnico Especialista STOEM	III
<b>FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN</b>				
108	C	01	Encargado de Equipo de Conserjería	III
108	C	02	Coordinador de Servicios de Conserjería	III
108	C	03	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV
108	C	04	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV
108	C	05	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV
108	C	06	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV
108	C	07	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV
108	C	08	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV
108	M	01	Técnico Auxiliar STOEM	IV
<b>ESCUELA POLITÉCNICA DE BELMEZ</b>				
110	C	01	Coordinador de Servicios de Conserjería	III
110	C	02	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV
110	C	03	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV
110	C	04	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV
110	C	05	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV
110	L	01	T.G.M. Apoyo a la Docencia e Investigación	II
110	L	02	T.G.M. Apoyo a la Docencia e Investigación	II
110	L	03	Técnico Especialista Laboratorio	III
110	L	04	Técnico Auxiliar de Laboratorio	IV
110	M	01	Técnico Auxiliar STOEM	IV
<b>ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA</b>				
111	C	01	Encargado de Equipo de Conserjería	III
111	C	02	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV
111	C	03	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV
111	C	04	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV
111	C	05	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV
111	M	01	Técnico Especialista STOEM	III
<b>FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO</b>				
112	C	01	Encargado de Equipo de Conserjería	III
112	C	02	Coordinador de Servicios de Conserjería	III
112	C	03	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV
112	C	04	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV
112	C	05	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV
112	C	06	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV
112	M	01	Técnico Especialista STOEM	III
<b>RECTORADO</b>				
150	C	01	Encargado de Equipo de Conserjería	III
150	C	02	Encargado de Equipo de Conserjería	III
150	C	03	Coordinador de Servicios de Conserjería	III
150	C	04	Coordinador de Servicios de Conserjería	III
150	C	05	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV
150	C	06	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV
150	C	07	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV

150	C	08	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
150	C	09	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
150	C	10	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
150	C	11	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
150	C	12	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
150	C	13	Técnico Auxiliar del Servicio de Conserjería	IV	
150	M	01	Técnico Especialista STOEM	III	
150	R	01	Técnico Especialista Reprografía y Publicaciones	III	
150	V	01	Conductor Mecánico	III	
150	V	02	Conductor Mecánico	III	
<b>SERVICIO DE PUBLICACIONES</b>					
167	P	01	Titulado Grado Medio	II	
167	P	02	Técnico Especialista Reprografía y Publicaciones	III	
167	P	03	Técnico Auxiliar de Almacén	IV	
<b>UNIDAD TÉCNICA DEL DEPORTE</b>					
169	D	01	T.S. Deportes	I	Complemento de Dirección de Libre Designación
169	D	02	T.S. Deportes	I	
169	D	03	T.S. Deportes	I	
<b>SERVICIO CENTRAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN</b>					
184	A	01	Técnico Especialista Medios Audiovisuales	III	
184	A	02	Técnico Especialista Medios Audiovisuales	III	
184	A	03	Técnico Especialista Medios Audiovisuales	III	
184	A	04	Técnico Especialista Medios Audiovisuales	III	
184	A	05	Técnico Especialista Medios Audiovisuales	III	
184	S	01	T.G.M. Apoyo a la Docencia e Investigación	II	
184	S	02	T.G.M. Apoyo a la Docencia e Investigación	II	
184	S	03	T.G.M. Apoyo a la Docencia e Investigación	II	
184	S	04	T.G.M. Apoyo a la Docencia e Investigación	II	
184	S	05	T.G.M. Apoyo a la Docencia e Investigación	II	
184	S	06	T.G.M. Apoyo a la Docencia e Investigación	II	
184	S	07	Técnico Especialista Laboratorio	III	
184	I	01	Técnico Especialista Laboratorio	III	Para atender aula Nuevas Tecnologías.
184	I	02	Técnico Especialista Laboratorio	III	Para atender aula Nuevas Tecnologías.
<b>PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN</b>					
499	F	01	Técnico Especialista Administración	III	A extinguir con ocasión de vacante.
499	F	02	Técnico Especialista Administración	III	A extinguir con ocasión de vacante.
499	F	03	Técnico Especialista Administración	III	A extinguir con ocasión de vacante.
499	F	04	Técnico Especialista Administración	III	A extinguir con ocasión de vacante.
<b>DPTO. DE AGRONOMÍA</b>					
250	L	01	T.G.M. Apoyo a la Docencia e Investigación	II	
250	L	02	Maestro de Taller (a extinguir)	III	A convertir en Téc. Especialista de Laboratorio con ocasión de vacante
250	L	03	Técnico Especialista Laboratorio	III	
250	L	04	Técnico Auxiliar de Laboratorio	IV	
250	L	05	Técnico Auxiliar de Laboratorio	IV	
<b>DPTO. ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS</b>					
203	L	01	Técnico Especialista Laboratorio	III	
203	L	02	Técnico Especialista Laboratorio	III	Manejo de grandes animales
203	L	03	Técnico Especialista Laboratorio	III	A extinguir con ocasión de vacante.
<b>DPTO. ZOOLOGÍA</b>					
204	L	01	Técnico Especialista Laboratorio	III	
204	L	02	Técnico Especialista Laboratorio	III	
204	L	03	Técnico Auxiliar de Laboratorio	IV	

<b>DPTO. BIOLOGÍA CELULAR, FISIOLÓGICA E INMUNOLOGÍA</b>				
205	L	01	Técnico Especialista Laboratorio	III
205	L	02	Técnico Especialista Laboratorio	III
205	L	03	Técnico Especialista Laboratorio	III
205	L	04	Técnico Especialista Laboratorio	III
<b>DPTO. BIOLOGÍA VEGETAL</b>				
206	L	01	T.G.M. Apoyo a la Docencia e Investigación	II
206	L	02	Técnico Especialista Laboratorio	III
206	L	03	Técnico Especialista Laboratorio	III
206	L	04	Técnico Especialista Laboratorio	III
<b>DPTO. BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR</b>				
246	L	01	T.G.M. Apoyo a la Docencia e Investigación	II
246	L	02	T.G.M. Apoyo a la Docencia e Investigación	II
246	L	03	Maestro de Taller (a extinguir)	III A convertir en Técn. Especialista de Laboratorio con ocasión de vacante
246	L	04	Técnico Especialista Laboratorio	III
246	L	05	Técnico Auxiliar de Laboratorio	IV
<b>DPTO. BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS</b>				
209	L	01	T.G.M. Apoyo a la Docencia e Investigación	II
209	L	02	Maestro de Taller (a extinguir)	III A convertir en Técn. Especialista de Laboratorio con ocasión de vacante
209	L	03	Técnico Especialista Laboratorio	III
209	L	04	Técnico Especialista Laboratorio	III
209	L	05	Técnico Auxiliar de Laboratorio	IV
<b>DPTO. CIENCIAS JURÍDICAS INTERN. E HIST. FILOS. DEL Dº</b>				
277	L	01	Técnico Especialista Laboratorio	III Para apoyo a Servicios comunes en relación a la/s titulación/es en la F. Derecho
<b>DPTO. CIENCIAS MORFOLÓGICAS</b>				
212	L	01	Técnico Especialista Laboratorio	III
212	L	02	Técnico Especialista Laboratorio	III
<b>DPTO. CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES</b>				
244	L	01	Técnico Especialista Laboratorio	III
<b>DPTO. CIENCIAS Y RECURSOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES</b>				
248	L	01	T.G.M. Apoyo a la Docencia e Investigación	II
248	L	02	Técnico Especialista Laboratorio	III
248	L	03	Técnico Especialista Laboratorio	III
248	L	04	Técnico Auxiliar de Laboratorio	IV
248	L	05	Técnico Auxiliar de Laboratorio	IV Para atender invernadero y estación meteorológica
<b>DPTO. DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y EXPERIMENTALES</b>				
243	L	01	Técnico Especialista Laboratorio	III
<b>DPTO. ECONOMÍA, SOCIOLOGÍA Y POLÍTICA AGRARIAS</b>				
247	L	01	T.G.M. Apoyo a la Docencia e Investigación	II
247	L	02	Maestro de Taller (a extinguir)	III A convertir en Técn. Especialista de Laboratorio con ocasión de vacante
247	L	03	Maestro de Taller (a extinguir)	III A convertir en Técn. Especialista de Laboratorio con ocasión de vacante
<b>DPTO. ELECTROTECNIA Y ELECTRÓNICA</b>				
251	L	01	Técnico Especialista Laboratorio	III
<b>DPTO. ESPECIALIDADES MÉDICO-QUIRÚRGICAS</b>				
220	L	01	T.G.M. Apoyo a la Docencia e Investigación	II
<b>DPTO. ESTADÍSTICA, ECONOMETRÍA, INVS. OPERATIVA Y ORG. EMPRESAS</b>				
270	L	01	Maestro de Taller (a extinguir)	III A convertir en Técn. Especialista de Laboratorio con ocasión de vacante
<b>DPTO. FARMACOLOGÍA, TOXICOLOGÍA Y MEDICINA LEGAL Y FORENSE</b>				
221	L	01	T.G.M. Apoyo a la Docencia e Investigación	II
221	L	02	Técnico Especialista Laboratorio	III

221	L	03	Técnico Especialista Laboratorio	III	
<b>DPTO. FÍSICA</b>					
225	L	01	Técnico Especialista Laboratorio	III	
225	L	02	Técnico Auxiliar de Laboratorio	IV	
<b>DPTO. FÍSICA APLICADA</b>					
200	L	01	Maestro de Taller (a extinguir)	III	A convertir en Téc. Especialista de Laboratorio con ocasión de vacante
200	L	02	Maestro de Taller (a extinguir)	III	A convertir en Téc. Especialista de Laboratorio con ocasión de vacante
<b>DPTO. GENÉTICA</b>					
226	L	01	Maestro de Taller (a extinguir)	III	A convertir en Téc. Especialista de Laboratorio con ocasión de vacante
226	L	02	Técnico Especialista Laboratorio	III	
226	L	03	Técnico Especialista Laboratorio	III	
226	L	04	Técnico Especialista Laboratorio	III	
<b>DPTO. INFORMÁTICA Y ANÁLISIS NUMÉRICO</b>					
271	L	01	Técnico Especialista Laboratorio	III	
<b>DPTO. INGENIERÍA GRÁFICA E ING. Y SISTEMAS DE CARTOGR.</b>					
229	L	01	Maestro de Taller (a extinguir)	III	A convertir en Téc. Especialista de Laboratorio con ocasión de vacante
229	L	02	Técnico Especialista Laboratorio	III	
<b>DPTO. INGENIERÍA FORESTAL</b>					
201	L	01	Maestro de Taller (a extinguir)	III	A convertir en Téc. Especialista de Laboratorio con ocasión de vacante
<b>DPTO. INGENIERÍA RURAL</b>					
245	L	01	T.G.M. Apoyo a la Docencia e Investigación	II	
245	L	02	T.G.M. Apoyo a la Docencia e Investigación	II	
245	L	03	T.G.M. Apoyo a la Docencia e Investigación	II	
245	L	04	Maestro de Taller (a extinguir)	III	A convertir en Téc. Especialista de Laboratorio con ocasión de vacante
245	L	05	Técnico Especialista Laboratorio	III	
245	L	06	Técnico Especialista Laboratorio	III	
245	L	07	Técnico Auxiliar de Laboratorio	IV	
<b>DPTO. MATEMÁTICAS</b>					
230	L	01	Maestro de Taller (a extinguir)	III	A convertir en Téc. Especialista de Laboratorio con ocasión de vacante
<b>DPTO. MECÁNICA</b>					
231	L	01	T.G.M. Apoyo a la Docencia e Investigación	II	
231	L	02	Técnico Especialista Laboratorio	III	
<b>DPTO. MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL</b>					
235	L	01	Técnico Especialista Laboratorio	III	Ayudante Quirófano
235	L	02	Técnico Auxiliar de Laboratorio	IV	
<b>DPTO. MICROBIOLOGÍA</b>					
242	L	01	T.G.M. Apoyo a la Docencia e Investigación	II	
242	L	02	Técnico Especialista Laboratorio	III	
242	L	03	Técnico Especialista Laboratorio	III	
242	L	04	Técnico Auxiliar de Laboratorio	IV	
<b>DPTO. PRODUCCIÓN ANIMAL</b>					
236	L	01	Técnico Especialista Laboratorio	III	
236	L	02	Técnico Especialista Laboratorio	III	
236	L	03	Técnico Especialista Laboratorio	III	
236	L	04	Técnico Especialista Laboratorio	III	
236	L	05	Técnico Especialista Laboratorio	III	
236	L	06	Técnico Auxiliar de Laboratorio	IV	
236	L	07	Técnico Auxiliar de Laboratorio	IV	
<b>DPTO. QUÍMICA AGRÍCOLA Y EDAFOLOGÍA</b>					
237	L	01	Técnico Especialista Laboratorio	III	
237	L	02	Técnico Especialista Laboratorio	III	

<b>DPTO. QUÍMICA ANALÍTICA</b>				
238	L	01	Técnico Especialista Laboratorio	III
<b>DPTO. QUÍMICA INORGÁNICA E ING. QUÍMICA</b>				
228	L	01	Técnico Especialista Laboratorio	III
228	L	02	Técnico Especialista Laboratorio	III
<b>DPTO. QUÍMICA ORGÁNICA</b>				
240	L	01	Técnico Especialista Laboratorio	III
240	L	02	Técnico Especialista Laboratorio	III
<b>DPTO. QUÍMICA-FÍSICA Y TERMODINÁMICA APLICADA</b>				
239	L	01	Técnico Especialista Laboratorio	III
239	L	02	Técnico Especialista Laboratorio	III
<b>DPTO. SANIDAD ANIMAL</b>				
241	L	01	Técnico Especialista Laboratorio	III
241	L	02	Técnico Especialista Laboratorio	III
241	L	03	Técnico Auxiliar de Laboratorio	IV

**Notas:**

- (1) Códigos de identificación.  
Compuestos por tres niveles según se especifica en la tabla 1.
- (2) Corresponde al Grupo Profesional.

## *Tabla 1*

### **CODIFICACIÓN DE PUESTOS**

#### **1º NIVEL**

<b>códigos</b>	<b>Denominación</b>
003	Servicio de Prevención de Riesgos y Formación
006	Servicio de Contratación y Patrimonio
010	Servicio de Informática
011	Biblioteca
012	Campus de Rabanales (Áreas de Conserjería y de Laboratorios Generales)
014	Unidad de Garantía de Calidad
015	Unidad Técnica
018	Gabinete de Comunicación e Imágen
102-112	Centros
150	Rectorado
167	Servicio de Publicaciones
169	Unidad Técnica del Deporte
184	Servicio Central de Apoyo a la Investigación
200-299	Departamentos
499	Personal de Administración

#### **2º NIVEL**

<b>códigos</b>	<b>Denominación</b>
A	Medios Audiovisuales
B	Biblioteca
C	Conserjería
D	Deportes
F	Administración
H	Laboratorios Generales
I	Informática
L	Laboratorios Departamentos
M	Mantenimiento
P	Publicaciones
R	Reprografía
S	S.C.A.I.
T	Operador Telefonía
V	Conductor
W	Prevención
Y	Animalario
Z	Comunicación

**3º NIVEL: ORDINAL DEL PUESTO** (de entre los de igual codificación en nivel 1 y 2)

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento de desahucio núm. 1252/2003. (PD. 1623/2004).*

NIG: 2906742C20030024756.  
Procedimiento: Desahucio 1252/2003. Negociado: MB.  
Sobre: Arrendamiento Local.  
De: House Care, S.L.  
Procurador: Sr. Vellibre Vargas, Vicente.  
Letrada: Sra. Conejo Moreno, Beatriz.  
Contra: Don Damien John Kelly.

### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento, Desahucio 1252/2003 seguido en el Juzg. de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de House Care, S.L. contra Damien John Kelly sobre arrendamiento local, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### ENCABEZAMIENTO

Vistos ante el Tribunal integrado por el Ilmo. Sr. Magistrado don José Antonio Ruiz Ortuño, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. Diez de Málaga y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal Civil sobre desahucio por falta de pago de las rentas, seguidos a instancia del Procurador don Vicente Vellibre Vargas dirigido por la Letrada Sra. Conejo Moreno, en nombre y representación de la mercantil House Care, S.L. como demandante, contra don Damien John Kelly como demandado, declarado en situación procesal de rebeldía, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue.

### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el citado Procurador en la representación dicha, declaro resuelto el contrato de arrendamiento reseñado en el Antecedente Primero de esta resolución, por falta de pago de las rentas, condenando al demandado don Damien John Kelly a dejar la finca arrendada libre y expedita a favor de su propietaria bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieran de forma voluntaria. Condenando al demandado al pago de la totalidad de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente Sentencia a todas las partes haciéndoles saber, que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las formalidades y requisitos establecidos en los arts. 457 y ss. de la misma; debiendo acreditar el apelante en el momento de preparar el recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no se admitirá el recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 449.1 de la referida Ley riuaria.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Damien John Kelly, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintisiete de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 685/2003.*

N.I.G.: 0401342C20030003958.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 685/2003. Negociado: CL.  
Sobre: Matrimonial.  
De: Doña María Gracia Fernández Fernández.  
Procurador: Sr. García Ramírez, Cristóbal.  
Letrado: Sr. Moya Martínez, Francisco.  
Contra: Don Juan Manuel Fernández Contreras.

### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 685/2003 seguido en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. 6 de Almería (Antiguo Mixto núm. 10) a instancia de María Gracia Fernández Fernández contra Juan Manuel Fernández Contreras sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NUM. 292

En Almería a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña M.<sup>a</sup> del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de los de esta ciudad, en los autos de Juicio Declarativo Especial sobre divorcio seguidos en el mismo, con el número 685/2003, a instancia de doña María Gracia Fernández Fernández, representada por el Procurador Sr. García Ramírez y asistida por el Letrado Sr. Moya Martínez, contra don Juan Manuel Fernández Contreras, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con base en los siguientes:

### FALLO

Que estimando la demanda de divorcio formulada por doña María Gracia Fernández Fernández, representada por el Procurador Sr. García Ramírez, frente a don Juan Manuel Fernández Contreras, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por ambos litigantes el día 19 de julio de 1987, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, no procediendo efectuar pronunciamiento alguno con respecto a los hijos habidos del matrimonio, ante la inexistencia de descendencia, ni atribución del domicilio familiar o pensión compensatoria a favor de alguno de los cónyuges o contribución a las cargas del matrimonio.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Al notificar la presente resolución a las partes, hágaseles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez firme, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con en fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Manuel Fernández Contreras, extendiendo y firmo la presente en Almería a tres de mayo de dos mil cuatro.- El Secretario Judicial.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 955/2003. (PD. 1611/2004).*

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 955/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Córdoba a instancia de María de los Angeles Botia Ruiz y Rafael García Rodríguez contra Herederos de Magdalena García Cabrera sobre declaración de propiedad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Córdoba, a cinco de abril de dos mil cuatro, el Ilmo. Sr. don Pedro José Vela Torres, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital, ha visto los autos de Juicio Ordinario núm. 955/03, seguidos a instancia de doña M.<sup>a</sup> Angeles Botia Ruiz y don Rafael García Rodríguez, representados por la Procuradora doña Lucía Amo Triviño y defendidos por la Letrada doña Inmaculada Aguilera Salazar; contra los desconocidos herederos de doña Magdalena García Cabrera, declarados en rebeldía. Sobre declaración de dominio y

adquisición del mismo por usucapión. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes,

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, deducida por la Procuradora Sra. Amo Triviño, en nombre y representación de doña M.<sup>a</sup> Angeles Botia Ruiz y don Rafael García Rodríguez, contra los desconocidos herederos de doña Magdalena García Cabrera, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que la totalidad del inmueble núm. 23 (anteriormente 29) de la calle Barrionuevo, de Córdoba (inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Córdoba, tomo 641, libro 641, folio 163, finca núm. 3418) es propiedad de los demandantes, y en particular les corresponden en pleno dominio y pro indiviso, por haberlas adquirido por usucapión, las partes indivisas inscritas registralmente a favor de doña Magdalena García Cabrera. Ordenando la modificación del Registro de la Propiedad, a fin de que se inscriban dichas partes indivisas a favor de los actores. Condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y al pago de las costas.

Una vez firme esta sentencia, expídase testimonio de la misma, para que sirva a la parte actora de título bastante para la inscripción registral de su derecho.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Herederos de Magdalena García Cabrera, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a veintinueve de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 12 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la asistencia técnica que se indica (Expte. 15/04/6). (PD. 1637/2004).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 15/04/6.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Asistencia para la realización de productos multimedia y soportes informáticos para el Aula Itinerante de Emergencias de Andalucía».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Los soportes se entregarán en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga y Sevilla, una semana antes de la llegada de Aula Itinerante a la provincia respectiva.

c) Plazo de ejecución: 4 meses desde la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos diez mil (210.000,00) euros.

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos. También a través de la página web: <http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion>.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4, planta baja.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 041 000.

e) Telefax: 955 041 193.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

## 1. Solvencia económica y financiera. Art. 16 TRLCAP.

Medios: La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará mediante una declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

## 2. Solvencia técnica o profesional. Art. 19 TRLCAP.

Medios: La justificación de la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

b) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

c) Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

## 3. Criterios de selección.

a) Declaración de la cifra de negocios global de trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios, mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios. La cifra de negocios global será superior a 60.000 euros/año.

b) La titulación académica del director del proyecto y/o del personal responsable de la ejecución del presente contrato, incluirá al menos:

- Una titulación oficial relacionada con el área del diseño gráfico.

- Una titulación oficial relacionada con el área de realización de audiovisuales.

- Una titulación oficial relacionada con las ciencias de la información.

c) El director del proyecto deberá acreditar un mínimo de antigüedad de 3 años en elaboración de trabajos relacionados con el objeto del contrato.

d) Se exige que el mínimo número de trabajos de características similares, al objeto del contrato y de presupuesto análogo prestados, sea igual o superior a 2, en los 3 últimos años, entendiéndose como trabajos similares al objeto del contrato los de elaboración de CD/DVD's multimedia.

Se entenderá presupuesto análogo aquél que represente al menos el 60% del presupuesto del presente contrato.

Clasificación: No se exige.

## 8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigésimo quinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si éste coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, plt. baja).

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

f) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado, se trasladará al día siguiente hábil), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

d) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el segundo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas para la apertura de sobres «1» (documentación general) no siendo esta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión.

11. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

12. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*RESOLUCION de 11 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia que se cita. (PD. 1624/2004).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Prov. de Justicia y Admón. Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 0027/2004 Cádiz.

2. Objeto del contrato: Interpretación y traducción en los procedimientos instruidos por los órganos judiciales de Cádiz y provincia.

a) Descripción del objeto: Traducción e interpretación.

b) Lugar de ejecución: Cádiz y provincia.

c) Plazo de ejecución: 1 de julio de 2004 al 30 de junio de 2005.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento doce mil novecientos noventa y cinco euros (112.995 euros).

5. Garantía provisional: Mil doscientos cincuenta y nueve euros con noventa céntimos (1.259,90 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: C/ Nueva núm. 4, planta 2.ª

c) Localidad y Código Postal: Cádiz 11071.

d) Teléfono: 956 012 312.

e) Telefax: 956 012 301.

f) A través de la web de la Consejería de Justicia y Administración Pública: [http://www.cjap.junta-andalucia.es/informacion\\_general/contrataciones.php](http://www.cjap.junta-andalucia.es/informacion_general/contrataciones.php).

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de enviarse por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Prov. de Justicia y Admón. Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz (C/ Nueva núm. 4, planta 2.ª).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener las ofertas: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Tendrá lugar en la sede de la Delegación Prov. de Justicia y Admón. Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz.

b) Fecha: El quinto día hábil posterior al cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 10 horas.

10. Gastos de anuncio: Por parte de los adjudicatarios.

Cádiz, 11 de mayo de 2004.- La Delegada, M.ª Luisa García Juárez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 14 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1630/2004).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.

c) Número de expediente: 2004/0199.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Nueva captación arroyo Quejigo y conducción hasta las aguaderas, Jubrique (MA).

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Jubrique (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 6 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 220.627,55 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: Cuatro mil cuatrocientos doce euros con cincuenta y cinco céntimos (4.412,55 euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Departamento de Aguas de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Kerónnes.

c) Localidad y Código Postal: Málaga (Málaga)-29071.

d) Teléfono: 951 037 400.

e) Telefax: 951 037 412.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13,00 horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 14 de junio de 2004 a las 13,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en plaza San Juan de la Cruz s/n, 29007 de Málaga.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición de envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 951 037 063.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Málaga.

b) Domicilio: Plaza San Juan de la Cruz s/n.

c) Localidad: Málaga, 29007.

d) Fecha: Apertura técnica 30 de junio de 2004. Apertura económica 13 de julio de 2004.

e) Hora: Apertura técnica 11,00. Apertura económica 11,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario, siendo el importe máximo a abonar la cantidad de mil quinientos euros.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde

pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Málaga, 14 de mayo de 2004.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 28 de abril de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia denominado Análisis y desarrollo de metodologías de actuación para la mejora selvícola de pinares de repoblación en zonas de pendiente (Expte. 986/04/M/00). (PD. 1631/2004).*

1. Entidad adjudicadora.  
Consejería de Medio Ambiente.  
Dirección General de Gestión del Medio Natural.  
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50 C.P. 41071 Sevilla.  
Tlfno.: 955.003 400; Fax: 955.003 775.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Asistencia técnica para el análisis y desarrollo de metodologías de actuación para la mejora selvícola de pinares de repoblaciones en zonas de pendiente.
  - b) Número de expediente: 986/2004/M/00.
  - c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.
  - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 275.505,76 euros (Inc. IVA).
5. Garantías:  
Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal o bien accediendo a la página Web: [www.cma.junta-andalucia.es](http://www.cma.junta-andalucia.es). Dentro de esta página consultar: atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin de recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
  - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Forma: Acto público.
  - b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot núm. 50, 41071 Sevilla.
  - c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de abril de 2004.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para el aprovechamiento de pastos en el monte Dehesa del Taramal, CA-10018-JA. (PD. 1629/2004).*

1. Entidad adjudicadora.  
Consejería de Medio Ambiente.  
Dirección: Plaza de Asdrúbal s/n; C.P.: 11008.  
Tlfno.: 956 008 700; Fax: 956 008 702.
  2. Objeto del contrato.
    - a) Título: Aprovechamiento de pastos en el monte «Dehesa del Taramal».
    - b) Número de expediente: 713/2004/11/CONC-P.
    - c) Lugar de ejecución: Grazalema.
    - d) Plazo de ejecución: 30.9.2008.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso.
  4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 532,80 euros/año.
  5. Garantías.  
Provisional: No.  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Administración General.
    - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.
  7. Presentación de las ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
    - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.
    - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
  8. Apertura de las ofertas.
    - a) Forma: Acto público.
    - b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Provincial.
    - c) Fecha y hora: A las 9 horas del décimo día natural después del indicado en 7.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
  10. Otras informaciones.
    - a) Forma jurídica de Uniones de Empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
  11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.
- Cádiz, 10 de mayo de 2004.- La Delegada, Isabel Gómez García.

## IAVANTE FUNDACION PARA EL AVANCE TECNOLOGICO Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL

*ANUNCIO para convocatoria de concurso para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia. (PP. 1636/2004).*

Convocatoria de concurso para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia.

Entidad adjudicadora: Fundación Iavante.

Número de expediente: 004/04.

Objeto del contrato. Descripción del objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia.

Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 79.000,00 euros (setenta y nueve mil euros).

Fianza provisional: Exento.

Fianza definitiva: 4% del precio de contratación.

Obtención de documentación e información entidad: Iavante. C/ María Curie, 16, Edificio Possibilia 2005 1.ª planta. 29590 Campanillas-Málaga. Teléfono: 951 015 300. Fax: 951 015 301. Correo electrónico: iavante@iavantefundacion.com.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

Requisitos específicos del contratista: Véase la documentación del concurso.

Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación: Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: Véase la documentación del concurso.

Lugar de presentación: Domicilio de Iavante.

Admisión de variante: No.

División por lotes: No.

Apertura de las ofertas: Domicilio de Iavante.

Fecha: A determinar por el órgano de contratación.

Hora: A determinar por el órgano de contratación.

Gastos de publicación: Por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 14 de mayo de 2004.- La Directora Gerente, Lucía Miralles González.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre resoluciones de expedientes de la Unidad Provincial del Registro de Asociaciones de Andalucía.*

#### EDICTO

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan, ignorarse el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a hacer públicas las Resoluciones dictadas por esta Delegación Provincial en los expedientes instruidos en orden a inscripciones o cancelaciones en el Registro de Asociaciones de Andalucía. Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Nueva, núm. 4-2.ª, de Cádiz, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que les asistan.

1. Asociación Gastronómica y Cultural El Jartible y Los Resignaos. Inscripción de constitución. 3.9.2003.

2. Asociación de Ayuda al Sin Techo. Cambio de domicilio. 22.12.2003.

3. Asociación de Vecinos Atlántico. Modificación estatutaria. 5.5.2003.

4. Asociación Colectivo Cultural del Centro de Educación de Adultos San Benito Almiar. Desistimiento de solicitud. 9.10.2003.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común (en su redacción otorgada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública así como ante esta Delegación.

Cádiz, 28 de abril de 2004.- La Delegada, M.ª Luisa García Juárez.

### CONSEJERIA DE EMPLEO

*ANUNCIO de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de Ayudas de FPO a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación Ocupacional, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en la Avda. San Juan de la Cruz, núm. 40, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto de requerimiento de documentación para poder continuar con la tramitación de solicitudes de Ayudas de FPO, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede un plazo de diez días hábiles para que aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistido de su petición, archivándose las solicitudes sin más trámites.

CURSO	ALUMNO	DNI
98/2002/J/0035, 41-00739	Rafael Aviles Jareño	77589161H
98/2002/J/0046, 41-00002	Israel Sanchez Lopez	28808736V
98/2002/J/0055, 41-00056	Félix González Blanco	52226845D
98/2002/J/0104, 41-00013	Maria Emma Zoffmann Revert	28878842L
98/2002/J/0118, 41-00008	Fidel Espinosa Pulido	31861167A
98/2002/J/0246, 41-00635	Angel de La Peña Barrios Pallares	77808459B

Sevilla, 5 de mayo de 2004.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 1 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se fija lugar, día y hora, para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la modificación del proyecto para la construcción de una línea eléctrica AT a 66 kV en los términos municipales de Villanueva de Córdoba-Cardeña (Córdoba). Expediente 2/99-191/99 A.T. (PP. 1203/2004).*

Por Resolución de esta Delegación Provincial de 8 de octubre de 2003 se declaró la Utilidad Pública de la modificación de la línea eléctrica A.T. a 66 KV en los términos municipales de Villanueva de Córdoba-Cardeña (Córdoba), con los resultados que consta en el expediente.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla 5.  
Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.  
Descripción: Línea eléctrica de Alta Tensión a 66 kV subestación Villanueva de Córdoba-Cardeña.  
Términos municipales afectados: Villanueva de Córdoba y Cardeña.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se hace público que el próximo día 28 de junio de 2004, a las 12,00 horas se convoca en el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba a don Gregorio Duque Torres y doña Teodora Vaqueras Vacas, propietarios afectados, para proceder al levantamiento del Acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto antes referenciado, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad.

A dicho acto deberán asistir personalmente o bien representados por persona legalmente acreditada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y Notario si lo estiman oportuno.

Córdoba, 1 de abril de 2004.- El Delegado, Andrés Luque García.

*RESOLUCION de 21 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de ejecución de línea eléctrica de AT 66 kV, Santa Isabel-Gualchos, situada en los términos municipales de Motril y Gualchos (Expte. 7576/AT). (PP. 1439/2004).*

Por Resolución de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la

Junta de Andalucía, de fecha de 26 de junio de 2003, se aprobó el proyecto de ejecución de la línea de Alta Tensión 66 kV Santa Isabel-Gualchos, y se declaró la utilidad pública de la misma, previa la correspondiente información pública.

De acuerdo con lo establecido en el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, dicha declaración de utilidad pública lleva implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo establecido en el citado precepto de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, que se citan en la relación anexa, en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, para de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo, así como en los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba indicado, y si procediera, las de ocupación definitiva, señalándose a estos efectos el día 16 de junio de 2004, y siendo el orden del levantamiento de las actas el que figura como anexo a esta resolución.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, publicándose en el BOE, BOJA, BOP de Granada y los diarios «Ideal» y «Granada Hoy», así como en el tablón oficial del Ayuntamiento de Gualchos-Castell de Ferro y del Ayuntamiento de Motril, todo ello de conformidad con lo establecido en el mencionado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Los interesados, hasta el momento del levantamiento del acta previa podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial (Secretaría General-Departamento de Legislación, Plaza Villamena, Granada), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados.

En el expediente expropiatorio «Endesa Distribución Eléctrica, S.L.» (Sevillana-Endesa) asumirá la condición de beneficiaria.

Granada, 21 de abril de 2004.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 41/1985), El Secretario General, Damián Carvajal Ramírez.

### ANEXO QUE SE CITA

Relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados por la línea eléctrica A.T. 66 kV Santa Isabel-Gualchos, en los términos municipales de Motril y Gualchos (Expte.: 7.576/AT)

Parcela según proyecto núm. 54-5.

- Nombre del paraje: Cerro del Buñuelo.
- Término municipal: Gualchos (Granada).
- Propietaria: Doña María Cabrera Merlo.
- Domicilio: C/ Centauro Bloque C, C2, C.P. 18600, Motril (Granada).
- Polígono núm.: 8.
- Parcela según catastro: 51.
- Clase de cultivo: Matorral.
- Longitud de la línea que causa servidumbre: 83 m.
- Ancho de la línea: 17 m.

Lugar, fecha y hora a la que se cita: Ayuntamiento de Gualchos-Castell de Ferro, Carretera de Málaga s/n, Castell de Ferro, C.P. 18740 (Granada), día 16 de junio de 2004, a las 10,00 horas.

Parcela según proyecto núm. 66.

- Nombre del paraje: El Aguadero.
- Término municipal: Gualchos (Granada).
- Propietario: Rusticosta del Mar, S.L., Apoderado de la entidad don Ismael Ramírez Guerrero. Domicilio del apoderado: C/ Narciso González Cervera, 1 2.ª, Ofic. 12, C.P. 18600, Motril (Granada).
- Polígono núm.: 6.
- Parcela según catastro: 158.
- Clase de cultivo: Almendro Secano.
- Número de apoyos: 1 (núm. 48).
- Superficie ocupada por los apoyos: 25 m<sup>2</sup>.
- Longitud de la línea que causa servidumbre: 142 m.
- Ancho de la línea: 17 m.
- Ocupación temporal: 500 m<sup>2</sup>.

Lugar, fecha y hora a la que se cita: Ayuntamiento de Gualchos-Castell de Ferro, Carretera de Málaga s/n, Castell de Ferro, C.P. 18.740 (Granada), día 16 de junio de 2004, a las 10,30 horas.

Parcela según proyecto núm. 64.

- Nombre del paraje: El Aguadero.
- Término municipal: Gualchos (Granada).
- Propietario: Francisco Rivera Fernández.
- Domicilio: Desconocido.
- Polígono: 6.
- Parcela según catastro: 143.
- Clase de cultivo: Matorral.
- Longitud de la línea que causa la servidumbre: 238 m.
- Ancho de la línea: 17 m.

Lugar, fecha y hora a la que se cita: Ayuntamiento de Gualchos-Castell de Ferro, carretera de Málaga s/n, Castell de Ferro, C.P. 18.740 (Granada), día 16 de junio de 2004, a las 11,00.

Parcela según proyecto núm. 50.

- Nombre del paraje: El Colorao.
- Término municipal: Motril (Granada).
- Propietario: Plantaciones Subtropicales «El Colorao», S.L.
- Domicilio: Ctra. de Córdoba, km 429, Complejo del Rey, 21, C.P. 18230, Atarfe (Granada).
- Polígono núms.: 6, 6,7.
- Parcelas según catastro: 36, 37, 18, 40, 16, 17-9, 2 y 8.
- Clase de cultivo: Fruta, olivar y monte bajo.
- Número de apoyos: 6 (núms. 31, 32, 33, 34, 35 y 36).
- Superficie ocupada por los apoyos: 142 m<sup>2</sup>.
- Longitud de la línea que causa servidumbre: 2.458 m.
- Ancho de la línea: 17 m.
- Ocupación temporal: 3.000 m<sup>2</sup>.

Lugar, fecha y hora a la que se cita: Ayuntamiento de Motril, Plaza de España s/n, Motril, C.P. 18600 (Granada), día 16 de junio de 2004, a las 13,00 horas.

Parcela según Proyecto núm. 33.

- Nombre del paraje: El Aguadero.
- Término municipal: Motril (Granada).
- Propietario: Herederos de doña Carmen Maldonado Castro. Don José y don Juan Sánchez Maldonado.
- Domicilios: Avda. del Mayorazgo núm. 17, C.P. 29.016, Málaga (Herederos); C/ Rodeo 21, C.P. 29018, Málaga (Don José Sánchez Maldonado) y, C/ Oscar Wilde, 6, Bloque

E, 411-B, C.P. 29010, Málaga (Don Juan Sánchez Maldonado).

- Polígono: 4.
- Parcela según catastro: 126.
- Clase de cultivo: Erial.
- Longitud de la línea que causa la servidumbre: 72 m.
- Ancho de la línea: 17 m.

Lugar, fecha y hora a la que se cita: Ayuntamiento de Motril, Plaza de España s/n, Motril, C.P. 18600 (Granada), día 16 de junio de 2004, a las 13,30 horas.

Parcela según Proyecto núm. 49.

- Nombre del paraje: Los Tablones.
- Término municipal: Motril (Granada).
- Propietario: Morrisot Benoit.
- Domicilio: Desconocido.
- Polígono: 6.
- Parcelas según catastro: 23 y 25.
- Clase de cultivo: Olivos.
- Longitud de la línea que causa la servidumbre: 116 m.
- Ancho de la línea: 17 m.

Lugar, fecha y hora a la que se cita: Ayuntamiento de Motril, Plaza de España s/n, Motril, C.P. 18600 (Granada), día 16 de junio de 2004, a las 14,00 horas.

*ANUNCIO de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se hace pública la solicitud del permiso de investigación de hidrocarburos denominado Marismas D y sito en la provincia de Sevilla. (PP. 1364/2004).*

La compañía «Petroleum Oil and Gas España, S.A.» ha solicitado el permiso de investigación de hidrocarburos, situado en la provincia de Sevilla, que a continuación se describe, con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich:

Expediente HA-005 Permiso «Marismas D», de 13.604 ha cuyos límites son:

Vértice	Longitud	Latitud
1	6° 35' 0"	37° 15' 0"
2	6° 23' 0"	37° 15' 0"
3	6° 23' 0"	37° 14' 0"
4	6° 25' 0"	37° 14' 0"
5	6° 25' 0"	37° 13' 0"
6	6° 27' 0"	37° 13' 0"
7	6° 27' 0"	37° 12' 0"
8	6° 29' 0"	37° 12' 0"
9	6° 29' 0"	37° 11' 0"
10	6° 30' 0"	37° 11' 0"
11	6° 30' 0"	37° 10' 0"
12	6° 35' 0"	37° 10' 0"

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 17 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, para que en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», puedan presentarse ofertas en competencia o puedan formular oposición quienes consideren que los permisos solicitados invaden otros o alguna concesión de explotación de hidrocarburos, vigente o en tramitación.

Sevilla, 15 de abril de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, del otorgamiento del Permiso de Investigación El Lentiscar, núm. 7760. (PP. 1246/2004).*

El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace saber que por el Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico ha sido otorgado el Permiso de Investigación que se indica a continuación:

P.I. «El Lentiscar», núm. 7760, de 70 cuadrículas mineras para recursos de la Sección C), en los términos municipales de Ecija, La Luisiana y Cañada Rosal (Sevilla) y Palma del Río (Córdoba). Titular: Aridos y Hormigones Charamuzca, S.L., Aguas Subterráneas y Canteras Cordobesas, S.L.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 101, punto 5, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 6 de abril de 2004.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, del Otorgamiento de Concesión Directa de Explotación Voluntario núm. 7711. (PP. 1294/2004).*

El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace saber que por el Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico ha sido otorgada la Concesión Directa de Explotación que se indica a continuación:

C.D.E «Voluntario», núm. 7711, de una cuadrícula minera para recursos de la Sección C), Yesos, en el término municipal de Pruna (Sevilla). Titular: Yesos, Escayolas y Prefabricados, S.A. YEPSA.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 101, punto 5, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 6 de abril de 2004.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, del otorgamiento de la Concesión Directa de Explotación Marina, núm. 7755. (PP. 1295/2004).*

El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace saber que por el Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico ha sido otorgada la Concesión Directa de Explotación que se indica a continuación:

C.D.E «Marina», núm. 7755, de dos cuadrículas mineras para recursos de la Sección C), Calizas, en los términos municipales de Estepa y Gilena (Sevilla). Titular: Cargas, Minerales del Sur, S.L.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 101, punto 5, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 12 de abril de 2004.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada de la resolución del expediente sancionador núm. GR/052/2003.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador GR/052/2003 incoado contra Explotación Hostelera Quesada S.L. titular del establecimiento denominado La Gran Parrillada, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Virgen de las Nieves núm. 17 de la localidad de Almuñécar (Granada) por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución recaída por infracción de los artículos 28.2 y 35.2 de la Ley 3/1986 de Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo.

El plazo para el pago de la sanción impuesta será hasta los días 5 ó 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior), según que la notificación se haya producido entre los días 1 y 15, o entre el 16 y último del mes anterior, debiendo personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad núm. 11-3.<sup>a</sup> planta para conocer el contenido íntegro de la Resolución y retirar el impreso de liquidación, con advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación.

Granada, 5 de mayo de 2004.- El Secretario General, Miguel Angel Olalla Ferrer.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, notificando Acuerdo de Iniciación y nombramiento de Instructor de expediente sancionador por infracción a la Ley de Comercio Interior de Andalucía.*

Núm. Expte.: CO-SN-JA-000037/2004.

Interesado: Indico Tres, S.L.

Domicilio: C/ Ramón y Cajal, núm. 6. Linares (Jaén).

CIF: B-91242537.

Infracción: Leve. Artículo 91.c) de la Ley 1/1996, del Comercio Interior de Andalucía, modificada por la Ley 6/2002, de 16 de diciembre.

Sanción: Puede dar lugar a la sanción prevista en el artículo 95.1.a) de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, de apercibimiento o multa desde 150 hasta 3.000 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la Instrucción.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y nombramiento de Instructor.

Plazo: 15 días para formular alegaciones contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de iniciación y nombramiento de Instructor del expediente sancionador CO-SN-JA-0037/2004 por la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Jaén, este Organismo ha acordado efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Comercio de la Delegación de Turismo, Comercio y Deporte de Jaén, en Paseo de la Estación núm. 19, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Jaén, 5 de mayo de 2004.- El Delegado, P.V. (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Rafael López-Sidro Jiménez.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 30 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la resolución y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Sanidad Alimentaria.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Castelaio, núm. 8, 2.ª planta, Polígono Guadalhorce, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Participación que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 96/03-S.

Notificado: Clínicas Internacionales Unidas, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Guadalete, núm. 1. 29600. Marbella (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución de Archivo.

Málaga, 30 de abril de 2004.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se hace pública Resolución relativa a expediente en materia de Registro General Sanitario de Alimentos.*

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Jaén, sita en Paseo de la Estación, 15 de Jaén, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se reseña, significándose que el plazo para la interposición de recurso que en su caso proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

- Jacinto Prieto Garrido.

Solicitudes Inscripción Inicial de 4.11.2003 y 1.12.2003 (Archivo solicitudes), para la actividad de Elaboración y Envasado de Aceitunas de Mesa.

C/ San Luis, 34.

23230. Arquillos (Jaén).

Jaén, 22 de abril de 2004.- El Delegado, Juan Francisco Cano Calabria.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hacen públicas resoluciones y requerimientos relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Málaga, sita en C/ Castelaio, núm. 8, Polígono Industrial Guadalhorce, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándose que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Notificado: Ruiz Ruiz, Fernando.

Ultimo domicilio: Fuente Arriba 13, 29500. Alora (Málaga).

Acto que se notifica: Requerimiento de convalidación o baja.

Notificado: Serrano García, Miguel.

Ultimo domicilio: Antequera 27, 29100. Coín (Málaga).

Acto que se notifica: Requerimiento de convalidación o baja.

Notificado: Ibercosta Alimentaria S.L.

Ultimo domicilio: Carlo Goldoni 14, 29004. Málaga.

Acto que se notifica: Resolución aceptación desistimiento.

Notificado: Armitage Christopher.

Ultimo domicilio: Alcalde García Asensio 10, Pol. Ind. El Viso 1.ª Fase. 29006. Málaga.

Acto que se notifica: Resolución de archivo.

Notificado: Gallego Macías, Rosario.

Ultimo domicilio: Plaza Francisco Linan, 29110. Monda (Málaga).

Acto que se notifica: Requerimiento de convalidación o baja.

Notificado: Aceitunas Castillo S.A.

Ultimo domicilio: Autovía Málaga-Campillos km 49, 29560. Pizarra (Málaga).

Acto que se notifica: Requerimiento de convalidación o baja.

Notificado: Pastelerías I-40 S. Coop. Andaluza.

Ultimo domicilio: Ingeniero Pablo Esteban 9, 29560. Pizarra (Málaga).

Acto que se notifica: Requerimiento de convalidación o baja.

Notificado: Cid Aparicio, Vicente.

Ultimo domicilio: Málaga 20, 29560. Pizarra (Málaga).

Acto que se notifica: Requerimiento de convalidación o baja.

Málaga, 26 de abril de 2004.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*RESOLUCION de 11 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Director General de Gestión de Recursos Humanos en el recurso que se relaciona.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a los recurrentes que a continuación se relacionan en los domicilios que constan

en los expedientes, por la presente se procede a hacer pública la misma.

Se comunica que los expedientes administrativos se encuentran en las dependencias del Servicio de Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder a los mismos previa acreditación de la identidad.

El Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos de Educación y Ciencia, ha dictado la siguiente Resolución:

- Resolución desestimatoria, de fecha 16.3.2004, del recurso potestativo de reposición núm. 657/03, interpuesto por doña Virgine Keller, contra Resolución de la D.G.G.R.H., de fecha 18.6.2003, por la que se deniega la comisión de servicios solicitada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme con lo preceptuado en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Sevilla, 11 de mayo de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Luz Osorio Teva.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Resolución de fecha 3.5.2004, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se ordena la notificación por edicto a doña Ana Victoria Huerga Martínez, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, el Acuerdo de fecha 15.4.2004, donde se inicia de oficio el Procedimiento de Acogimiento Familiar Simple con Familia Ajena, con núm. de expediente 341/03, referente a la menor B.I.B.H. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dado que la publicación íntegra de los actos lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores sito en Almería, C/ Santos Zárate, 15 bis, para conocimiento íntegro de la Resolución citada.

Almería, 3 de mayo de 2004.- El Delegado, Luis López Jiménez.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 6 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la de 30 de septiembre de 2003, recaída en el recurso de alzada interpuesto por don José Luis Ruiz Cano contra Resolución del Delegado Provincial de 16 de mayo de 2002.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, por la presente Resolución se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla.

Interesado: José Luis Ruiz Cano.

Expediente: JA/2002/490/GC/ENP.

Infracción: Leve, art. 38.13, Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Fecha: 16 de mayo de 2002.

Sanción: 60,1 €.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 1339/2002.

Sentido de la resolución: Desestimatoria.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 6 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

## AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

*ANUNCIO de bases.*

**BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION POR PROMOCION INTERNA DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO**

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las

reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a cincuenta euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. El Concejal Delegado de Policía Local o persona en quien delegue.
4. El Concejal Delegado de Personal o persona en quien delegue.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la Resolución que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

### 8.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes bases.

### 8.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el temario de la convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

### 8.3. Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

## 9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

## 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente

señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## 11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso-oposición, y curso de capacitación.

### 13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MERITOS

#### A) Baremo para la fase de concurso

Cuando el procedimiento de selección sea concurso-oposición, la fase de concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:

##### A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.  
Puntuación máxima del apartado A.1: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

##### A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.2: 4,00 puntos.

##### A.3. Formación y docencia:

###### A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

###### A.3.2. Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

###### A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3: 4,00 puntos.

##### A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3 puntos.  
Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.4: 4,00 puntos.

## ANEXO II

### TE M A R I O

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Bormujos, 7 de mayo de 2004.- El Alcalde, Juan Antonio Iglesias Moreno.

*ANUNCIO de bases.*

BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE OPOSICION LIBRE DE TRES PLAZAS DE LA POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACION, PERTENECIENTES A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2004

**1. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadrarán en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

**2. Legislación aplicable.**

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

**3. Requisitos de los aspirantes.**

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

**4. Solicitudes.**

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a cincuenta euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

**5. Admisión de aspirantes.**

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

**6. Tribunal Calificador.**

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.

3. El Concejal Delegado de Policía Local o persona en quien delegue.

4. El Concejal Delegado de Personal o persona en quien delegue.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la Resolución que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1 Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en

el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

##### 8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

##### 8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes: Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo

excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirán en la contestación, por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo

presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior

en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente. Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva

flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1, 65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

#### T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de Honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Bormujos, 7 de mayo de 2004.- El Alcalde, Juan Antonio Iglesias Moreno.

## AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

### *ANUNCIO de bases.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 67, de fecha 6 de abril de 2004, se publican las bases y programa de la convocatoria efectuada para cubrir por el sistema de oposición libre 3 plazas de bombero-conductor, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Fuengirola. Así mismo, en el número 88, de 7 de mayo de 2004, se publica una modificación de dichas bases.

El plazo de presentación de solicitudes para dicha convocatoria será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Fuengirola, 7 de mayo de 2004.- La Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Oña Sevilla.

## AYUNTAMIENTO DE VIATOR

### *ANUNCIO de bases.*

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2004, aprobada por Decreto de esta Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2004, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 67 de fecha 6 de abril de 2004, esta Alcaldía por Resolución de fecha 28 de abril del actual ha acordado aprobar y publicar las bases que regirán la convocatoria para proveer por el procedimiento de oposición libre dos plazas de Policía Local con arreglo a las siguientes:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VIATOR (ALMERIA)

### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local. Todo ello según la Plantilla de Personal, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta de Empleo Público para el ejercicio económico de 2004.

1.2. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, según la clasificación establecida en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

### 2. Legislación aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, o aquello que las contradigan, serán de aplicación las disposiciones de régimen local que correspondan, y en concreto lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía 201/2003 de 8 de julio (BOJA núm. 144 de 29 de julio de 2003) de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 2 de 5 de enero de 2004) de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local, y en lo no previsto en la citada Legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos (artículo 18 del Decreto 201/2003):

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco años.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de rehabilitación, de acuerdo con

las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, excepto el de la estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

#### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el BOE del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en este supuesto, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fecha en el documento, de manera que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación).

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que asciende a 60 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas en las sucursales de los bancos o cajas de ahorro que radican en el municipio de Viator.

Dichos derechos sólo serán devueltos, de oficio, en caso de no admisión a las pruebas selectivas.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, ya citada.

4.5. La instancia deberá dirigirse al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Viator, y se indicará el nombre, apellidos, DNI, lugar y fecha de nacimiento, domicilio completo, teléfono de contacto, titulación mediante la que se accede, y constará la firma del aspirante, o persona que legalmente le represente. Se hará constar expresamente en la misma que solicita ser admitido a las pruebas selectivas convocadas para policía local, que son ciertos los datos que expone y que reúne las condiciones señaladas en la correspondiente convocatoria y bases.

A la instancia deberá adjuntarse:

- Fotocopias compulsadas de: DNI, permisos de conducir A, B, y BTP tal y como se señala en la base tercera.
- Certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas, la estatura y el peso del opositor.
- Resguardo de abono de los derechos de examen.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. Dicha resolución se deberá publicar en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, y se concederá

el plazo de 10 días hábiles de subsanación para los aspirantes excluidos.

5.2. En la misma resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, composición del Tribunal Calificador, orden de actuación de los aspirantes y lugar de exposición o publicación de los sucesivos anuncios que se produzcan.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue. Con voz y voto.
- Cuatro Vocales, con voz y voto:

1. Un Concejal del equipo de Gobierno de este Ayuntamiento.

2. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

3. Un representante del profesorado oficial.

4. Un representante de la Junta o Delegado de Personal o bien del sindicato más representativo entre los funcionarios de los municipios de la Comunidad Autónoma.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, nombrados por el Presidente, que se deberán limitar al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos Vocales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 201/2003 de 8 de julio. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

6.7. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.1.b) del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría segunda.

#### 7. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de

la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

##### Primera fase: Oposición.

Los aspirantes habrán de superar las pruebas que se desarrollarán conforme a lo establecido en las presentes Bases y normativa de aplicación, las cuales serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subfases:

##### 8.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas obligatorias que se describen en el Anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen siendo cada uno de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. El mencionado certificado se entregará al Tribunal, mediante su presentación en el Registro General del Ayuntamiento junto con la solicitud para tomar parte en las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá ser superior a seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

##### 8.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad conforme a las prescripciones contenidas en el Anexo III de la Orden de 22 de diciembre de 2003 ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

##### 8.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

El examen psicotécnico consistirá en una entrevista de carácter psicotécnico y personal así como tests, dirigidos a comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. Se calificará de apto o no apto, no pudiendo realizar los siguientes ejercicios los aspirantes declarados no aptos.

Tal evaluación será conforme a lo que establece el Anexo IV de la Orden de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación.

##### A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendi-

mientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial u otros.

##### 8.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

1. Ejercicio teórico. Consistirá en contestar por escrito, a dos temas, elegidos al azar por el Tribunal de entre los que figuran en el temario de la convocatoria, que se determina en el Anexo III, conforme a lo previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2003.

2. Ejercicio práctico. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario.

El Tribunal, en su caso, convocará a los opositores para que procedan a dar lectura a cada uno de sus ejercicios en sesión pública.

Estos ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener cinco puntos en el ejercicio teórico y otros cinco puntos en el práctico. La calificación final será la suma de ambas dividida por dos. Para su realización que se hará de forma conjunta y consecutiva, se dispondrá de tres horas como mínimo.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios, se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de Tribunal, dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

##### Segunda fase: Curso de ingreso.

Los aspirantes que hayan obtenido nombramiento como Policía Local en Prácticas, deberán superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas.

### 9. Relación de aprobados en la fase de oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de oposición, la relación de aprobados se hará pública por el Tribunal, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, sin que el número de aprobados pueda ser superior al de plazas convocadas. El Tribunal elevará al órgano correspondiente del municipio, en este caso el Alcalde, propuesta, de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran superado las pruebas del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los especificados, señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo previsto en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas si el interesado lo justifica.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

### 11. Curso de prácticas y formación.

11.1. La Alcaldía una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base tercera de la convocatoria, mediante Resolución nombrará funcionarios en prácticas para la realización del Curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los derechos y deberes inherentes a los mismos, durante el tiempo que abarca dicho curso.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera los aspirantes deberán superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá

lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, repitará el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

### 12. Dispensa de curso.

Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso o de capacitación, quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Concertadas. En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

### 13. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso la Escuela Concertada, enviarán al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2. Tras la propuesta final, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

13.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y Curso de Ingreso.

### 14. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

### Pruebas de aptitud física.

1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

2.2. Lanzamiento de balón medicinal. Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener

el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9 ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en

ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

### 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

### 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

### 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

### 11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

### 12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

### 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

### T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. Las reformas de la Constitución española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El defensor del pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas

de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El Acto Administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una deten-

ción. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombre y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Viator, 28 de abril de 2004.- El Alcalde, Cristóbal Urrutia Cruz.

## SDAD. COOP. AND. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

*ANUNCIO del acuerdo de fusión por creación de una nueva Sociedad Cooperativa Andaluza. (PP. 1621/2004).*

Que de conformidad con los acuerdos adoptados, en segunda convocatoria y por mayoría superior a 2/3 de los asistentes, entre presentes y representados, por las Asambleas de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Nuestra Señora del Rosario», con domicilio social en calle Jardín, 29, de Los Villares, Jaén y celebrada el día 27 de abril de 2004, y la Sociedad Cooperativa Andaluza «San Juan Bautista» con domicilio social en calle Ejido, 6, de Los Villares, Jaén, celebrada el día 27 de abril de 2004, han acordado su fusión por creación de una nueva Sociedad Cooperativa Andaluza, cuyo denominación será la de S.C.A. Sierra de la Pandera.

La fecha a partir de la cual las operaciones de las cooperativas fusionadas se considerarán realizadas a efectos con-

tables por cuenta de la Sociedad Cooperativa Andaluza de Nueva Creación «Sierra de la Pandera» será el día de su inscripción en el Registro de Cooperativas de Andalucía. No obstante si dicho día es posterior al 30 de septiembre de 2004, será éste el día considerado a tales efectos.

Que, de acuerdo con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley 2/99, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, modificada por la Ley 3/2002, de 16 de diciembre, tanto el proyecto de fusión como toda la documentación relativa a la misma, ha estado a disposición de los socios y asociados desde la convocatoria de las respectivas Asambleas, e igualmente se hace constar expresamente el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en las citadas leyes anteriores.

Los Villares, 3 de mayo de 2004.- El Presidente, Pedro Avila Cabrera.

#### SDAD. COOP. AND. SAN JUAN BAUTISTA

*ANUNCIO del acuerdo de fusión por creación de una nueva Sociedad Cooperativa Andaluza. (PP. 1622/2004).*

Que de conformidad con los acuerdos adoptados, en segunda convocatoria y por mayoría superior a 2/3 de los asistentes, entre presentes y representados, por las Asambleas

de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Nuestra Señora del Rosario», con domicilio social en calle Jardín, 29 de Los Villares, Jaén y celebrada el día 27 de abril de 2004, y la Sociedad Cooperativa Andaluza «San Juan Bautista» con domicilio social en calle Ejido, 6 de Los Villares, Jaén, celebrada el día 27 de abril de 2004, han acordado su fusión por creación de una nueva Sociedad Cooperativa Andaluza, cuya denominación será la de S.C.A. Sierra de la Pandera.

La fecha a partir de la cual las operaciones de las cooperativas fusionadas se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Cooperativa Andaluza de Nueva Creación «Sierra de la Pandera» será el día de su inscripción en el Registro de Cooperativas de Andalucía. No obstante si dicho día es posterior al 30 de septiembre de 2004, será éste el día considerado a tales efectos.

Que, de acuerdo con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley 2/99, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, modificada por la Ley 3/2002, de 16 de diciembre, tanto el proyecto de fusión como toda la documentación relativa a la misma, ha estado a disposición de los socios y asociados desde la convocatoria de las respectivas Asambleas, e igualmente se hace constar expresamente el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en las citadas leyes anteriores.

Los Villares, 3 de mayo de 2004.- El Presidente, Luis Parra Higuera.

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

*ALMERÍA:*

● *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

*CÁDIZ:*

● *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

*CÓRDOBA:*

● *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

*HUELVA:*

● *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

*JAÉN:*

● *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33* ● *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22*

*MÁLAGA:*

● *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

*SEVILLA:*

● *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23* ● *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5* ● *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55* ● *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7* ● *LA CASA DEL LIBRO -ESPASA-, Velázquez, núm. 8* ● *AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.*

NOTA: Enviar a:

**Servicio de Publicaciones y BOJA**  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11  
Bellavista  
41014 SEVILLA

### SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

NOMBRE VIA PUBLICA \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ ESCALERA \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_ PUERTA \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

LOCALIDAD/MUNICIPIO \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

### FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**  
**FAX: 95 503 48 05**

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2004**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004 es de 151,57 €.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.  
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

**5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63